

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 155 · Viernes, 22 de agosto de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana y Secretaría General...... 5.826

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla...... 5.845

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba...... 5.847

—Administración Número 3. Lucena.— 5.848

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba...... 5.853

—Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.857

—Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla.— 5.865

—Consejería de Agricultura y Pesca.— 5.876

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible...... 5.877

Servicio de Hacienda...... 5.877

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Córdoba, Puente Genil, Villa del Río, Bujalance, Palma del Río, Monturque, Lucena, Aguilar de la Frontera, Posadas, Doña Mencía, Peñarroya-PuebloNuevo y Fuente-Obejuna 5.878

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Pozoblanco 5.882

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— El Carpio..... 5.882

OTROS ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba. EMACSA...... 5.883

Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba...... 5.884

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.985

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ILDEFONSO VICO GONZALEZ
N.I.F. 41518485N
Domicilio: C. CARRE NOU, 36 DR 1º DR
Localidad: 07360 LLOSETA
Provincia: BALEARES

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1024

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.943

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ANTONIO CASTRO VERGEL
N.I.F. 30490336H
Domicilio: C. SOLARES DE SAN RAFAEL, 2
Localidad: 14014 CORDOBA
Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1274

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.944

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificada por Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, se cita y emplaza a
D/DÑA. JOSE LUIS JIMENEZ DOMINGUEZ
N.I.F. 45943536R
Domicilio: C. GENERAL LAZARO CARDENAS, 4 7 10 2
Localidad: 14013 CORDOBA
Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1276

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.945

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JAVIER GUERRERO FERNANDEZ
N.I.F. 74881645Q
Domicilio: C. ALPARGATERITO, 1 AT
Localidad: 29003 MALAGA
Provincia: MALAGA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1329

Organismo denunciante: Centro Penitenciario de Cordoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 7.946

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ERWIN GRAFE URRUELA
N.I.F. 16070617B
Domicilio: C. PLAZA SANTA ISABEL, 5 2º
Localidad: 41003 SEVILLA
Provincia: SEVILLA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1345

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.947

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JUAN VARGAS RUIZ

N.I.F. 30531842D

Domicilio: C. PRIEGO DE CORDOBA, 11 2º 3

Localidad: 14013 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1370

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.948

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. DOLORES SANDR. VILLENA AMBROISE

N.I.F. 44251511V

Domicilio: C. VISTA BLANCA, 99.- BLOQUE 10 2 -B

Localidad: 18190 CENES DE LA VEGA

Provincia: GRANADA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1376

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.949

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ANTONIO JOSE REYES MONTES

N.I.F. 30984625Z

Domicilio: C. ANTIGUA CARRETERA NACIONAL IV, 130

Localidad: 14610 CORDOBA (ALCOLEA)

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1380

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE MONTORO

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.950

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ALBERTO CASTRO ESPINOSA

N.I.F. 74831242Y

Domicilio: C. COMANDANTE ROMAN, 10 BJ A

Localidad: 29003 MALAGA

Provincia: MALAGA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1383

Organismo denunciante: Centro Penitenciario de Cordoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.951

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JUAN LUIS LAINEZ AYALA
N.I.F. 44969523S
Domicilio: C. DE LA CIRUELA, 13 3º -4
Localidad: 11500 PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
Provincia: CADIZ

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1394

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE MONTORO
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana
Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.952

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSE LUIS CAMPILLOS MUIÑOS
N.I.F. 30505468Q
Domicilio: C. Libertador Joaquin da Silva Xavier, 14 -5 BJ -C
Localidad: 14013 CORDOBA
Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1411

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana
Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.953

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. RAFAEL FRUTOS IBAÑEZ
N.I.F. 37307787Q
Domicilio: C. POMPEU FABRA, 61 AT 3
Localidad: 08922 SANTA COLOMA DE GRAMENET
Provincia: BARCELONA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1413

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana
Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.954

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. MARIA ROSARIO GALINDO MORA
N.I.F. 42996965Y
Domicilio: C. JOAN BAPTISTA CABANILLAS, 24 1º -D
Localidad: 07460 POLLENÀA
Provincia: BALEARES

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1414

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana
Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.955

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. GREGORIO AMADOR GIL
N.I.F. 34020451R
Domicilio: C. SAN CRISTOBAL, 1 2º IZ
Localidad: 14500 PUENTE GENIL
Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1422

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
 Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre
 Protección de la Segdad. Ciudadana
 Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal.,
 José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.956

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo
 indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviem-
 bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
 Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,
 se cita y emplaza a

D/DÑA. EDUARDO CARMONA FERNANDEZ
 N.I.F. 24278471Q
 Domicilio: C. PANAMA, 1
 Localidad: 18200 MARACENA
 Provincia: GRANADA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,
 en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-
 delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días
 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del
 presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan
 en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más
 abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga,
 aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente
 valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación
 cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica,
 en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la
 iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1444

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
 Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre
 Protección de la Segdad. Ciudadana
 Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal.,
 José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.957

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo
 indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviem-
 bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
 Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,
 se cita y emplaza a

D/DÑA. ANTONIO GARCIA NAVARRO
 N.I.F. 43085138C
 Domicilio: C. POETA JUAN REJANO, 48 1º IZ
 Localidad: 14500 PUENTE GENIL
 Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,
 en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-
 delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días
 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del
 presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan
 en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más
 abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga,
 aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente
 valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación
 cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica,
 en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la
 iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1458

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
 Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre
 Protección de la Segdad. Ciudadana
 Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal.,
 José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.958

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo
 indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviem-
 bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,
 se cita y emplaza a

D/DÑA. JACOB CALVO CASADO
 N.I.F. 74915063S
 Domicilio: C. CAMINO DE LA NORIA, 11
 Localidad: 14914 PALENCIANA
 Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,
 en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-
 delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días
 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del
 presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan
 en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más
 abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga,
 aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente
 valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación
 cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica,
 en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la
 iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1462

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
 Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre
 Protección de la Segdad. Ciudadana
 Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal.,
 José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.959

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo
 indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviem-
 bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
 Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,
 se cita y emplaza a

D/DÑA. ANDRES BLAZQUEZ LASTRES
 N.I.F. 30983634N
 Domicilio: C. LOJA, 28 3º -D
 Localidad: 14013 CORDOBA
 Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,
 en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-
 delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días
 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del
 presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan
 en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más
 abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga,
 aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente
 valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación
 cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica,
 en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la
 iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1466

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE VILLAFRANCA
 Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre
 Protección de la Segdad. Ciudadana
 Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal.,
 José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.960

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo
 indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviem-
 bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
 Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,
 se cita y emplaza a

D/DÑA. ANTONIO FCO. DIAZ AREVALO
 N.I.F. 14615623C
 Domicilio: CR. Palma del Rio (Cortijo Alamillo) KM 13.7 0
 Localidad: 14710 CORDOBA (VILLARRUBIA)
 Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,
 en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-
 delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días
 hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del

presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/1467

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.961

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. AGUSTIN RODRIGUEZ MARMOL

N.I.F. 30538259D

Domicilio: C. PUENTE GENIL 3 2º 1

Localidad: 14013 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/1473

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.962

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSE LUIS DIAZ CANTERO

N.I.F. 48869261B

Domicilio: C. CABRILLANA, 100

Localidad: 14900 LUCENA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/1474

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.963

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ANTONIO SOLVAS SIMON

N.I.F. 44369994G

Domicilio: PL. SAN PEDRO, 23 E2 BJ -2

Localidad: 14002 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/1493

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.964

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. FRANCISCO RUIZ GARCIA

N.I.F. 26972457N

Domicilio: C. ALMORZARA, 20

Localidad: 14800 PRIEGO DE CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 8/1495

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.965

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ANGEL GARCIA RAMIRO

N.I.F. 45888180Y

Domicilio: PL. CONDE GAVIA, 11
Localidad: 14002 CORDOBA
Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1502

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas
Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.966

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ANTONIO LOZANO ALCANTARA
N.I.F. 80130737W

Domicilio: C. ROMERO TORRES, 39
Localidad: 14300 VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1506

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE ESPIEL
Artículo infringido: artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas
Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.967

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. DAVID SUJAR CASTILLEJOS
N.I.F. 30977333J

Domicilio: AV. DE CARLOS III, 49 2º -A
Localidad: 14014 CORDOBA
Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más

abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1511

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE BAENA
Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas
Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.968

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. RAFAEL JIMENEZ GOMEZ

N.I.F. 30508726P

Domicilio: C. MONTORO, 4 4º D

Localidad: 14013 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1520

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana
Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.969

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. DIEGO ANTONIO LOPERA CRUZ

N.I.F. 25341544Y

Domicilio: C. EL PUERTO, 28

Localidad: 29310 VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Provincia: MALAGA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1521

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.970

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. MANUEL CORTES HERNANDEZ

N.I.F. 26741926X

Domicilio: C. PATIO PICO MULHACEN, 12 BJ 2

Localidad: 14005 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1523

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.971

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. KHALID HAFYD

N.I.E. X2718947W

Domicilio: C. ROSARIO, 16

Localidad: 18195 CULLAR VEGA

Provincia: GRANADA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1528

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE CARDEÑA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.972

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. RAFAEL RECIO LOPEZ

N.I.F. 30525430Z

Domicilio: C. GRANJUELA, 39

Localidad: 14710 CORDOBA (VILLARRUBIA)

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1536

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.973

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JUAN RAMON HERNANDEZ SOTO

N.I.F. 30820562X

Domicilio: C. MARIANA PINEDA, 2 BJ IZ

Localidad: 14006 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1546

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.974

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. LUIS MIGUEL VELASCO GARCIA

N.I.F. 30798763S

Domicilio: C. ECHEGARAY, 7

Localidad: 14520 FERNAN-NUÑEZ

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1554

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE MONTILLA

Artículo infringido: artºs. 144.1.a) y 156.d), del R.D. 137/93, Rgto. de Armas, y art. 23.b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.975

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSE MARIA MONTES UCEDA

N.I.F. 45749616V

Domicilio: PL. Vicente Sereno Capellan. Bloque- 9 2º -4

Localidad: 14005 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1559

Organismo denunciante: POLICÍA LOCAL DE LA CARLOTA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.976

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JUAN MARTÍN BERMUDO

N.I.F. 80133539K

Domicilio: C. TORRIJOS, 39

Localidad: 14120 FUENTE PALMERA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1575

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.977

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. PILAR CAMPOS PLANTON

N.I.F. 28616638S

Domicilio: C. ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, 8 -3 A 3

Localidad: 41013 SEVILLA

Provincia: SEVILLA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1579

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL

Artículo infringido: artº 4.1.f), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad.Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.978

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSE ANTONIO HURTADO ANGUIA

N.I.F. 50611382C

Domicilio: C. ALFEREZ DIAZ SANCHEZ, 15

Localidad: 14900 LUCENA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1585

Organismo denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE LUCENA-CABRA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.979

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ELISALDO FERNANDEZ MONTOYA

N.I.F. 52256305Y

Domicilio: C. Polígono del Guadalquivir, Manzana 11 12 1º 2

Localidad: 14013 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1590

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.980

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSE ALBERTO ORTIZ PEREZ

N.I.F. 75709588M

Domicilio: C. PLATERO REPISO, 2 5º -D

Localidad: 14010 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1597

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cerro Muriano

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.981

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. LUCAS DURAN DE BRITO

N.I.F. 45742411B

Domicilio: C. FRANCISCO DE QUEVEDO, 7 1º -A

Localidad: 14500 PUENTE GENIL

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1599

Organismo denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE LUCENA-CABRA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.982

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSE GALVAN ROMERO

N.I.F. 30509025P

Domicilio: C. LOJA, 7 BJ

Localidad: 14013 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1601

Organismo denunciante: POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.983

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ANGEL RODRIGUEZ SANTOS

N.I.F. 44355744Z

Domicilio: C. TERRENOS DEL CASTILLO, VIA 3 B

Localidad: 14005 CORDOBA

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1607

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.984

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ADRIAN SATIESTEBAN DURAN

N.I.F. 15452983L

Domicilio: C. BAILEN, 33 .- BLOQUE 3 3º C

Localidad: 14500 PUENTE GENIL

Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/1631

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de julio de 2008.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 8.074

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador JOSE GALVEZ JIMENEZ (Expte. 08/2061), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 21/04/2008 correspondiente a Dª/D. XIAOWEI YE y examinada la documentación en base al art. 51 del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. Del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrador telepáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que

deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

- Documento de inscripción en la Seguridad Social como empleador de hogar.

Córdoba, 20 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 8.075

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador WEIJING WANG LI (Expte. 08/2858), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 23/05/2008 correspondiente a Dª/D. XINGXING LIANG y examinada la documentación en base al art. 51 del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. Del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta como sujeto no identificado en el informe suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

Córdoba, 20 de junio de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León».

Secretaría General

Núm. 8.076

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de ABDERRAHIM LABIAD (EXPTE. 08/2838), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica citada, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, ACUERDA:

DENEGAR la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

- A la vista de la documentación aportada, no se acreditan medios económicos suficientes para ejercer el derecho a la reagrupación de sus familiares, tomando en consideración los ingresos de los 12 últimos meses (art. 42.2.d)

Contra esta Resolución que, de conformidad con la Disposición adicional décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en

el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 26 de Junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005).— El Secretario General, José Antonio Caballero León».

—————
Secretaría General

Núm. 8.077

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa RAMPER BUILDING, S.L. relativa a la solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a D. BRAHIM ZIDANI, nacional de MARRUECOS, con nº de expediente 08/2834, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Se le informa que con esta fecha por Resolución de esta Subdelegación del Gobierno se ha denegado la renovación de la autorización de residencia y trabajo en los siguientes términos:

NOMBRE: ZIDANI, BRAHIM

NACIONALIDAD: MARRUECOS

N.I.E.: X06365514B

TIPO: AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION

Córdoba, 24 de junio de 2008.—El Secretario General, José Antonio Caballero León».

—————
Secretaría General

Núm. 8.078

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa JULIO VARELA ZURITA con nº de Expte.07/9996, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno de fecha 17/03/2008, que denegó la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVE:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

- Las condiciones fijadas en la oferta de trabajo no se ajustan a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. En la oferta de trabajo se indica que la retribución a la trabajadora por la prestación de los servicios será de 450 euros mensuales, cantidad inferior a la establecida para el salario mínimo interprofesional.

- Por otra parte, no se puede presentar documentación no aportada durante el procedimiento una vez dictada y notificada la resolución del mismo, pues se trata de un procedimiento ya ter-

minado. Esto se fundamenta en lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la resolución produce la finalización del procedimiento. A su vez los artículos 79 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen que los interesados podrán realizar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, no pudiéndose, por tanto, tener en cuenta documentación aportada una vez finalizado el mismo. Dicha resolución se dictó el 4 de marzo de 2008 y la documentación se presentó, junto con el recurso, el 3 de abril de 2008.

Si el interesado quisiese aportar la documentación que no pudo en su momento tendría que presentar una nueva solicitud con toda la documentación necesaria según la normativa vigente, sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, donde se establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, se notifica la presente.

Córdoba, 13 de mayo de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, P.A. El Secretario General (R.D. 617/1997, BOE 3/05), José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 8.079

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a, FERNANDO MARCELO MORENO MORA, nacional de ECUADOR, con nº de expediente 99/08/1560, relativa al Recurso de Alzada sobre denegación de renovación de autorización de residencia y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Con fecha 20 de junio de 2008 el Delegado del Gobierno en Andalucía ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Subdelegado del Gobierno de Córdoba que denegó la renovación de la autorización de trabajo y residencia solicitada al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y de su Reglamento de desarrollo, del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Primero: D./D^a MORENO MORA, FERNANDO MARCELO solicitó, con fecha 06/03/2008, la modificación de autorización de trabajo y residencia en la Subdelegación del Gobierno de Córdoba.

Segundo: Por resolución de 11/04/2008 de dicha Subdelegación se resolvió denegar la solicitud por constar al solicitante antecedentes penales en España, según certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercero: Contra la citada resolución, el interesado interpuso recurso de alzada en plazo, formulando las alegaciones que estimó oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde a esta Delegación del Gobierno, como superior je-

rárquico del órgano administrativo que dictó la resolución recurrida, conocer y resolver el recurso de alzada interpuesto.

Segundo: Constan al interesado antecedentes penales en España, según certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, circunstancia que determina la denegación de la autorización solicitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.9 del Real Decreto 2393/2004, al concurrir supuesto de denegación del artículo 53.1.a) del citado Real Decreto. Las establecidas para la concesión de la renovación, al no haberse cumplido la pena impuesta.

En virtud de lo expuesto y atendiendo a los fundamentos jurídicos e informes que se han tenido en cuenta al dictar la resolución objeto de este recurso, esta Delegación del Gobierno RESUELVE DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto contra la denegación de la renovación de autorización de trabajo y residencia, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos expuestos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Comuníquese esta resolución al/a interesado/a, a la Comisaría Provincial de la Policía de Córdoba. EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA. Juan José López Garzón»

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Córdoba, 01 de julio de 2008.—El Secretario General, José Antonio Caballero León».

—————
Secretaría General

Núm. 8.080

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa JUAN ANTONIO BARBARROJA VALENCIA., relativa a la solicitud de autorización de residencia y trabajo, a favor del ciudadano/a extranjero/a JUAN ANTONIO LEMO DE LA PAZ, nacional de REPÚBLICA DOMINICANA, con nº de expediente 08/1482, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo, al concurrir los motivos que se exponen:

El empresario no garantiza al trabajador la actividad continuada durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena; asimismo no acredita disponer de medios económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación; circunstancias que constituyen causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 15 de julio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruíz García.— P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 8.081

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa ELEMENTOS ISG ANDALUCIA, S.L., relativa a la solicitud de autorización de residencia y trabajo, a favor del ciudadano/a extranjero/a OLGA LUCIA VASQUEZ MANZANO, nacional de COLOMBIA, con nº de expediente 07/9465, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo, al concurrir los motivos que se exponen:

La empresa no acredita disponer de medios económicos, materiales y personales para el proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004. Asimismo, la candidata al puesto de trabajo no acredita poseer la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión; requisito exigido para la concesión de la autorización conforme a lo establecido en el artículo 50.e) del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 20 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno. P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 8.082

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a NEMECIA MENESES RODRIGUEZ, nacional de BOLIVIA, con nº de expte. 08/3027 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Córdoba al/a la ciudadano NEMECIA MENESES RODRIGUEZ, nacional de BOLIVIA, con NIE nº X09786712M y domicilio en CALLE A EFECTOS NOT PATRICIO FURRIEL 10 P03 B (14006) CORDOBA-CORDOBA, conforme a los siguientes hechos:

- 1.- Se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.
- 2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados ART. 53.A) L.O. 4/2000 (MODIFICADA POR L.O. 8/2000), de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO LA EXPULSIÓN del territorio nacional al/a la ciudadano/a NEMECIA MENESES RODRIGUEZ, nacional de BOLIVIA, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 3 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación de Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

No constando la tenencia de los medios económicos referidos en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, por parte del interesado/a, que permitan la ejecución de la presente resolución de expulsión a su costa, la misma se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ministerio del Interior.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a y a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado de su país.

Córdoba, 02 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 8.083

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a YIN LIN, nacional de CHINA, con nº de expte. 08/3591 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Córdoba al/a la ciudadano YIN LIN, nacional de CHINA, con NIE nº X09880576Y y domicilio en CALLE A EFECTOS NOT DE COLON 11 P04 C (14001) CORDOBA-CORDOBA, conforme a los siguientes hechos:

1.- Se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados ART. 53.A) L.O. 4/2000 (MODIFICADA POR L.O. 8/2000), de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO LA EXPULSIÓN del territorio nacional al/a la ciudadano/a YIN LIN, nacional de CHINA, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 3 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación de Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

No constando la tenencia de los medios económicos referidos en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, por parte del interesado/a, que permitan la ejecución de la presente resolución de expulsión a su costa, la misma se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ministerio del Interior.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a y a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado de su país.

Córdoba, 24 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 8.084

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a REYNA VARGAS FERNANDEZ, nacional de BOLIVIA, con nº de expte. 08/3593 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Córdoba al/a la ciudadano REYNA VARGAS FERNANDEZ, nacional de BOLIVIA, con NIE nº X09873066V y domicilio en CALLE A EFECTOS NOT DE COLON 11 P04 C (14001) CORDOBA-CORDOBA, conforme a los siguientes hechos:

1.- Se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados ART. 53.A) L.O. 4/2000 (MODIFICADA POR L.O. 8/2000), de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO LA EXPULSIÓN del territorio nacional al/a la ciudadano/a REYNA VARGAS FERNANDEZ, nacional de BOLIVIA, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 3 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación de Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

No constando la tenencia de los medios económicos referidos en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, por parte del interesado/a, que permitan la ejecución de la presente resolución de expulsión a su costa, la misma se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ministerio del Interior.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a y a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado de su país.

Córdoba, 24 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 8.085

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a MOHAMED SALIOU BAH, nacional de GUINEA CONAKRY, con nº de expte. 08/3589 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Córdoba al/a la ciudadano MOHAMED SALIOU BAH, nacional de GUINEA CONAKRY, con NIE nº X09873050R y domicilio en CALLE A EFECTOS NOT DE COLON 11 P04 C (14001) CORDOBA-CORDOBA, conforme a los siguientes hechos:

1.- Se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados ART. 53.A) L.O. 4/2000 (MODIFICADA POR L.O. 8/2000), de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO LA EXPULSIÓN del territorio nacional al/a la ciudadano/a MOHAMED SALIOU BAH, nacional de GUINEA CONAKRY, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 3 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación de Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

No constando la tenencia de los medios económicos referidos en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, por parte del interesado/a, que permitan la ejecución de la presente resolución de expulsión a su costa, la misma se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ministerio del Interior.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a y a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado de su país.

Córdoba, 24 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 8.086

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a PIO QUEL YUCUTE, nacional de GUATEMALA, con nº de expte. 08/3577 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Córdoba al/a la ciudadano PIO QUEL YUCUTE, nacional de GUATEMALA, con NIE nº X08846322Q y domicilio en CALLE A EFECTOS NOT MUSICO ZIRYAB (14005) CORDOBA-CORDOBA, conforme a los siguientes hechos:

1.- Se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados ART. 53.A) L.O. 4/2000 (MODIFICADA POR L.O. 8/2000), de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO LA EXPULSIÓN del territorio nacional al/a la ciudadano/a PIO QUEL YUCUTE, nacional de GUATEMALA, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 5 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación de Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

No constando la tenencia de los medios económicos referidos en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, por parte del interesado/a, que permitan la ejecución de la presente resolución de expulsión a su costa, la misma se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ministerio del Interior.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a y a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado de su país.

Córdoba, 24 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 8.087

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de RACHID ESSADIQ (EXPT. 08/2177), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica citada, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, **ACUERDA:**

DENEGAR la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

- A la vista de la documentación aportada, no se acreditan medios económicos suficientes para ejercer el derecho a la re-

agrupación de sus familiares, tomando en consideración los ingresos de los 12 últimos meses (art. 42.2.d)

Contra esta Resolución que, de conformidad con la Disposición adicional décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 16 de Junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

Secretaría General

Núm. 8.088

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a BELGICA BREMILDA SILVA CORNEJO, nacional de ECUADOR, con nº de expediente 08/0489, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, **RESUELVE:**

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

La solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada, con validez desde 27/10/2005 hasta 26/10/2007, que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional. El día 10-01-08 presenta solicitud de renovación por cuenta propia. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social indica, durante la vigencia del permiso encontrarse en situación de alta durante los siguientes periodos: desde 25-01-2005 hasta 15-03-2006 (de los que solamente cuentan 141 días ya que la validez de la tarjeta comienza el 27-10-05); desde 24-04-06 hasta 24-11-06 en el Régimen Especial Agrario, habiendo realizado un total de 51 jornadas reales; desde 19-12-06 hasta 31-01-07; desde 11-05-07 hasta 26-05-07; y desde 30-05-07 hasta 14-06-07.

El artículo 54.3 del R.D. 2393/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador acredite la realización de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y haya suscrito contrato de trabajo con nuevo empleador o disponga de nueva oferta de trabajo o cuando el trabajador se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38.3.b) y c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

El artículo 54.4 del R.D. 2393/2004 establece la renovación cuando el trabajador haya tenido un periodo de actividad de al menos tres meses por año, siempre y cuando acredite que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuyo renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad, que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas y que en el momento de solicitud de la renovación tenga un contrato de trabajo en vigor.

Asimismo el artículo 58.a) del Real Decreto 2393/2004, establece que será requisito para la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia cumplir con los requisitos que la legislación vigencia exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada. En el presente caso, y revisada la documentación aportada, no acredita que tenga

concedida la licencia para la apertura o funcionamiento de la actividad proyectada, hecho que así lo confirma el informe emitido por el servicio de licencias de la Gerencia de Urbanismo de Cádiz, recibido con fecha 08-05-08.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del R.D. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente.»

Córdoba, 12 de mayo de 2008.—El Subdelegado del Gobierno. P.A. El Secretario General (RD 617/97 BOE 3-5), José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 8.089

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa REVESTIMIENTOS DE MONOCAPA A VERA, S.L., relativa a la solicitud de autorización de residencia y trabajo, a favor del ciudadano/a extranjero/a MUGUREL BARAIBAN, nacional de RUMANIA, con nº de expediente 08/0994, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo, al concurrir los motivos que se exponen:

1º.- La documentación aportada al expediente no acredita la necesidad de la contratación de trabajadores extranjeros. El empresario, solicitante de dos autorizaciones de trabajo y residencia para idénticos puestos de trabajo, no acredita disponer de medios económicos y materiales para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1 f) del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 23 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno. P.A. El Secretario General, (R.D. 617/97 BOE 3-5) José Antonio Caballero León».

Secretaría General

Núm. 8.090

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa REVESTIMIENTOS DE MONOCAPA A VERA, S.L., relativa a la solicitud de autorización de residencia y trabajo, a favor del ciudadano/a extranjero/a VIOREL TUDORA, nacional de RUMANIA, con nº de expediente 08/0995, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo, al concurrir los motivos que se exponen:

1º.- La documentación aportada al expediente no acredita la necesidad de la contratación de trabajadores extranjeros. El empresario, solicitante de dos autorizaciones de trabajo y residencia para idénticos puestos de trabajo, no acredita disponer de medios económicos y materiales para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1 f) del Real Decreto 2393/2004.

2º.- Es de aplicación el artículo 53.1.i) del Real Decreto 2393/2004, que establece que se denegará la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando conste informe gubernativo desfavorable, circunstancia que concurre en el presente caso al tener el citado extranjero Sentencia Condenatoria de fecha 15/05/2006.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 23 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno. P.A. El Secretario General, (R.D. 617/97 BOE 3-5) José Antonio Caballero León».

Secretaría General

Núm. 8.091

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa CARMEN SANCHEZ ARILLO con nº de Expte.07/9491, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno de fecha 17/03/2008, que denegó la autorización de trabajo y residencia inicial solicitada, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, este Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), RESUELVE:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la autorización de trabajo y residencia de fecha 17/03/2008, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

- La empleadora no acredita los medios económicos para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo, circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada según lo establecido en el art. 53.1.f del Real Decreto 2393/2004. Las alegaciones formuladas no desvirtúan la resolución adoptada, por cuanto no se acreditan medios económicos suficientes para la contratación del trabajador a la vista de la documentación aportada durante la tramitación del expediente inicial, teniendo en cuenta además que dicha empresa ha solicitado tres autorizaciones para idénticos puestos de trabajo.

- Por otro lado no se puede presentar documentación no aportada durante el procedimiento una vez dictada la resolución del mismo, pues se trata de un procedimiento ya terminado. Esto se fundamenta en lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la resolución produce la finalización del procedimiento. A su vez los artículos 79 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen que los interesados podrán realizar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, no pudiéndose, por tanto, tener en cuenta documentación aportada una vez finalizado el mismo. Dicha resolución se dictó el 17 de marzo de 2008 y la documentación se presentó junto con el recurso el 7 de mayo de 2008.

Si el interesado quisiese aportar la documentación que no puede en su momento tendría que presentar una nueva solicitud con toda la documentación necesaria según la normativa vigente, sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, donde se establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 3 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, P.A. El Secretario General (R.D. 617/1997. BOE 3/05), José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 8.092

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa CARMEN SANCHEZ ARILLO con nº de Expte.07/9492, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno de fecha 17/03/2008, que denegó la autorización de trabajo y residencia inicial solicitada, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, este Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), RESUELVE:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la autorización de trabajo y residencia de fecha 17/03/2008, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

- La empleadora no acredita los medios económicos para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo, circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada según lo establecido en el art. 53.1.f del Real Decreto 2393/2004. Las alegaciones formuladas no desvirtúan la resolución adoptada, por cuanto no se acreditan medios económicos suficientes para la contratación del trabajador a la vista de la documentación aportada durante la tramitación del expediente inicial, teniendo en cuenta además que dicha empresa ha solicitado tres autorizaciones para idénticos puestos de trabajo.

- Por otro lado no se puede presentar documentación no aportada durante el procedimiento una vez dictada la resolución del mismo, pues se trata de un procedimiento ya terminado. Esto se fundamenta en lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la resolución produce la finalización del procedimiento. A su vez los artículos 79 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen que los interesados podrán realizar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, no pudiéndose, por tanto, tener en cuenta documentación aportada una vez finalizado el mismo. Dicha resolución se dictó el 17 de marzo de 2008 y la documentación se presentó junto con el recurso el 7 de mayo de 2008.

Si el interesado quisiese aportar la documentación que no puede en su momento tendría que presentar una nueva solicitud con toda la documentación necesaria según la normativa vigente, sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, donde se establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 3 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, P.A. El Secretario General (R.D. 617/1997. BOE 3/05), José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 8.093

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador MARIA SIERRA COBO RAMIREZ (EXPT. 08/2837), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 23/05/2008 correspondiente a D^a/D. ARABI EL MAHDI y examinada la documentación en base al art. 51 del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. Del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

- Copia de la oferta de empleo presentada ante el Servicio Andaluz de Empleo de Baena.

- Acreditar los medios económicos y materiales de que dispone la empresa para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación.

Córdoba, 20 de junio de 2008.—El Secretario General, José Antonio Caballero León».

—————
Secretaría General

Núm. 8.094

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a WILLIAN ANDRES MAYA HERNANDEZ, nacional de COLOMBIA, con nº de expte. 08/3584 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Córdoba al/a la ciudadano WILLIAN ANDRES MAYA HERNANDEZ, nacional de COLOMBIA, con NIE nº X096224434J y domicilio en CALLE A EFECTOS NOT ARQUITECTO MATEO MAYA 37 (14850) BAENA-CORDOBA, conforme a los siguientes hechos:

1.- Se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados ART. 53.A) L.O. 4/2000 (MODIFICADA POR L.O. 8/2000), de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO LA EXPULSIÓN del territorio nacional al/a la ciudadano/a WILLIAN ANDRES MAYA HERNANDEZ, nacional de COLOMBIA, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 3 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación de Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

No constando la tenencia de los medios económicos referidos en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, por parte del interesado/a, que permitan la ejecución de la presente resolución de expulsión a su costa, la misma se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ministerio del Interior.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a y a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado de su país.

Córdoba, 24 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General

Núm. 8.095

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de LEKBIR ED DANDOUNI (EXPTE. 08/3254), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica citada, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, ACUERDA:

DENEGAR la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

- A la vista de la documentación aportada, no se acreditan medios económicos suficientes para ejercer el derecho a la reagrupación de sus familiares, tomando en consideración los ingresos de los 12 últimos meses (art. 42.2.d)

Contra esta Resolución que, de conformidad con la Disposición adicional décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 11 de Junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

—————
Secretaría General

Núm. 8.096

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a, ZHENG YE, nacional de CHINA, con nº de expediente 07/11438, relativa al Recurso de Alzada sobre denegación de renovación de autorización de residencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Con fecha 26 de junio de 2008 el Delegado del Gobierno en Andalucía ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Subdelegado del Gobierno de Córdoba que denegó la renovación de la autorización de trabajo y residencia solicitada al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y de su Reglamento de desarrollo, del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Primero: D./D^a YE, ZHENG solicitó, con fecha 18/12/2007, la modificación de autorización de trabajo y residencia en la Subdelegación del Gobierno de Córdoba.

Segundo: Por resolución de 31/03/2008 de dicha Subdelegación se resolvió denegar la solicitud. Tercero: Contra la citada resolución, el interesado interpuso recurso de alzada en plazo, formulando las alegaciones que estimó oportunas en defensa de sus intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde a esta Delegación del Gobierno, como superior jerárquico del órgano administrativo que dictó la resolución recurrida, conocer y resolver el recurso de alzada interpuesto.

Segundo: El artículo 99.2.a) del Real Decreto 2393/2004 señala que las modificaciones de cuenta ajena a cuenta propia se autorizarán si se tiene constancia de la realización habitual de actividad laboral durante el periodo de vigencia de la autorización por un periodo igual al que correspondería si pretendiera su renovación.

En el presente caso el solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada, con validez desde 28/06/2006 a 27/06/2008, que le permite el desempeño de cualquier actividad por cuenta ajena en todo el territorio nacional. Según se refleja en el informe de vida laboral, desde la vigencia de dicha autorización no ha realizado actividad laboral habitual en las condiciones referidas en el artículo citado anteriormente, ya que durante el primer año de vigencia del permiso le constan un total de 40 días cotizados, figurando de baja en el Régimen de Seguridad Social desde el 27/03/2007, y continuando a la fecha de resolución, lo que implica que durante la vigencia del segundo año del permiso no ha cotizado, por lo que no se encuentra en ninguno de los supuestos que darían lugar a la renovación de su autorización, y por ende, no procede la modificación de la misma.

En virtud de lo expuesto y atendiendo a los fundamentos jurídicos e informes que se han tenido en cuenta al dictar la resolución objeto de este recurso, esta Delegación del Gobierno RESUELVE DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto contra la denegación de la renovación de autorización de trabajo y residencia, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos expuestos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Comuníquese esta resolución al/a interesado/a, a la Comisaría Provincial de la Policía de Córdoba. EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA. Juan José López Garzón

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Córdoba, 1 de julio de 2008.—El Secretario General, José Antonio Caballero León».

Secretaría General

Núm. 8.097

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de KARIM AMIMI (EXPTE. 08/3675), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 14/2003 y una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente, esta Subdelegación del Gobierno RESUELVE:

INADMITIR A TRÁMITE la solicitud formulada, al concurrir causa de las previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en concreto la que seguidamente se indica:

- Carencia manifiesta de fundamento de la solicitud.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición adicional sexta del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 864/2001, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 26 de Junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno. P.D. Resolución de 29/12/03 (BOP nº 5 de 09/01/04) La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora».

Secretaría General

Núm. 8.098

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de ZHANG TEXIONG (EXPTE. 08/2977), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica citada, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, ACUERDA:

DENEGAR la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

- A la vista de la documentación aportada, no se acreditan medios económicos suficientes para ejercer el derecho a la reagrupación de sus familiares, tomando en consideración los ingresos de los 12 últimos meses (art. 42.2.d)

Contra esta Resolución que, de conformidad con la Disposición adicional décima del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 10 de Julio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno. P.A. (R.D. 617/1997, BOE 3/2005) El Secretario General, José Antonio Caballero León».

Secretaría General

Núm. 8.099

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del empleador/empresa ANTONIO GARCIA RUIZ, relativa a la solicitud de autorización de residencia y trabajo, a favor del ciudadano

no/a extranjero/a ABDERRAZIK JANANI, nacional de MARRUECOS, con nº de expediente 08/1153, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

El candidato al puesto de trabajo no acredita reunir los requisitos exigidos en la oferta presentada ante el Servicio Andaluz de Empleo; requisito exigido para la concesión de la autorización conforme a lo establecido en el artículo 50.e) del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 3 de julio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno. P.A. El Secretario General (RD 617/97 BOE 3-5), José Antonio Caballero León.

—————
Secretaría General
Núm. 8.100

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a EPIFANIA FLORES VEIZAGA, nacional de BOLIVIA, con nº de expte. 08/2804 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Córdoba al/a la ciudadano EPIFANIA FLORES VEIZAGA, nacional de BOLIVIA, con NIE nº X09740273A y domicilio en CALLE A EFECTOS NOT JOSE LE ROMEUR 14 (14200) PEÑARROYA-PUEBLONUEVO-CORDOBA, conforme a los siguientes hechos:

1.- Se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados ART. 53.A) L.O. 4/2000 (MODIFICADA POR L.O. 8/2000), de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO LA EXPULSIÓN del territorio nacional al/a la ciudadano/a EPIFANIA FLORES VEIZAGA, nacional de BOLIVIA, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 3 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación de Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

No constando la tenencia de los medios económicos referidos en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, por parte del interesado/a, que permitan la ejecución de la presente resolución de expulsión a su costa, la misma se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ministerio del Interior.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a y a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado de su país.

Córdoba, 24 de junio de 2008.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
Núm. 4.449
ANUNCIO
Expte.: VE0042/CO
Información Pública

La E.S. LA ZAMORA ALCOBITENSE, S.L. con N.I.F./C.I.F. B-14.234.397 y domicilio social en Carretera. A-339 Kilómetro 14,6 Margen Izquierda, Carcabuey (Córdoba), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de (Carcabuey), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Venta de carburantes al por menor y lavadero de vehículos

Jornada: 12 horas/día

Nº de días de trabajo: 365 días/año

Hab-equiv: 20

Volumen anual de vertido: 628 m³/año

Presupuesto: 15.840,71 €

Punto de vertido: Pozos filtrantes

UTM: X= 384.685 ; Y= 4.147.856 ; Huso= 30

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

FLUJO 1 (Aguas hidrocarburadas procedentes de derrames en zona de suministro y descarga de camiones cisterna):

- Decantador existente.

- Separador de hidrocarburos coalescente (Clase 1): Volumen=1.050 litros; 3 litros/seg.

- Arqueta toma de muestras.
- Recogida de fangos por gestor autorizado.
FLUJO 2 (Aguas hidrocarburadas procedentes del lavado de vehículos en puente de lavado y lavado manual):

- Decantador-Desarenador: Volumen=3.000 litros.
- Separador de hidrocarburos coalescente (Clase 1): Volumen=1.050 litros; 3 litros/seg.
- Arqueta toma de muestras.

- Recogida de fangos por gestor autorizado.
FLUJO 3 (Aguas fecales procedentes de los aseos del edificio de la Estación de Sevicio):

- Equipo compacto Decantador-Digestor-Filtro biológico (lechos bacterianos).

DIMENSIONES:

Volumen = 1.400 dm³
Diámetro = 1.078 mm
Longitud = 1.860 mm
Tubería E/S = 110 mm
Diámetro boca acceso = 300 mm
- Arqueta toma de muestras.
- Recogida de fangos por gestor autorizado.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto para adecuación y legalización de la instalación de tratamiento de aguas residuales.

Autor: MONOBRAS, S.L. I.I. Andrés Monar Gutiérrez.
Fecha: Abril 2007

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 10 de abril de 2008.— Área de Calidad de Aguas, el Jefe de Área, Fdo.: Cándido Brieva Romero.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas**

SEVILLA
Núm. 5.621

Ref. Exp. TC-0600/05

El Excelentísimo Señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero ... Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado Clase y Afeción Riego-Goteo-Olivar
TitularAntonio Barea Montes (D.N.I./N.I.F. 75643334Z)
Lugar, Termino y Provincia de la Toma . «Fontaneres (Polg. 4 - Parc. 25)», Castro del Río (Córdoba).
Caudal Concesional ...1,01 l/seg.
Dotación 1.500 m³/año.Ha
Volumen: 10.125 m³/año
Superficie Regable6,7500 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 4 C.V., o su comercial más cercano.
2. La concesión se otorga por un período máximo de veinte años.
3. Profundidad del pozo: 27 m. Profundidad de instalación de bomba: 20 m.

OBSERVACIONES:

Balsa del almacenamiento con una capacidad de 310 m³.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 8 de mayo de 2008.—El Organo Instructor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA**

Núm. 7.063

A N U N C I O

Expte.: VA0341/CO

Información Pública

ENDESA GENERACIÓN, S.A., Central Hidroeléctrica de Jauja, con N.I.F./C.I.F. A-82434697 y domicilio social en Avda.de la Borbolla, 5, de Sevilla, solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Jauja (Lucena), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Producción y distribución de energía eléctrica
Caudal punta: 0,030 m³/día
Nº total de operarios: 3
Volumen anual de vertido: 59,6 m³/año
Presupuesto: 3.000 €
Punto de vertido: Río Genil
UTM: X= 352.946 ; Y= 4.129.194 ; Huso: 30

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

COMPACTO FOSA SÉPTICA+FILTRO BIOLÓGICO

Capacidad.: 1.500 litros
Rendimientos.: S.S.: 95%
DBO5: 80%

1.- Decantador-Digestor (Tratamiento primario).

Está compuesto por tres zonas:

- Zona de decantación: Parte intermedio del reactor, donde se separan tanto las partículas pesadas como las partículas flotantes.
- Zona de grasas y flotantes: Zona superior del reactor donde se crea una capa que fermenta y sufre un proceso de descomposición.
- Zona de digestión: Zona inferior del reactor donde se depositan las materias sedimentarias y estos son sometidos a un proceso biológico de fermentación. Este proceso reduce la cantidad de lodos, estabilizándolos.
- Rendimientos: S.S.: 90%
DBO5: 35%

2.- Filtro Biológico oPercolador(Tratamiento secundario).

- Relleno de superficie plástica filtrante, la cual sirve de soporte a los microorganismos aerobios.
- Sistema de aireación por tiro natural.
- Rendimientos: DBO5.: 90%

3.- Arqueta de Toma de Muestras.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en la Memoria:

Título: Memoria descriptiva del sistema de depuración.

Autor: Ángel Zafrá Varona.

Fecha: Septiembre 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 20 de mayo de 2008.— Área de Calidad de Aguas
El Jefe de Área, Fdo.: Cándido Brieva Romero.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas**

**Área de Gestión Medioambiental e Hidrología
SEVILLA**

Núm. 7.853

A N U N C I O

N/Ref.: 14018-0328-2008-01

JUAN DE DIOS MARTINEZ ROMERO Y AMALIA ORTIZ LUQUE, con domicilio en C/ OSORIO ROMANO, 30 14009 CORDOBA tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadal-

quívir, autorización para el vallado perimetral y la construcción de una nave de aperos, en zona de policía de la margen derecha del Arroyo de las Piedras, a una distancia mínima del Cauce de 9,90 m. y 62,65 m., respectivamente, en la Finca de su propiedad del Polígono 7, Parcela 145, Paraje «Cañada de las Piedras», en el T.M. de EL CARPIO (CORDOBA).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de El Carpio (Cordoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 12 de Junio de 2008.—El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Fdo. Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 8.112

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE BAJA
170060700712	Carolina Gonzalez Jimenez	30/06/2008
140061232760	Juan Antonio Serrano Ortega	30/06/2008
141024581462	Marco Antonio Fernandez Lopera	30/06/2008
141009240005	Jose Luis Caballero Valero	30/06/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 28 de julio de 2008.—El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.— P.D. El Jefe de Área de Inscrición-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 8.113

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA Y BAJA DE OFICIO a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan y las fechas que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.— NOMBRE.— F.R. ALTA.— F.E ALTA.— F.BAJA

141023150007; Mª Rosa Navarro Fernandez; 01/08/2004; 01/02/2008; 31/01/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 28 de julio de 2008.—El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.— P.D. El Jefe de Área de Inscrición-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 8.114

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto DENEGAR LA BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.— NOMBRE.—FECHA BAJA.—CAUSA.

030111120507; Julia Mansilla Nevado; 31/05/2008; No aportar documentación cese.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 28 de julio de 2008.—El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.— P.D. El Jefe de Área de Inscrición-Afiliación, Francisco Barba Rodríguez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 8.115

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario cuenta ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

LOCALIDAD	Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA ALTA/BAJA
ALMODOVAR DEL RIO	211000094809	REMEDIOS MENDOZA VICENTE	Alta 09/06/2008
ALMODOVAR DEL RIO	291078203723	ESTEFANIA CRUZ ZAMBRANA	Alta 17/06/2008
ALMODOVAR DEL RIO	1410022462115	PILAR GIMENEZ TENA	Alta 05/06/2008
FUENTE PALMERA	141004464672	ANDRES BERNAL CURADO	Baja 03/06/2008
FUENTE PALMERA	211020314154	ELISABETA JIVAN ...	Baja 30/09/2007
FUENTE PALMERA	141029861801	ESTEFANIA ORELUJUA GOMEZ	Alta 28/05/2008
FUENTE PALMERA	140061256709	MANUEL GARCIA ROMERO	Alta 26/05/2008
FUENTE PALMERA	141021725622	MANUEL GIL FENOY	Alta 30/06/2008
FUENTE PALMERA	070062305470	FRANCISCO RAMOS PRADAS	Alta 23/05/2008
FUENTE PALMERA	141016619984	ANTONIO SANCHEZ MARQUEZ	Alta 05/06/2008
FUENTE PALMERA	140061257113	MIGUEL JIMENEZ MARTIN	Alta 17/06/2007
FUENTE PALMERA	141022236385	BALDOMERO CRESPILO CARMONA	Alta 04/06/2008
FUENTE PALMERA	141035571562	INMACULADA RAMIREZ SOLIS	Modificación 25/04/2008
FUENTE PALMERA	141022217692	FRANCISCO ROMERO DELGADO	Modificación 29/05/2008
FUENTE PALMERA	141038288774	JORGE QUERO SANCHEZ	Anul.inscrip.15/04/2008
FUENTE PALMERA	141004464268	ROCIO MUNZON MORO	Baja 26/03/2008
FUENTE PALMERA	141021725622	MANUEL GIL FENOY	Baja 21/06/2008

FUENTE PALMERA	141014816996	ROCIO CAÑADILLAS GIRALDEZ	Baja 25/05/2008
FUENTE PALMERA	410134111505	VALLE LAGUNA GUZMAN	Baja 31/05/2008
HINOJOSA DEL DUQUE	131012274606	ANGELA FERNANDEZ GARCIA	Baja 30/09/2007
HINOJOSA DEL DUQUE	141042962760	FLORINEL LAZAR VASILE	Baja 30/09/2007
HORNACHUELOS	141025969572	RICARDO GONZALEZ MARTIN	Baja 08/06/2008
HORNACHUELOS	141012273475	VIRGINIA PEREZ GONZALEZ	Baja 30/09/2007
HORNACHUELOS	081028974248	FRANCISCO GIRONA VAZQUEZ	Alta 03/06/2008
HORNACHUELOS	141011025411	JUAN ISRAEL VALENZUELA FERNANDEZ	Alta 03/06/2008
HORNACHUELOS	141045790615	NICULINA CIUPITU ---	Alta 26/06/2008
HORNACHUELOS	141035631580	AFRICA GONZALEZ FERNANDEZ	Baja 10/06/2008
HORNACHUELOS	140051737369	RICARDO MARTIN CAMACHO	Alta 03/06/2008
OBEJO	221008771239	ION DANAILA ---	No inscripción 20/06/2008
POSADAS	071021338950	MANUEL BROGAL LOPEZ	Baja 31/05/2008
POSADAS	141016226631	AMALIA HERNANDEZ CARRILLO	Baja 31/05/2008
POSADAS	140035876051	PEDRO LOPEZ SEBASTIAN	Baja 03/06/2008
POSADAS	141043218495	RAHHAL BELKARKOURIA	Alta 09/06/2008
POSADAS	131013027263	LAURA LILIANA STEFAN ---	Alta 04/06/2008
POSADAS	140071129891	FRANCISCA ORTEGA TORRES	Alta 01/07/2008
CORDOBA	060062666516	FERNANDO PEREIRA SEQUEDA	Baja 30/09/2007
CORDOBA	081163357341	JESUS PELAEZ HIDALGO	Baja 30/09/2007
CORDOBA	140048367732	FRANCISCO DIAZ GUZMAN	Baja 30/09/2007
CORDOBA	141044882249	RICARDO SILVA CABRERA	Alta 04/06/2008
CORDOBA	140049450896	PATROCINIO CARO CARRILLO	Alta 20/06/2008
CORDOBA	411099131170	SVITLANA PALAMARCHUK ---	No inscripción 13/05/2008
CORDOBA	141005901585	MARIA GEMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	No inscripción 13/05/2008
CORDOBA	471016477168	ADRIANA ION ---	No inscripción 06/05/2008
CORDOBA	080521090995	MANUEL GOMEZ BARRENA	Alta 24/06/2008
PALMA DEL RIO	301022941995	ANA MULERO GONZALEZ	Baja 06/06/2008
PALMA DEL RIO	141000288016	ROCIO REYES CAMACHO	Baja 30/11/2006
PALMA DEL RIO	140065722749	CEFERINA MORENO NAVARRO	Alta 02/05/2008
PALMA DEL RIO	141019728129	M ^o CARMEN DOMENECH LOPEZ	Alta 06/05/2008
PALMA DEL RIO	141045524368	EMIL ROSENOV ILE	Alta 12/05/2008
PALMA DEL RIO	141045523560	MITKO NAYDENOV DIMITROV	Alta 12/05/2008
PALMA DEL RIO	141045524166	NADYA SABINOVA ILIEVA	Alta 12/05/2008
PALMA DEL RIO	141045523156	ANUSHKA DONKOVA DIMITROVA	Alta 12/05/2008
PALMA DEL RIO	141045707658	ILIE VIRGIL ALDEA	Alta 14/05/2008
PALMA DEL RIO	141024155470	TANIA MORENO MORENO	Alta 21/05/2008
PALMA DEL RIO	141045598938	IONICA MARIAN STAMIN	Alta 21/05/2008
PALMA DEL RIO	141014204381	FRANCISCO CARO RUIZ	Alta 21/05/2008
PALMA DEL RIO	141024115357	JUAN MARIA GUERRA CUMPLIDO	Alta 23/05/2008
PALMA DEL RIO	411105722726	ASENOV ASEN BORISLAVOV	Alta 29/05/2008
PALMA DEL RIO	141042867679	MYKOLA POLISHCHUK	Alta 02/06/2008
PALMA DEL RIO	141045518712	ION MIZSAN	Alta 02/06/2008
PALMA DEL RIO	140054285843	MARIANO BACA MARTIN	Alta 02/06/2008
PALMA DEL RIO	141022367539	RAQUEL MILLAN MARTINEZ	Alta 04/06/2008
PALMA DEL RIO	141044331066	DESSIREE OLIVA ESCRIBANO	Alta 09/06/2008
PALMA DEL RIO	141017991930	NICOLAS GIRALDEZ REYES	Alta 18/06/2008
PALMA DEL RIO	141045534472	ILEANA MADALINA NICOLAESCU	Alta 19/06/2008
PALMA DEL RIO	411100670339	SACEANU ILE RADUCU	Alta 23/06/2008
PALMA DEL RIO	141007067407	JOSE MANUEL VARGAS GRANADAS	Alta 07/07/2008
PALMA DEL RIO	141045725038	DARIUSZ JACEK MORDACZ	Modific. Inscr. 14/05/08
PALMA DEL RIO	141045725139	JANUSZ MORDACZ	Modific. Inscr. 14/05/08
PALMA DEL RIO	140066539569	FRANCISCO GODOY DOMINGUEZ	Anulac. Inscr. 18/10/07
PALMA DEL RIO	141045681285	GEORGINA DOBRE	Anulac. Inscr. 04/05/08
PALMA DEL RIO	141045695029	STEFAN PIJUI	Anulac. Inscr. 04/06/08
PALMA DEL RIO	141045695332	ELENA PIJUI	Anulac. Inscr. 04/06/08
PALMA DEL RIO	140054181264	ANTONIO JIMENEZ SANTOS	Baja 30/09/2007
PALMA DEL RIO	141007426711	SERAFIN FORTEA GAMERO	Baja 30/09/2007
PALMA DEL RIO	140061933079	JOAQUIN GONZALEZ CUMPLIDO	Baja 30/09/2007
PALMA DEL RIO	141004715256	JUAN PEDRO ATALAYA CORREDERA	Baja 29/02/2008
PALMA DEL RIO	141016509042	DELFIN CABRERA SANCHEZ	Baja 31/05/2008
PALMA DEL RIO	141026495291	ANTONIO JESUS ALVAREZ RUIZ	Baja 05/06/2008
PALMA DEL RIO	141045307231	KATARZYNA KOWALSKA	Baja 09/06/2008
PALMA DEL RIO	141045307534	WIKTOR MICHAL DRUZYNSKI	Baja 09/06/2008
PALMA DEL RIO	111067484715	VICTORIA KOZLENKO	Baja 10/06/2008
PALMA DEL RIO	14104961970	RAFAL NIKLAS ---	Baja 10/06/2008
PALMA DEL RIO	141045249031	KAROLINA BORT ---	Baja 11/06/2008
PALMA DEL RIO	111054833689	ISRAEL LANZA MALDONADO	Baja 11/06/2008
PALMA DEL RIO	141044738163	ROBERT OBSIVAN ---	Baja 13/06/2008
PALMA DEL RIO	141045249132	NATALIA MARTA BORKOWSKA	Baja 13/06/2008
PALMA DEL RIO	141045246405	PAWEL KLONSKOWSKI ---	Baja 17/06/2008
PALMA DEL RIO	411096015046	JOSE ANTONIO CAPON JIMENEZ	Baja 12/06/2008
PALMA DEL RIO	411099059937	VALENTIN TANG ---	Baja 24/06/2008
PALMA DEL RIO	141017598573	ROCIO LEON HAIDORA	Baja 25/06/2008
PALMA DEL RIO	141045091811	MARTA MARIA GROBLEWSKA	Baja 30/06/2008
PALMA DEL RIO	141044962273	SEBASTIAN GRUDZIECKI	Baja 30/06/2008
PALMA DEL RIO	141008839069	JOSE RAMON AGUILAR OLMO	Baja 30/06/2008
PALMA DEL RIO	141045267623	ELZBIETA PIERZCHALA	Baja 03/07/2008

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 24 julio 2008.—El Director de la Administración, Jose Manuel Zafrá Ordóñez.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N° 3
LUCENA
Núm. 8.116

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expediente para proceder a declarar indebida el alta como trabajador por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), de D. Jose Robinson Aristizabalgiraldo, por la que se han dictado resolución, de fecha 16/08/2007, eliminado la misma.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que con fecha de efectos 01/12/2006, causó alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

- Que la Subdelegación de Gobierno de Córdoba emite resolución, de fecha 16/01/2007, por la que se procede a denegar su solicitud de autorización de residencia y trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece el procedimiento de revisión de oficio.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1.996, que establece que cuando el alta en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Artículos 59 y 60 del Real Decreto 84/1996, que establecen los efectos de las afiliaciones y altas indebidas en el Sistema de la Seguridad Social.

Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 3772/1.972, de 23-12-1.972 (B.O.E. de 19-2-1.973), por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), que establecen los requisitos exigidos a los trabajadores por cuenta ajena y a los trabajadores por cuenta propia para estar incluidos en el campo de aplicación del citado R.E.A.S.S.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 22 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N° 3
LUCENA
Núm. 8.117

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se ha tramitado solicitud de eliminación de periodo en alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, 28/05/2008, denegando la misma

N.A.F.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DOMICILIO.— C.P.— LOCALIDAD.— PERIODO

141013324917; Pulido Padilla Javier; C. Fuente Baena, 4.; 14850; Baena; 01/01/08 A 31/03/08

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. figura en situación de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena, desde el 15/11/2007.

Que Vd. presenta escrito solicitando la baja en el censo agrario, en el período 01/01/2008 al 31/03/2008.

Que según los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, no ha quedado debidamente acreditado que Vd., haya permanecido, seis meses naturales consecutivos en situación de inactividad agraria..

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 55 del citado R.D. 84/1.996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la T.G.S.S. podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Art. 2º-B) del Real Decreto 807/2006, de 15 de julio, que establece que cuando no exista comunicación de la realización de jornadas agrarias, en seis meses naturales consecutivos, ni ingresos de las cuotas fijas correspondiente este Régimen Especial, la Tesorería General de la Seguridad Social dará de baja a dicho trabajador con efectos del último día del mes en que realiza la última jornada real comunicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 23 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Fdo. Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA**

Núm. 8.118

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a modificar la fecha de efectos de la baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y considerar que se producen con los efectos que así mismo se señalan:

N.A.F.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DOMICILIO.— C.P.— LOCALIDAD.—FECHA

141024736965; Maria Jose Muñoz Arjona; La Rambla, 1-1-1-1-C.-; 14900; Lucena; 18/03/08

231039992489; Abderrazzak Yeddari; Cabrilla, 114.-;14900; Lucena; 31/03/08

451019323344; Nicolae Ciobanu; Barroso, 39.-;14960; Rute; 31/12/04

141006010713; Rafael Extremera Cubillo; San Juan, 27.-; 14850; Baena; 19/01/08

041023993465; Mohammed Cheddad; Av. Gran Via, 13.-; 30530; Cieza; 16/04/07

271007487220; Noubi Boutlelis; Pere Pinyol, 33-1.-; 25182; Aitona; 10/01/08

141043404314; Abdoulaye Ba; Nueva Salud, 7.-; 14840; Castro Del Rio; 12/03/08

211031651030; El Mahdi Ellatifi; Aracena, 40.-; 21800; Moguer; 08/03/08

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que ha quedado debidamente acreditado que dejó de realizar labores agrícolas con fecha distinta a la que se indicó en nuestra resolución anterior de baja en el censo agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece el procedimiento de revisión de oficio.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1.996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Artículo 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/1.996, de 26 de Enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 23 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA**

Núm. 8.119

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se ha tramitado solicitud de anulación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), presentada por D. Jose Cortes Amaya, con N.A.F. 211023171513, por la que se ha dictado resolución, de fecha 28/04/2008, denegando la misma.

Resultando el trabajador desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que con fecha 04/10/2007 causó alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena, al haber realizado labores agrícolas para una empresa agrícola.

Que manifiesta en su escrito que estas labores agrarias no constituyen su medio fundamental de vida, no aportando documentación alguna que justifique lo indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1.972, de 23 de Diciembre (B.O.E. de 19-02-1973), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 22 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA
Núm. 8.120**

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), presentada por el trabajador D. ZBIGNIEW DARIUS TUREK (N.A.F. 141045358357), por la que se ha dictado resolución, de fecha 30/01/2008, denegando la misma.

Resultando la empresa desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. figura en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que en su solicitud de baja en el censo agrario, formulada el 18/12/2007, consigna como fecha de la misma, la del día 15/12/2007. Que según los antecedentes obrantes en esta Administración, desde el 17/12/2007, figura en situación de alta en la empresa agrícola «SABARIEGO GALLARDO ANTONIO».

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1.972, de 23 de Diciembre (B.O.E. de 19-02-1.973), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 33 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de Enero, (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece la competencia de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las Administraciones de ellas dependientes para reconocer el derecho a la afiliación, alta o a la baja en la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notifica-

ción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 22 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA
Núm. 8.121**

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se ha tramitado solicitud de alta como trabajadora por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), de Dª. Francisca Pedrosa Campaña, con N.A.F. 140070594270, por la que se ha dictado resolución, de fecha 23/04/2007, denegando la misma.

Resultando la empresa desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que Vd. es titular de una finca rústica en Iznajar, cuya superficie total es de 1,6587 Has. de olivar.

- Que según consta en la solicitud de alta, su residencia habitual se encuentra en Marbella (Málaga).

- Que esta Administración estima que las labores agrarias que pudiera realizar no constituyen su medio fundamental de vida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del citado Decreto 3.772/1.972, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 5 del Decreto 3.772/1.972, que establece los requisitos exigidos a los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social para su inclusión en el campo de aplicación del citado Régimen Especial.

Artículo 33 del Real Decreto 84/1.996, de 26 de Enero, (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece la competencia de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las Administraciones de ellas dependientes para reconocer el derecho a la afiliación, alta o a la baja en la Seguridad Social..

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 22 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA
Núm. 8.122**

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a modificar la fecha de efectos

del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, de D. Coulibaly Famori (N.A.F. 251014056778), por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma al trabajador y considerar que se produce, con efectos del 04/03/2008.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que ha realizado labores en empresas agrarias con anterioridad a la fecha de alta que se indicaba en nuestra resolución anterior

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3772/1972, de 23 de Diciembre (B.O.E. de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación de referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 22 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Administración Número 3

LUCENA

Núm. 8.123

Afiliación de Autónomos

D. Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, en base a la solicitud de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 05-06-08 y relativa al trabajador 191007892126 DUMITRU BORCHESCU, en escrito del Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, se ha requerido aclaración sobre dicha solicitud, al figurar ya de baja en el citado Régimen desde 30-04-2008, advirtiéndole que, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud, si no responde en quince días, dando conocimiento a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a fin de que actúe en consecuencia.

Intentada sin efecto la notificación al trabajador del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma.

Lucena, 30 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Administración Número 3

LUCENA

Núm. 8.124

D. Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado resolución a instancia de parte, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que así mismo se indica: 141036060606 - Maria Fernandez Cortes - 01 de Mayo de 2008 140077051036 - Eduardo Lallave Cubero - 01 de Mayo de 2008 141033701078 - Virginia Calmaestra Atienza- 01 de Junio de 2008 140061749082- Francisca Pineda Gonzalez- 01 de Julio de 2008

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1.996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

RESUELVE:

Aceptar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 30 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Administración Número 3

LUCENA

Núm. 8.125

D. Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado Trámite de Audiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, a los afiliados que a continuación se relacionan y con la fecha que asimismo se indica:

081044445344 Jose Mº Porto Moreno 25 de Junio de 2008

410106489238 Antonio Jimenez Leon 09 de Julio de 2008

140077292122 Antonio Ariza Cabrero 14 de Abril de 2008

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de Audiencia en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del Trámite de Audiencia:

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente de BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El citado expediente se ha instruido al comprobarse en los antecedentes que obran en esta Administración, que el expresado trabajador indicado ha dejado de ejercer la actividad por la que tenía la obligación de encontrarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por lo que no cumple los requisitos que la Ley le exige para permanecer de Alta en el citado Régimen.

Por lo que antes de dictar Resolución se le requiere para que en el plazo de DIEZ DÍAS alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/92 citada.

Lucena, 30 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA
Núm. 8.126

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se ha tramitado solicitud de anulación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), presentada por D. Soriano Exposito Rocio, con N.A.F. 141009134012, por la que se ha dictado resolución, de fecha 17/03/2008, denegando la misma.

Resultando el trabajador desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que con fecha 11/12/2007 causó alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena, al haber realizado labores agrarias para una empresa agrícola.

Que manifiesta en su escrito que estas labores agrarias no constituyen su medio fundamental de vida, no aportando documentación alguna que justifique lo indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1.972, de 23 de Diciembre (B.O.E. de 19-02-1973), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 22 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA
Núm. 8.127

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a dejar sin efecto el alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y durante el periodo que así mismo se señalan: **N.A.F.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DOMICILIO.— C.P.— LOCALIDAD.— PERIODO**

141043535060; Orascu Flori Danut; Amador de los Rios, 41-BJ.-; 14850; Baena; 01/01/04/07 a 21/11/07

141042876369; Hihaela Florescu; Doña Mencia, 3.-; 14850; Baena; 01/04/07 a 12/12/07

131011477788; Tomas Liuima; Castro del Rio, 4.-; 14850; Baena; 01/06/07 a 03/12/07

141043389055; Said Chrayah; Las Aguas, 2.-; 14850; Baena; 01/04/07 a 22/11/07

141044808891; Ireneusz Grzegorz M.; C. Alcala Santaella, 2.-; 14850; Baena; 01/04/07 a 06/12/07

080482910280; Maria Rivas Barba; Antonio Machado, 9-bj-izq.; 14850; Baena; 01/06/07 a 03/12/07

141035490326; Juan Montero Fdez; Nicolas Alcala, 29.-; 14850; Baena; 01/03/07 a 13/11/07

141035486080; Alfonso A. Ruiz Luz; Toledana, 9.-; 14850; Baena; 01/04/07 a 12/12/07

141006345765; Inmaculada Extremera Morena; Alonso Garcia, 9.-; 14850; Baena; 01/04/07 a 17/12/07

061002192782; Ahmed Boutoil; Baena, 5-2-izq.-; 14900; Lucena; 01/06/07 a 28/12/07

460140286252; Heredia Fernandez Fco.; Pz. del Mercado, 70-1º.-; 14900; Lucena; 01/07/07 a 24/01/08

410200726960; Antonio Mª del Rio Galvez; Zuheros, 2-3º-dch.; 14900; Lucena; 01/04/07 a 25/11/07

141022874072; Silvia Diaz Rodriguez; Escuelas Nueva, 18.-; 14911; Jauja; 01/06/07 a 19/12/07

41102118518; Consuelo Bonachera Ibañez; Zuheros, 2-3-dch.; 14900; Lucena; 01/04/07 a 25/11/07

141042422994; Abdelghani El Aichaoui; Las Lagunillas; 14900; Priego; 01/06/07 a 30/11/07

211017214501; Rachid Benhadda; De Los Prados, S/Nº.-; 14800; Priego; 01/06/07 a 16/12/07

140069044593; Juan L. Exposito Barrientos; Granada, C-1-d.-; 14800; Priego; 01/05/07 a 06/02/08

140075028382; Manuel Moral Martinez; Moraleda, 6.-; 14800; Priego; 01/04/07 a 14/12/07

141014188318; Fco. Jesus González Pulido; Feria, 3.-; 14800; Priego; 01/04/07 a 19/11/07

141042418954; Abdelaziz El Berki; Granada, 38.-; 14970; Iznajar; 01/05/07 a 30/11/07

291066169457; Fco. Javier Molina Valero; Corona, 74.-; 14970; Iznajar; 01/06/07 a 17/01/08

141043010048; Vashkevich Iosif; Cruz de Estudiante, 54-1º-d; 14500; P. Genil; 01/05/07 a 21/11/07

141043410980; Nfamara Jadama; Doctor Ochoa, 75.-; 14500; P. Genil; 01/07/07 a 02/03/08

141025969269; Yesica Campos Delgado; Murcia, 28.-; 14500; P. Genil; 01/07/07 a 04/02/08

071016369015; Pedro A. Briones Gutierrez; Baja. 9.-; 14815; F. Tojar; 01/06/07 a 07/01/08

141003554286; Juan Perez Lao; Blas Infante, 46-1.-; 14940; Cabra; 01/04/07 a 12/12/07

141040226956; Fca. Gutierrez Mayorga; Andalucía, 19.-; 14857; N. Carteya; 01/04/07 a 16/12/07

141044660967; Tomasz Wieczkowski; Perez Galdos, 9.-; 14930; Monturque; 01/04/07 a 12/12/07

041021446308; Abdellatif Kabli; Juan Adame, 10-3º-k.-; 29200; Antequera; 01/06/07 a 17/01/08

301046812281; Rodouan Abad; Nueva, 86.-; 14960; Rute; 01/06/07 a 08/01/08.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que según los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, ha quedado debidamente acreditado que Vd., figurando en situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), como trabajador por cuenta ajena, ha permanecido durante seis meses naturales consecutivos en situación de inactividad agraria y sin ingresar la cuota fija correspondiente al R.E.A.S.S..

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 55 del citado R.D. 84/1.996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la T.G.S.S. podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Art. 2º-B) del Real Decreto 807/2006, de 15 de julio, que establece que cuando no exista comunicación de la realización de jornadas agrarias, en seis meses naturales consecutivos, ni ingresos de las cuotas fijas correspondiente este Régimen Especial, la Tesorería General de la Seguridad Social dará de baja a dicho trabajador con efectos del último día del mes en que realiza la última jornada real comunicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 23 de julio de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.902

Expediente: AT 66/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con domicilio en C/ Tomas de Aquino, s/n en Córdoba, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Anexo al proyecto de línea subterránea de media tensión de 25 kV y centro de transformación de 250 kVA integrado en edificio de otros usos, sito en C/ La Huerta, s/n en Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica de doble circuito.

Origen: C.T. nº 73348

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,010

Conductores: Al 3 (1 x 240)

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ La Huerta, s/n

Localidad: Puente Genil (Córdoba)

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en hexafluoruro de azufre (SF6).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.— R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.649

Expediente AT 49/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Promociones Cruso S.L. solicitan la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de Electrificación de Polígono Industrial «Puente Vadillo» Unidad de Ejecución 1 de Lucena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Promociones Cruso S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Lucena-Viñuela

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,076

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Parcela 10 del Polígono.

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630 + 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.— R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.987
 Expte: 06/007-RGC

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el gasoducto denominado «Ampliación de la Red de Córdoba Ramal Este. Punto de Entrega en Alcolea (Córdoba)»

Por Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, se ha autorizado, aprobado y reconocido la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Ampliación de la Red de Córdoba Ramal Este. Punto de Entrega en Alcolea (Córdoba)», en la provincia de Córdoba, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en el anexo de este Anuncio, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre bienes e inmuebles, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 9 de SEPTIEMBRE del 2008 en la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento de Córdoba.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación del presente Anuncio en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio Gas Natural Distribución SDG, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

En Córdoba a 25 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Ampliación de la red de Cordoba - ramal Este. Punto de entrega en Alcolea (Córdoba) - provincia de Córdoba. Término municipal de: Córdoba

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol.: Polígono; PAR: Parcela

Fincas	Titular	Dirección	SE	SP	OT	POL.	PAR.	Naturaleza	DÍA	HORA
CO-CO-10	Ayuntamiento de Córdoba	C/ Capitulares, 1. Córdoba	33,45	61	610			Suelo urbano	9-09-08	10,00
CO-CO-7	Ayuntamiento de Córdoba	C/ Capitulares, 1. Córdoba		13	130	73	9027	Cáminio	9-09-08	10,00
CO-CO-1	PAULA PRIETO TARRADAS	Barr. 37. 4 ^{ta} C. Sevilla	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-1	CRISTOBAL PRIETO TARRADAS	Cardenal Toledo, 3 Pasaje TARRADAS	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-1	MARIA FERNANDA PRIETO TARRADAS	Maestre. Escuela.30 CORDOBA	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-1	MARIA TERESA PRIETO TARRADAS	Tomas de Aquino nº 4. planta a 4 C. CORDOBA	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-1	FERNANDO PRIETO TARRADAS	Avenida De los Molinos.10.	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-1	SOLIDAD PRIETO TARRADAS	Huercal nº 10. Maestre de Aljarafe SEVILLA	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-1	IMMACULADA PRIETO TARRADAS	C/ Palmeras del Limonar, es.4,5,6. MALAGA	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-1	RAFAEL PRIETO TARRADAS	C/ SIBIRCO Nº13 Mátrera del Aljarafe. SEVILLA	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-1	ANGEL MARIA PRIETO TARRADAS	AVDA. DE TORRES. 1º-2º PLANTA D. CORDOBA	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-1	Mª ROSARIO PRIETO TARRADAS	C/ ALCALDE VELASCO NAVARRO. Nº 4. C. n.º nueva.	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00

CO-CO-1	JANO AGRARIA S.L.U	Avda. Gran Capitán 18-5º-2. CORDOBA	2,25	117	1170	71	3	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	12,00
CO-CO-2	ANGEL MARZO JIMENEZ y JOSE BARRENA	C/ Góngora, 10, 2.º CORDOBA	11,25	876	9052	71	1	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,30
CO-CO-6	RAFAEL CAÑETE GUERRA	Avda. MEDINA AZAHARA Nº 26 BAJO 1º. Córdoba	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-6	ENRIQUETA CAÑETE GUERRA	C/ AYALA Nº 54 MADRID	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-6	ANTONIO JIMENEZ ORTIZ	C/ AYALA Nº 54 MADRID	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-6	ANTONIO MOYANO CAÑETE	C/ BENITO PEREZ GALDOS Nº 1 CORDOBA	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-6	ENRIQUETA MOYANO CAÑETE	C/ BENITO PEREZ GALDOS Nº 1 CORDOBA	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-6	ANTONIO MOYANO NAVARRO	C/ BENITO PEREZ GALDOS Nº 1 CORDOBA	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-6	TOMAS MOYANO CAÑETE	C/ ALONSO DE BURGOS Nº 12-3. CORDOBA	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-4	LOURDES MOYANO CAÑETE	C/ MARIA DE LA AUDIA Nº 18-2º A. CORDOBA	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-6	JOSE CAÑETE GUERRA	Avda. Medina Azahara nº 23-Bajo. CORDOBA	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-6	MARIA LUISA VIDAUURRETA ALCANTARA	AVDA. MEDINA AZAHARA Nº 22-Bajo CORDOBA	4,5	296	2990	73	36	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	10,45
CO-CO-8	D. ANTONIO CENTENO GUERRA EN REPRESENT. DE Hermanos Centeno Guerra,C.B.	C/ GARCÍA LOVERA Nº 6. CORDOBA	4,5	339	3486	73	34	Labor./Librado/Regadio	9-09-08	11,30

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.988

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 114-86-b

ANTECEDENTES:

PRIMERO: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el denominado «PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA A 132 KV S/C BAENA-IZNÁJAR ENTRE LOS APOYOS Nº 3 Y 6 POR VARIANTE EN LA CARRETERA A-340 EN CÓRDOBA», en el término municipal de Lucena (Córdoba), consistente en una modificación de las instalaciones que se contemplaron en el expediente AT 114-86, y con la finalidad de modificar el trazado de línea eléctrica de distribución afectada por construcción de nueva carretera.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Aún cuando las instalaciones contempladas en la presente autorización, consisten en una reforma de las instalaciones recogidas en el expediente de alta tensión AT 114-86, no se considera que las actuaciones a realizar se encuentren incluidas en ninguno de los supuestos contemplados en la Instrucción de 17 de noviembre de 2.004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de determinadas instalaciones de distribución de alta y media tensión, publicada en el BOJA nº 241, de fecha 13 de diciembre de 2004.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 179 de fecha 27 de septiembre de 2007, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En cumplimiento de los artículos 127 y 131 del RD 1955/2000, se han remitido separatas del proyecto aportado al Exmo. Ayuntamiento de Lucena, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como Organismos afectados, habiendo sido emitido sendos informes favorables por los dos últimos, que han sido aceptados por la empresa peticionaria, mientras habiéndose reiterado la petición al Exmo. Ayuntamiento de Lucena que no se ha recibido respuesta del mismo en el plazo legal establecido.

QUINTO: Ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de Abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas..

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA A 132 KV S/C BAENA-IZNÁJAR ENTRE LOS APOYOS Nº 3 Y 6 POR VARIANTE EN LA CARRETERA A-340 EN CÓRDOBA», en el término municipal de Lucena (Córdoba), cuyas principales características son:

Modificación de línea aérea de alta tensión.

a) Peticionario: D. José María González Herranz, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal) con domicilio a efectos de notificación en Avda. La Borbolla, nº 5, 41004 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre apoyo nº 3 y apoyo nº 6 de la línea aérea a 132 kV denominada Baena-Iznájar, en el término municipal de Lucena (Córdoba)

c) Finalidad de la instalación: Modificación de línea por cruce con nueva carretera.

d) Características principales: Desmontaje de 4 apoyos actuales (3,4,5 y 6), instalación de tres nuevos apoyos, desmontaje del tramo aéreo actual entre apoyos 4 y 6 y soterramiento del tramo de línea aérea que se desmonta (incluyendo la realización de dos topes dirigidos bajo calzada), según el siguiente detalle:

- Origen: Apoyo 3 de la línea a 132 kV S/C «Baena-Iznájar».
- Final: Apoyo 6 de la línea a 132 kV S/C «Baena-Iznájar»
- T. Municipal: Lucena (Córdoba).

Tramo 1 (Aéreo):

- Origen: Nuevo apoyo 3 de la línea a 132 kV S/C «Baena-Iznájar»..
- Final: Nuevo apoyo 4 de la línea a 132 kV S/C «Baena-Iznájar».
- Longitud: 592,45 m
- Tipo: Aérea S/C.
- Conductor: LA 280
- Cable de tierra: OPGW 17.5

Tramo 2 (Subterráneo):

- Origen: Nuevo apoyo 4 de la línea a 132 kV S/C «Baena-Iznájar».
- Final: Nuevo apoyo 6 de la línea a 132 kV S/C «Baena-Iznájar».
- Longitud: 685 m
- Tipo: Subterránea S/C, bajo tubo de polietileno de doble capa (uno por fase) embebidos en prisma de hormigón (fases dispuestas en triángulo) en zanja de 1,3 m de profundidad mínima .
- Conductores: 1 conductor por fase RHZ-1 76/132 kV 1200 mm² AL

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea neces-

sario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Especialmente deberá darse cumplimiento a los condicionantes incluidos en el Informe de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ref: N.S.I. 443/08, de fecha 23/05/2008, en respuesta a la separata aportada, los cuales se reproducen a continuación:

1º. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.- Las obras se ejecutarán conforme a la nueva separata aportada.

2º. SEGURIDAD VIAL.- En cuanto a la seguridad vial, se establecerán las medidas recogidas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el momento del inicio de la obra deberá estar aprobado y comunicado a la Autoridad Laboral competente. Se hace hincapié en el mantenimiento de las condiciones óptimas de seguridad vial para los usuarios de la carretera durante el periodo de trabajo, las obras deberán estar debidamente señalizadas; y durante la ejecución se extremarán las precauciones.

3º. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS.- Durante el desarrollo de los trabajos, la responsabilidad en cuanto a seguridad vial recaerá sobre el peticionario. Asimismo, toda incidencia que afectara a la vía ocasionada con motivo de la ejecución de las obras deberá ser reparada con diligencia y a la mayor brevedad posible.

4º. Antes del inicio de las obras deberá ponerse en contacto con este Servicio, a fin de proceder al replanteo de las obras y mostrar su conformidad. Así mismo, el personal de vigilancia de esta Delegación, previa identificación, tendrá acceso a la zona de obras sin restricción alguna, quedando facultado para su inspección y control.

5º. No debe permitirse la ejecución de más obras que aquellas a las que se refiere este informe, ni tampoco las que directa o indirectamente puedan perjudicar en algún tiempo a la carretera, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en oposición con ellas.

6º. La presente autorización tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a ejecutar la obra indicada, deberá proceder a presentar nueva solicitud.

7º. Asimismo la presente autorización no comporta autorización urbanística para el acto de edificación o uso del suelo, al estar éste sujeto a previa licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la vigente legislación urbanística, la cual, en el supuesto que la calificación urbanística de los terrenos sea la de Suelo No Urbanizable o Urbanizable No Sectorizado, requerirá a su vez de la previa aprobación, en su caso, de la Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

4. Igualmente deberá darse cumplimiento a los condicionantes incluidos en el escrito de fecha 08/07/2008 (ref A.3-nº 001321) de la Gerencia de Mantenimiento en Córdoba de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento e Infraestructura del Administrador de Infraestructuras ferroviarias, según el detalle indicado en el punto cuarto del apartado «Antecedentes» de esta Resolución y el cual se reproduce a continuación:

«.... No obstante lo anterior, será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley del Sector Ferroviario y su Reglamento que la desarrolla, así como el Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre, «Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión», y el resto de la legislación en vigor que sea de aplicación, y aquellas otras normas complementarias que procedan, las cuales se determinarán en la visita conjunta al terreno, que habrá de realizar, después que el titular como propietario de las instalaciones a modificar, nos solicite la pertinente autorización.»

5. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

6. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo com-

petente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

7. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

9. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas.— R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.065

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA 06-059 sobre el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLANUEVA DEL DUQUE.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Gene-

rales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se realiza la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del procedimiento iniciado por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La actuación, promovida por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, fue aprobada inicialmente, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, en sesión plenaria celebrada el día 23 de mayo de 2006. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Duque, en fecha 10 de octubre de 2006.

Con posterioridad se presentó el documento de planeamiento, el cual fue solicitado por esta Delegación el día 16 de octubre. El conjunto de documentación urbanística, Memoria Justificativa, de Ordenación, Catálogo, Normas Urbanísticas y Planimetría, fue entregado el 6 de noviembre de 2006 y tuvo registro de entrada número 25.896.

Ambos documentos han sido sometidos al trámite de información pública por el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley de Protección Ambiental y del artículo 33 del Reglamento, aunque por separado. Han sido publicados en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento y en el Diario Córdoba. El PGOU fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 75, de 24 de abril de 2006, y el Estudio de Impacto Ambiental el día 7 de julio de 2006, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 122.

Tras la finalización del trámite de la exposición al público el Ayuntamiento remitió a la DPCMA de Córdoba, con fecha 9 de octubre de 2006, un certificado haciendo constar que durante dicho período no se produjeron alegaciones al documento de carácter ambiental en el plazo establecido. En fecha 31 de enero de 2007, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emite la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En fecha 28 de noviembre de 2007, fue presentado el documento de aprobación Provisional en formato digital. El 2 de junio de 2008 tuvo su entrada el documento impreso de Aprobación Provisional del PGOU de Villanueva del Duque. Junto a la documentación aportada en esa fecha, se adjunta el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en el que se indica que, en el Pleno celebrado el día 30 de julio de 2007 por el citado Ayuntamiento, se acordó la Aprobación Provisional del Documento Técnico de Planeamiento, en el que se ha tenido en cuenta el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, junto con el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental

Por otra parte, la reciente entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, ha determinado la necesidad de actualizar el Condicionado Ambiental incluido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994 de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente,

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente.

Las condiciones indicadas en el proyecto, y en el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria aportada, así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

No figura entre la documentación presentada el Informe de Incidencia Territorial, por lo que esta Declaración de Impacto Ambiental se realiza sin conocer el grado de cumplimiento del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA) y de las determinaciones del Decreto 220/2006, hecho que será valorado por el organismo competente.

Las determinaciones que se establecen en los apartados del presente Condicionado se integrarán en el documento de Aprobación Definitiva en los términos indicados en el documento aprobado provisionalmente.

El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta presente Declaración de Impacto Ambiental.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación complementaria aportada, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos sean exigibles con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación.

Las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en el municipio, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma. No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la mencionada Ley 7/2007 sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyecto, y que sean competencia de la Administración General del Estado, deberán obtener la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa, la cual, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley GICA será incorporada en la autorización ambiental integrada o unificada que en su caso se otorgue.

Todas las actuaciones que pretendan ubicarse en el municipio tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fun-

damentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los suelos urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar dentro de su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes. En este sentido, el Promotor, a la hora de poner en carga los suelos del ámbito de reclasificación, promoverá su ejecución por fases, en lugar de urbanizar un sector completo de una vez o varios al mismo tiempo. Los sectores de última ejecución estarán libres de movimientos de tierras y obras, hasta que no se hayan colmado las fases anteriores.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de explotaciones legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

En los sectores previstos de suelo urbanizable deberá preverse la conexión a la red de saneamiento municipal, en el supuesto que el municipio no contase con EDAR municipal o ésta no se encontrase en funcionamiento. En este caso además, los polígonos industriales deberán contar con un sistema de depuración propio al objeto de evitar el vertido directo a los cauces del municipio.

Una vez se haya producido el replanteo de los solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevarán cada una de las obras y las instalaciones auxiliares, como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se aplicarán las medidas ambientales indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de obras de urbanización de cada sector.

* Criterios de sostenibilidad.-

El Ayuntamiento promoverá que para las actividades que se implanten en el municipio se adopten en lo posible medidas tales como:

- Uso de combustibles de bajo poder contaminante (Gas, gasolina libre de plomo, etc),
- Aprovechamiento de energías alternativas,
- Sustitución y adaptación progresiva del empleo de energía no renovables en los sistemas de energía, por el uso de energías renovables, en la medida de la disponibilidad de la misma,
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios,
- Uso de tecnología poco contaminante,
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales,
- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

3.2.- CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

* General.-

Con carácter general, se implementarán las siguientes medidas en las actuaciones sobre Suelo Urbano y/o Urbanizable.

En todos los ámbitos de suelo urbano que el planeamiento general se desarrolle al nivel de planeamiento parcial, deberán incluirse las determinaciones ambientales que para el mismo se establezcan.

Todas las medidas correctoras y protectoras aplicables a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

El Ayuntamiento velará para conseguir en el Suelo Urbano Consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas se terminen debidamente.

*** Protección del ambiente atmosférico.-**

En los proyectos de urbanización de los distintos sectores se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Acorde a lo establecido respecto a la contaminación lumínica en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Sección 3ª del Capítulo II del Título IV), el Ayuntamiento establecerá las áreas lumínicas que corresponda en el ámbito de sus competencias, en atención al uso predominante del suelo.

El Ayuntamiento podrá modificar las limitaciones a los parámetros luminosos que se establezcan reglamentariamente en función de las necesidades concretas de su territorio, siempre y cuando las modificaciones impliquen una mayor protección de la oscuridad natural del cielo, como se indica en el artículo 65 de la Ley 7/2007 (GIICA). Por otra parte, se tendrán en cuenta las restricciones de uso establecidas al respecto en el artículo 66 de la mencionada Ley.

*** Protección de las Aguas superficiales y subterráneas.-**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

Previo al desarrollo de los sectores se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de los sectores urbanizables, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca. Este informe se incorporará al documento de planeamiento y tendrá carácter vinculante.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

*** Tratamiento de aguas residuales.-**

Las aguas residuales que se generen en los suelos urbanizables se conectarán a la red de saneamiento municipal, o en el supuesto de que esto no sea posible, a una red propia que conducirá las aguas residuales a una estación depuradora. Todas las edificaciones se conectarán a dichas redes, de forma que no exista ningún efluente incontrolado. No se podrá dar licencia sin contar previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo, incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento y depuración, y abastecimiento de agua potable.

Sería conveniente que en los nuevos crecimientos la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispusiera de sistema separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa.

Con respecto a las aguas residuales se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 3.1 del presente Condicionado de la Declaración.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en suelo urbano y urbanizable, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

Los lodos residuales que se generen en el proceso de depuración deberán ser caracterizados de manera que si resultaren peligrosos deberán ponerse a disposición de gestores autorizados.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente.

En consonancia con lo indicado en la Sección 2ª (Vertidos) del Capítulo III del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se tendrán en cuenta la prohibición de vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa e indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa.

*** Residuos.-**

En aplicación del artículo 98.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento será competente para la gestión de los residuos urbanos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley, así como en la normativa aplicable en la materia. Particularmente, corresponde a los municipios, entre otras, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, eliminación de los residuos urbanos en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación; así como la vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

La gestión de los residuos municipales se realizará conforme a lo establecido en la Sección 3ª (Gestión de Residuos) del Capítulo V (Residuos) del Título IV (Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los Planes de desarrollo del Planeamiento Urbanístico y Proyectos de Urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Se exigirá a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Las determinaciones para los Suelos Urbano y Urbanizable deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos sólidos urbanos.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Igualmente, se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

El municipio estará obligado a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos, en los términos establecidos en el artículo 103 de la Ley GICA, y el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. La reserva de suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

Respecto a las actividades susceptibles de producir residuos peligrosos, deberán estar a lo dispuesto por la Sección 2ª del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En consonancia con lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición, se cumplirá lo indicado en la Sección 4ª del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

Las tierras procedentes del desmonte que conserven cierta calidad agrológica, se esparcirán preferentemente en los predios colindantes, cuyos suelos tengan una peor calidad, siempre que se cuente con la conformidad del propietario.

El Ayuntamiento de Villanueva del Duque garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística.

*** Protección de suelos.-**

Los proyectos que se presenten incluirán expresamente la procedencia o no de aplicación del Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados.

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

El propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo que proponga

un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar, ante esta Consejería, un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente. En este caso, si la nueva actividad estuviera sujeta a Autorización Ambiental Unificada o Integrada, o el cambio de uso a evaluación ambiental, el mencionado informe de situación se incluirá en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos, y el pronunciamiento de la Consejería de Medio Ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.c) y 28 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se deberá garantizar la protección del suelo frente a vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras, debiéndose realizar estas operaciones en talleres autorizados o en zonas acondicionadas a tal efecto. A este respecto, los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para el cambio de aceite de dicha maquinaria.

Los Proyectos de Urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

La retirada del suelo fértil que vaya a ser utilizado en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de las áreas degradadas o de las zonas verdes de los espacios libres, se efectuará de forma adecuada para garantizar su viabilidad con vistas a su uso posterior. En este sentido, se acopiará en montones de altura inferior a 2 metros y en caso de que el tiempo de acopio sea superior a seis meses se le realizarán los tratamientos adecuados para conservar su capacidad agrológica.

Los Proyectos de Urbanización deberán incluir un estudio geotécnico, que por la normativa urbanística son de obligada redacción, que incluya un análisis preciso de la capacidad de carga.

Antes del inicio de las obras de urbanización, deberán proponerse medidas necesarias para evitar el aumento de la erosión que se pudiera derivar de los movimientos de tierras, desmontes y acopios de materiales.

Para la zona donde se van a ubicar los sectores SUS-2 y SUS-3 se estiman unos valores de erosión de 18,5 (dieciocho con cinco), medidos en Tm/Ha/año, superiores por lo tanto a las 12 (doce) Tm/Ha/año recomendadas por la FAO. Por ello, antes del inicio de las obras de urbanización deberán proponerse las medidas necesarias para evitar el aumento de la tasa de erosión que se pudiera derivar de los movimientos de tierras, desmontes y acopios de materiales durante la construcción del polígono industrial.

*** Geología y Geomorfología.-**

Se recomienda asumir como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. Las urbanizaciones se acomodarán en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente. Así mismo, los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

*** Riesgos naturales.-**

En aquellas localizaciones en las que sean previsibles problemas debido a movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no exista alternativa de localización, la viabilidad de la actuación quedará condicionada al resultado del correspondiente estudio geotécnico.

De forma análoga, en las zonas susceptibles de inundación se realizará un estudio hidrológico que permita establecer las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o cualquier otra afección.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar fomentar o inducir procesos erosivos.

* Vegetación y Paisaje

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies autóctonas.

En la creación de zonas verdes, se utilizarán preferentemente especies arbóreas y arbustivas de origen autóctono.

Las especies arbóreas y arbustivas autóctonas que se localicen dentro de los terrenos afectados por las actuaciones previstas en el planeamiento se intentarán conservar como parte inalterable del paisaje.

Se fomentará la protección de aquellos elementos arbóreos o arbustivos en Suelo Urbano, que por su edad, tamaño, forma, interés cultural o rareza revistan especial interés, dotándolos de medidas para su conservación y puesta en valor de su singularidad.

Para los ejemplares que, revistiendo alguna entidad (árboles o arbustos en su mayoría), estén presentes en los sectores en Suelo Urbano que han sido propuestos ejecutar desde el Planeamiento de Desarrollo (Áreas de Reforma Interior), esta Delegación recomienda que se mantengan en la parcela y se integren en el proyecto de diseño y ejecución, o que en caso que esto no sea factible, sean cedidos al Ayuntamiento para su trasplante a algún espacio verde de la localidad.

En los sectores de Suelo Urbanizable se deberá examinar la vegetación natural existente, antes de proceder al diseño pormenorizado de los mismos, poniendo especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad a la hora de proyectar las áreas de reparto, la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como acerado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar social en las áreas de crecimiento y en el conjunto del casco urbano.

En las obras de urbanización se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

En supuesto de eliminación de pies de encina por la urbanización de los sectores de Suelo Urbanizable SUS-2 y SUS-3, en los que se desarrolla un encinar disperso en formación adhesionada, se deberán trasplantar a otra localización los ejemplares citados, con la técnica apropiada para garantizar su supervivencia y persistencia; siempre de acuerdo con lo que a especies de carácter forestal, recoge en la Ley 2/92, de 15 de julio, forestal de Andalucía. Para los trabajos de trasplante y eliminación de la vegetación de estos terrenos se debe presentar en esta Delegación un Plan de Integración Ambiental y Paisajística para su valoración.

Se fomentará la integración, conservación y mejora de los cauces urbanos, adaptándolos como zonas de interés recreativo y educativo, mediante la recuperación de su vegetación de ribera y la creación de itinerarios y zonas de descanso.

* Compatibilidad de usos.-

En lo que respecta a la compatibilidad entre usos industriales y usos dotacionales o residenciales cuando se ubiquen en zonas próximas entre sí, se deberá concretar el tipo de uso industrial a desarrollar en cada sector para que sea compatible realmente con las dotaciones o zonas residenciales, de forma que se garantice el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc. Este aspecto se recogerá específicamente en la normativa urbanística del Documento de Planeamiento.

* Medidas específicas para los polígonos industriales.-

En las zonas que lindan con canales de tráfico se ubicarán preferentemente las empresas con menor actividad productiva, creando así una «fachada» en el área industrial.

Asimismo, en aplicación de la Disposición Adicional Quinta, Primer párrafo, de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los polígonos industriales nuevos y las ampliaciones de los existentes, así como los polígonos industriales que estén funcionando a la entrada en vigor de esta Ley, deberán disponer de la infraestructura mínima de un punto limpio, antes de la finalización del año 2010.

Además, según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del Plan Parcial o en el período de explotación, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos, de la que destacan las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/ 1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 925/97, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos
- Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Los residuos procedentes de envases, deben gestionarse de acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Reglamento que la desarrolla, R.D. 782/1998, de 30 de abril.

Si el sector industrial está en posición de borde, en el Plan Parcial se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto.

Todas las actividades que se emplacen en los polígonos industriales, se conectarán a la red de saneamiento municipal. En el supuesto que la EDAR no se encuentre en funcionamiento, el Ayuntamiento deberá garantizar que dichas actividades tengan su propio sistema depurativo. En este último caso, deberán tener su propio sistema de depuración.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, anteriormente expuesto.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

* Condiciones Relativas a Sistemas Generales, Locales e Infraestructuras.-

No se utilizarán construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución, deberán discurrirse de la

manera más adecuada a la estética urbana y preferentemente mediante canalización subterránea.

Los accesos a las nuevas propuestas urbanizables, se deberán adecuar convenientemente, de forma que en todo momento se garantice la seguridad de los peatones, así como de cualquier usuario que circule por esta zona.

El diseño y trazado de los viales a desarrollar ha de posibilitar la existencia de vías de evacuación.

*** Integración Ambiental y Paisajística.-**

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Integración y Recuperación Ambiental y Paisajística, con el propósito de establecer las medidas preventivas y correctoras necesarias antes del replanteo de la obra, al objeto de integrar la actuación en el entorno y devolver a los terrenos externos afectados por las obras el aspecto y la apariencia iniciales. Este Plan deberá abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares
- Destino de los escombros que se generen
- Procedencia de los materiales de relleno necesarios
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales
- Accesos y vías abiertas para la obra
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

2. Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.
- No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo urbano y apto para urbanizar, siendo obligatoria la conexión a la red general.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerse con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

3.3. CONDICIONADO RELATIVO AL SUELO NO URBANIZABLE

Con carácter general en todo el suelo No Urbanizable se han de establecer:

- Condiciones para la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y del mantenimiento del carácter excepcional de las implantaciones, construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Condiciones a que deben sujetarse las infraestructuras, construcciones e instalaciones, para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Condiciones para evitar que se produzcan nuevos asentamientos fuera de ordenación, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, y la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del suelo no urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento deberá garantizar que las autorizaciones y licencias a actividades que se pretendan implantar en suelo adscrito a la categoría de No Urbanizable, y cuya implantación esté autorizada para este tipo de suelo, se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y el consumo responsable de los recursos.

*** Sistema Hidrológico.-**

Se fomentará la conservación y recuperación de los márgenes de los cauces municipales, a través de planes de regeneración encaminados a restablecer la vegetación riparia característica.

En suelo no urbanizable, tan sólo y como excepción debidamente justificada, se admitirá el uso de fosa séptica en los casos en que por el carácter extensivo de las edificaciones lo autoricen los Servicios Técnicos de la Corporación Municipal.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal sino a alguna vaguada, arroyo o cauce públicos, deberá contarse con la autorización de la Confederación Hidrográfica.

Se deberá establecer para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso, deberán cumplirse las determinaciones del Real Decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás legislación vigente.

Se establecerá un control sobre los desechos procedentes de las actividades agroganaderas y para impedir los vertidos de residuos urbanos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

Se prohíbe la construcción de pozos negros, debiéndose promover la desaparición de los ya existentes.

***Residuos.-**

Se controlará la ausencia de residuos sólidos urbanos, inertes, agrarios o de cualquier tipo, que pudieran emplazarse en las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable.

Se determinarán mecanismos precisos para evitar el vertido de residuos de forma ilegal. De este modo la gestión de los RSU se someterá a lo previsto en el Plan Director de Residuos sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

En cualquier caso en la licencia de obras figurará el destino final de dichos residuos.

***Suelos.-**

Se impedirán los desmontes y la desaparición de la vegetación en la realización de construcciones en los suelos muy erosionados. A tal efecto, en aquellas obras que conlleven movimientos de tierras, deberá aportarse, conjuntamente con la licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

La tierra procedente de desmontes se utilizará para relleno de bancales, en su caso, o para proceder a la revegetación de los terrenos o, en el caso de no ser adecuada para ello, se retirará a vertedero controlado.

***Terrenos forestales. Prevención y lucha contra los incendios.-**

Según lo previsto en el Art. 50 de la Ley 5/99, de prevención y lucha contra los incendios forestales, la pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la clasificación del suelo.

A este respecto y según dicha Ley, durante todo el año de forma general y en especial en la época estival, y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente, a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, se deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales. Por ello, en las actuaciones en Suelo Urbano, Urbanizable o No Urbanizable que supongan un riesgo potencial en la creación y/o propagación de incendios forestales se deberá contar con un Plan de Autoprotección, con arreglo a lo dispuesto en la legislación anteriormente mencionada.

***Vegetación.-**

En Suelo No Urbanizable será de especial atención lo referente a aquellos espacios naturales protegidos por la legislación sectorial, como las riberas de río y arroyos, así como las zonas forestales del municipio, de acuerdo con la Ley 2/92, de 15 de junio, forestal de Andalucía. Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, deber contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

Se propiciará por parte del Ayuntamiento la adopción de medidas de diversificación del paisaje agrario, en consonancia con las iniciativas autonómicas, tales como el Plan Forestal Andaluz,

mediante el fomento de la conservación y recuperación de todos aquellos elementos vegetales (setos, dehesas, vallados, bosquetes, sotos, herrizas, etc.) que se encuentren diseminados por el término municipal, que han estado tradicionalmente presentes en el entorno agrario y que cumplen una clara función medioambiental (contribuyen a la preservación de determinados valores ambientales: biodiversidad, ecosistemas, hábitats de la fauna y flora y corredores biológicos), además de enriquecer y diversificar el paisaje rural.

***Fauna.-**

Los cerramientos de las parcelas, deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se establecerán pasos artificiales de fauna si las mismas se realizan en zonas donde su presencia sea habitual.

Se evitará la desaparición de las áreas de vegetación autóctona a efectos de no provocar la migración de la fauna a otros territorios.

***Paisaje.-**

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

Los taludes necesarios se ejecutarán en lo posible de forma tendida, con superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda replantar.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

El Ayuntamiento deberá impulsar a los promotores de las explotaciones mineras existentes en el Término Municipal a la restauración de aquellas que en la actualidad se encontrasen inactivas y/o clausuradas, promoviendo dicha restauración tanto desde la iniciativa privada como desde la iniciativa pública si fuese necesario. El Plan de Restauración propuesto en cada caso se tramitará de acuerdo a lo estipulado en la legislación sectorial vigente.

*** Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

La Delegación de Cultura recoge, en su base de datos y sistema de información de Patrimonio Histórico Andaluz, un total de 3 (tres) bienes de naturaleza arquitectónica. A este respecto, no se considera completa la base de datos sobre los bienes patrimoniales de la localidad. Por ello, la Delegación de Cultura recomienda que se incorpore un estudio-análisis del territorio afectado en cuanto a posibles afecciones al Patrimonio Histórico, a fin de obtener una estimación más precisa de las medidas correctoras necesarias.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

***Vías Pecuarias.-**

Desde la afección a Vías Pecuarias se significa que, tal y como queda recogido en el documento de planeamiento urbanístico y planimetría adjunta que ha sido Aprobado Provisionalmente, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Según el decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias tendrán la consideración de Suelo No Urbanizables de Especial Protección (SNUEP-VP), debiendo por tanto ser respetadas según la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias (Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y Decreto anteriormente mencionado)

- Los límites del sector SUS-1 denominado «El Cruce», quedarán retranqueados a 10,45 desde el eje de la Vía Pecuaría Vereda del Camino de Fuente La Lancha a Alcaracejos, cuya anchura legal es de 20,89 metros.

- Los límites del sector SUS-2 denominado «El Belga», quedarán retranqueados a 10,45 desde el eje de la Vía Pecuaría Vereda del Camino de La Mojonera, cuya anchura legal es de 20,89 metros.

- No podrán acondicionarse accesos a los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-1 y SUS-2, desde las vías pecua-

rias Vereda del Camino de Fuente La Lancha a Alcaracejos y Vereda del Camino de La Mojonera.

- En caso de que se pretenda llevar a cabo la instalación de conducciones subterráneas o líneas aéreas que afecten al Dominio Público Pecuario, se deberá previamente obtener Autorización de Ocupación.

4. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Ayuntamiento de Villanueva del Duque velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial

Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

En consonancia con lo indicado en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en dicha Ley sin la previa resolución favorable del correspondiente procedimiento.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. En relación con lo anterior se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí.

Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

5.- OTRAS CONDICIONES

Como se recoge en la documentación complementaria aportada junto con la Aprobación Provisional, se incluirá en la documen-

tación urbanística definitiva un apartado relativo al cumplimiento de la Normativa Ambiental que remita al Condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Córdoba, 23 de julio de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.
J.M.G., ARQUITECTO
A.G.M., ARQUITECTO**

Villanueva del Duque, en la situación actual, está en condiciones de realizar la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes. La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 28 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha impulsado que dicha revisión se realice desde la adaptación de la figura de planeamiento a un Plan General de Ordenación Urbanística.

En este caso, la figura de planeamiento de Villanueva del Duque ha buscado ordenar el municipio y clasificar el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, delimitando el ámbito territorial de cada uno de ellos, pero no como respuesta a una tendencia de crecimiento expansivo del municipio, sino como respuesta a las principales necesidades de Villanueva del Duque, que en la actualidad se centran en la oferta de Suelo Urbano para uso industrial y la colmatación de los espacios no consolidados del Suelo Urbano para uso residencial. Por tanto no se proponen actuaciones con una gran incidencia ambiental en el entorno físico y territorial.

Los objetivos perseguidos en este PGOU han sido:

- Cubrir la necesidad de suelos para uso industrial que permita la implantación de actividades alternativas a las agrícolas y ganaderas y que motive al municipio para evitar el proceso de despoblamiento continuo. Se han delimitado 3 sectores de Suelo Urbanizable para uso industrial:

- SUS-1 «El Cruce»
- SUS-2 «El Belga»
- SUS-3 «La Chorrera»

- Regularizar los usos constructivos en Suelo No Urbanizable en consonancia con las necesidades de ciertas actividades (agropecuarias, potenciar las actividades relacionadas con el turismo rural) y preservando los valores naturales a su vez, del territorio.

- Cubrir la demanda de suelo para uso residencial, que en la actualidad se trata de una demanda moderada y que está más centrada en ocupar los vacíos existentes en el casco urbano. Para este último caso, han sido contemplados 8 sectores de Suelo Urbano No Consolidado que, a desarrollar por el planeamiento de desarrollo, se configuran en las siguientes Áreas de Reforma Interior:

- SUNC-1 «Ronda Ejido»
- SUNC-1 «Calle Julio Romero»
- SUNC-1 «Ronda Ejido»
- SUNC-1 «Calle San Blas»
- SUNC-1 «Campo de Fútbol»
- SUNC-1 «Calle Teresa de Calcuta»
- SUNC-1 «Almacén de Obras Públicas»
- SUNC-1 «Fábrica de Jamones»

El Suelo Urbano se clasifica según a las zonas históricas y tradicionales del casco y las expansiones históricas del mismo. Las Subzonas se dividen en:

- Subzona A «Residencial libre», con edificación de viviendas en cualquier régimen de promoción
- Subzona B «Residencial protegida», para viviendas de protección Oficial
- Subzona C «Residencial Pareada», para áreas de nuevo cuño, donde se pretende la implantación de una tipología edificatoria de transición entre el casco urbano y el Suelo No Urbanizable.

En Suelo No Urbanizable se han calificado principalmente, las siguientes clasificaciones--categorías:

- SNU DE ESPECIAL PROTECCION POR LA LEGISLACION ESPECIFICA
- CS-20, Cerro Sordo (PEPMF-CO)
- RA-3, Curso Alto del Guadalmatilla, Complejos Ribereños (PEPMF-CO)
- EP-VP, Vías Pecuarias
- Cauces Fluviales
- Infraestructuras Territoriales
- SNU DE ESPECIAL PROTECCION POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA
- Área forestales
- SNU DE CARÁCTER RURAL
- SNU DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO

**ANEXO II
CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
REDACTOR:
ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFOR-
MACIÓN GEOGRÁFICA (EMASIG) S.L.
B.M.P., (COORDINADOR)
LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS**

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

Con la posterior entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía Villanueva del Duque ha transformado la necesidad inicial de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes a la adaptación de la figura de planeamiento a un Plan General de Ordenación Urbanística. Se ha redactado por tanto este documento con el fin de ordenar el municipio y clasificar el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, delimitando el ámbito territorial de cada uno de ellos, pero no como respuesta a una tendencia de crecimiento expansivo del municipio, sino como respuesta a las principales necesidades de Villanueva del Duque, que en la actualidad se centran en la oferta de Suelo Urbano para uso industrial y la colmatación de los espacios no consolidados del Suelo Urbano para uso residencial. Por tanto no se proponen actuaciones con una gran incidencia ambiental en el entorno físico y territorial.

En el cuerpo del Estudio de Impacto Ambiental se realiza una descripción ambiental del municipio, posteriormente se analizan las actuaciones susceptibles de producir impactos que se llevan a cabo en los procesos urbanizadores, todos ellos propuestos en las inmediaciones del núcleo urbano, y por último se establecen unas medidas protectoras y correctoras de carácter genérico para minimizar tales impactos.

La valoración de impactos se realiza a través del método de delimitación de Unidades Ambientales. Para ello se han identificado las características que hacen homogénea en todos sus puntos a cada Unidad Ambiental, se ha valorado su calidad ambiental y su capacidad de acogida y se han tipificado las actividades actuales y potenciales, con identificación de las interacciones y evaluación cuantitativa de los impactos producidos.

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a evitar que, por grupos y/o categorías, puedan producir de forma directa o indirecta, efectos negativos en el medio, tales como la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, sobre la calidad del aire, sobre la estructura del suelo, y el medio biótico (fauna, flora), patrimonio etnológico, yacimientos arqueológicos, vías pecuarias y paisaje

**ANEXO III
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

La documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental y que ha sido tenida en cuenta para la formulación de la presente Declaración es la que a continuación se detalla.

- Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque y Estudio de Impacto Ambiental recibidos el 10 de octubre de 2006.
- Certificado de Aprobación Inicial de la Actuación en Pleno, de fecha 23 de mayo de 2006, aportado el 6 de noviembre de 2006.
- Documento para la Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque recibido el 2 de junio de 2008.
- Certificado de Aprobación Provisional en Pleno Municipal de 30 de julio de 2007, aportado el 2 de junio de 2008
- Certificado del resultado de información pública de la actuación remitido por el Ayuntamiento el 9 de octubre de 2006.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 20 de noviembre de 2006.
- Informes de los Departamentos internos de la DPCMA de Córdoba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales
SEVILLA**

Núm. 8.131
EXpte. 3383/06

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada discurre a través de los términos municipales de Obejo y Espiel y fue clasificada en lo referente al término municipal de Obejo por la Orden Ministerial de fecha de 7 de agosto de 1950 publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 23 de agosto de 1950, y clasificada en lo referente al término municipal de Espiel por la Orden Ministerial de fecha de 12 de junio de 1961 publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 19 de junio de 1961, con una anchura legal de 75,22 metros lineales en ambos términos municipales.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 16 de enero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad máxima para usos turísticos recreativos, de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 41 de fecha de 8 de marzo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose

claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 160, de fecha de 31 de agosto de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones. **QUINTO.-** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Cañada Real Soriana» ubicada en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por las citadas Órdenes, siendo estas clasificaciones conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- Durante la fase de operaciones materiales D. Teodoro Fernández Bejarano en nombre y representación de P.B.S. S.L., manifiesta que no está de acuerdo con parte del trazado de la vía pecuaria propuesto en el acto de operaciones materiales, porque existe alguna discrepancia con la descripción literal y con el Croquis de la Clasificación. Añade el interesado que las lindes de las fincas «Pedrique» y «Mogea», no son hoy en día las mismas que en la fecha del Proyecto de Clasificación.

Solicita el interesado junto a los demás asistentes al acto de operaciones materiales copia de las fotografías del vuelo americano, copia de las Ortofotos de los planos 1 y 2 de 4 y planos catastrales antiguos.

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental y que la discrepancia alegada se realiza de forma general sin que se concrete ésta.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Obejo y Espiel, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de la interesada detalla lo siguiente:

«Procedente del término de Villaharta entra en el de Obejo por el paraje de la Cuesta de la Matanza. Linda por la izquierda con la Dehesa de la Mogea y por la derecha con tierras del Balneario de Villaharta. Sigue entra la Dehesa de Peñas Blancas y cortijo de «Maestro de Escuela», por la derecha, y «Pedrique» y «Campo Alto» por la izquierda...»

Asimismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, del año 1937, Hoja 901.
- Mapas del Archivo Histórico del Catastro copia sin escala.
- Mapas del Catastro Actualizados a escala 1:10.000.

- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Finalmente, en relación a la documentación solicitada se informa que, en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se encuentra a disposición de cualquier interesado la documentación que se cita.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 22 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 5.130 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción.» Finca rústica, en los términos municipales de Obejo y Espiel, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 5.130 metros y con una superficie total de 390.854,33 m², y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Pedrique y Campo Alto en el término municipal de Espiel y por los parajes de Campo Alto, Lastrilla y Solana del Sacristán en el término municipal de Obejo.»

Linderos :

- Al Sur, linda con la entrada en suelo desfectado del Vacar.
- Al Norte, linda con el Límite de término de Villaharta.
- Al Este, linda con las parcelas de colindantes de:

Desarrollo PBS S.L., D^a. Dolores Leal Cerezo, D. Francisco Gan López, D. José del Hoyo Rasero, Hermanos Navarro López, D. Manuel Fernández Jiménez, D. Francisco Vera Castillejo, D. Rafael García Gómez, D. Eulalio Alcantara Funes, D. José López Naranjo, Junta de Andalucía, D. Gabriel Calderón de Dios, D. Manuel Panadero Lozano, D. Antonio Camacho Pulgarín, D. Juan José Mesia Medina.

- Al Oeste, linda con las parcelas de colindantes de:

D. Rafael Pesquero Muñoz, D. Dionisio Ruiz Ruiz, D^a. Carmen Suárez Galán, D. Emeterio Gavilán Galán, D. José García Morales, D^a. M^a José Moyano Pérez, D. José Calero Gómez, D. Antonio Redondo Illescas, D^a. Carmen Suárez Galán, D. Antonio Muñoz Rodríguez de Vergel, D. Antonio Gómez Vera, D. Rafael Martín Lozano, Chirineo S.A., «Los Corralones», Junta de Andalucía.

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite de término con Villarta hasta el límite de suelo desfectado de «El Vacar», en los términos municipales de Obejo y Espiel, en la provincia de Córdoba.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	334400.6094	4220530.9604	1 I	334461.8263	4220574.6702
2 D	334442.2727	4220472.6098	2 I	334498.3954	4220523.4541
3 D	334538.5654	4220388.3785	3 I	334595.0699	4220438.8889
4 D	334571.3339	4220341.1707	4 I	334627.6482	4220391.9551
5 D	334662.9352	4220262.4444	5 I	334704.9336	4220325.5325
6 D	334733.7307	4220226.9510	6 I	334776.2689	4220289.7684
7 D	334775.4220	4220189.9583	7 I	334816.4833	4220254.0862
8 D	334894.2270	4220137.8550	8 I	334932.3801	4220203.2583
9 D	335013.2529	4220048.7021	9 I	335054.4618	4220111.8166
10 D	335074.5140	4220014.1144	10 I	335123.7225	4220072.7124
11 D	335130.3692	4219946.1251	11 I	335192.7970	4219988.6320
12 D	335231.3161	4219764.7403	12 I	335292.3038	4219809.8349
13 D	335278.9433	4219715.1815	13 I	335338.7967	4219761.4565
14 D	335283.5941	4219707.6090	14 I	335355.9277	4219733.5631
15 D	335300.1087	4219588.9077	15 I	335374.7306	4219598.4148
16 D	335324.0894	4219381.6660	16 I	335397.9036	4219398.1521
17 D	335337.4990	4219341.7733	17 I	335400.2968	4219391.0324

18 D	335431.6663	4219282.1099	18 I	335472.7820	4219345.1065
19 D	335502.1890	4219234.7129	19 I	335555.2704	4219289.3376
			19 I'	335570.3119	4219266.8274
			19 I''	335578.2910	4219238.9503
20 D	335496.7493	4219183.8414	20 I	335569.5481	4219157.1890
21 D	335454.7074	4219121.7758	21 I	335523.0631	4219088.5640
21 D'	335445.5057	4219092.9679	21 I'	335522.1498	4219085.7048
21 D''	335449.7049	4219058.2040	21 I''	335522.4434	4219083.2742
22 D	335470.6053	4219023.6208	22 I	335531.5941	4219068.1327
23 D	335613.8150	4218859.4565	23 I	335670.5498	4218908.8449
24 D	335698.6227	4218761.8278	24 I	335755.4837	4218811.0710
25 D	335842.2451	4218595.4800	25 I	335896.0161	4218648.3021
26 D	335969.4174	4218481.6672	26 I	336013.1597	4218543.4644
27 D	336058.1778	4218432.9564	27 I	336117.1715	4218486.3839
28 D	336142.1595	4218235.9546	28 I	336216.1325	4218254.2438
29 D	336146.9262	4218177.8064	29 I	336220.7246	4218198.2262
30 D	336203.3022	4218063.4718	30 I	336268.5965	4218101.1385
31 D	336227.3129	4218027.4859	31 I	336285.8581	4218075.2677
32 D	336283.5175	4217970.7432	32 I	336336.8635	4218023.7741
33 D	336386.6914	4217867.3294	33 I	336440.1464	4217920.2510
34 D	336482.9633	4217769.3347	34 I	336536.6742	4217821.9958
35 D	336543.8797	4217707.0793	35 I	336602.6402	4217754.5799
36 D	336560.2740	4217682.3342	36 I	336626.7135	4217718.2441
37 D	336607.9317	4217571.4408	37 I	336674.9202	4217606.0734
38 D	336650.3474	4217502.0103	38 I	336708.4900	4217551.1229
39 D	336686.0501	4217470.9240	39 I	336732.1065	4217530.5600
40 D	336790.1855	4217399.8582	40 I	336832.4473	4217462.0837
41 D	336849.3164	4217359.8906	41 I	336893.8114	4217420.6067
42 D	336995.1297	4217244.2572	42 I	337050.9007	4217296.0311
43 D	337004.7911	4217230.0185	43 I	337073.4530	4217262.7943
44 D	337038.5761	4217118.6570	44 I	337110.7289	4217139.9261
45 D	337069.9824	4217008.9281	45 I	337140.6829	4217035.2711
46 D	337091.1202	4216963.3880	46 I	337158.0839	4216997.7816
47 D	337156.1961	4216848.2392	47 I	337221.6467	4216885.3103
48 D	337219.9774	4216735.8794	48 I	337285.4485	4216772.9145
49 D	337268.9690	4216648.9675	49 I	337334.4955	4216685.9043
50 D	337317.9606	4216562.0556	50 I	337383.4871	4216598.9924

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP.— Inmaculada Ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL SORIANA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LIMITE DE TERMINO CON VILLARTA HASTA EL LIMITE DE SUELO DESFACTADO DE «EL VACAR», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OBEJO Y ESPIEL (CÓRDOBA). EXP. 3383/06

NOMBRE	POL	PAR
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A.		S/R
ALCANTARA FUNES, EULALIO	21	41
ALCANTARA FUNES, EULALIO	21	41
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PIO V		S/R
CALDERON DE DIOS, GABRIEL	21	39
CALERO GOMEZ, JOSE	8	82
CAMACHO PULGARIN, ANTONIO	21	33
CC.OO.		S/R
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD		S/R
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEDES		S/R
CONEJO EXPOSITO, ISABEL	8	35
CONF. HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR		S/R
CHIRINEO S.A.	9	8
D.P. AGRICULTURA Y PESCA		S/R
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.		S/R
DESARROLLO PBS S.L.	21	2
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN		S/R
ENAGAS		S/R
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO		S/R
FERNANDEZ JIMENEZ, MANUEL	21	52
GAN LOPEZ, FRANCISCO	21	57
GARCIA GOMEZ, RAFAEL	21	49
GARCIA MORALES, JOSE	8	79
GAS NATURAL		S/R
GAVILAN GALAN, EMETERIO	8	36

GOMEZ VERA, ANTONIO	8	38
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)		S/R
HOYO RASERO, JOSE DEL	21	56
LEAL CEREZO, DOLORES	21	58
LOPEZ NARANJO, JOSE	21	40
MARTIN LOZANO, RAFAEL	9	1
MESIA MEDINA, JUAN JOSE	21	1
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)		S/R
MOYANO PEREZ, MARIA JOSE	8	80
MUÑOZ RODRIGUEZ DE VERGEL, ANTONIO	8	85
NAVARRO LOPEZ, JOSE MARÍA	21	53
PANADERO LOZANO, MANUEL	21	34
PESQUERO MUÑOZ, RAFAEL	8	7
REDONDO ILLESCAS, ANTONIO	8	83
RUIZ RUIZ, DIONISIO	8	34
SUAREZ GALAN, CARMEN	8	84
TELEFÓNICA		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
UD. CN. POLICÍA ADSCRITA JUNTA ANDALUCÍA		S/R
VERA CASTILLEJO, FRANCISCO	21	50

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP.— Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales
SEVILLA

Núm. 8.132
 EXPTE. 106/05

RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2008 DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE BAENA A CAÑETE», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PGOU DE BAENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Cañete», en el tramo afectado por el PGOU de Baena, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria objeto de la presente resolución, sita en el término municipal de Baena, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo de 1959, con una anchura legal de 20,89 m.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 5 de noviembre de 2007, a solicitud del Ayuntamiento de Baena, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Cañete», en el tramo de referencia, a solicitud del Ayuntamiento de Baena.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano afectado por la figura de planeamiento vigente en el año 1986, clasificación que coincide con el PGOU actualmente en vigor, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha de 22 de julio de 2.003.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 182,53 metros.

TERCERO.- Instruido el procedimiento de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 8, de 16 de enero de 2008.

Durante el trámite de exposición pública no fueron formuladas alegaciones.

CUARTO.- Con fecha 11 de marzo de 2008, la Delegación Provincial de Córdoba eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Cañete», en el tramo afectado por el PGOU de Baena, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

CONSIDERANDO que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

VISTA la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Cañete», en el tramo afectado por el PGOU de Baena, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, con una longitud de 182,53 metros, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	383909,38	4164848,42	1D	383921,92	4164831,49
2I	383915,85	4164854,68	2D	383932,59	4164841,80
3I	383959,63	4164933,03	3D	383978,59	4164924,14
4I	383968,72	4164956,68	4D	383988,63	4164950,27
5I	383981,58	4165005,63	5D	384002,05	4165001,36

Conforme a lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP.— Inmaculada Ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE BAENA A CAÑETE», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PGOU DE BAENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA. EXP. 106/05

NOMBRE	REFERENCIA
Alba Cano, Antonio	4150218UG8645S0001KJ
Ayuntamiento de Baena	4048301UG8634N0001QA
Comunidad de Propietarios de Poeta Francisco Baena Ndup-B	3949101UG8634N0001TA
Diputación de Córdoba	4048302UG8634N0001PA
Gámiz Arenas, Juan	3949104UG8634N0001OA
Gámiz Arenas, Juan	3949104UG8634N0001OA
López Alfonso, Amadeo	3949103UG8634N0001MA
Ordoñez Jurado, Francisco	3850237UG8635S0001BD
Ordoñez Jurado, Francisco	3850201UG8635S0001UD
Rojano Navarro, Rafael	3949102UG8634N0001FA
Sánchez Hermosilla López, Andrés Carlos	4150215UG8645S0001FJ

A.N.A.A.S.	S/R
A.S.A.J.A	S/R
CC.OO	S/R
Club Senderista llega como puedas	S/R
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R
Ecologistas en Acción	S/R
ENAGAS	S/R
Federación Andaluza de Montañismo	S/R
Gas Natural	S/R
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Baena	S/R
Telefónica	S/R
U.A.G.A.	S/R
U.G.T.	S/R
U.P.A.	S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales
SEVILLA
 Núm. 8.133
 EXPTE. 498/07

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE MONTURQUE, EN EL TRAMO COMPLETO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RIO (CÓRDOBA)

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Monturque, en el tramo completo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 2007, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Monturque, en el tramo completo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en Marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 846,84 Kilómetros y en tramitación 631,20. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la

Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Monturque, en el tramo completo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP.— Inmaculada Ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE MONTURQUE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA) EXP. 498/07

NOMBRE	POL	PAR
Aguilar Padilla, Encarnación		S/R
Aguilera Corpas, María	19	36
Aguilera Corpas, María	19	35
Alguacil Roldán, Joaquina	12	148
Ambrosio Aparicio, Juan	21	161
Aparicio López, Leonor	19	391
Arcenegui Ramos, Jesús de	12	80
Arcenegui Ramos, Jesús de	12	83
Arcenegui Ramos, Jesús de	12	81
Arcenegui Ramos, Jesús de	12	77
Arcenegui Ramos, Jesús de	12	82
Arenas Domínguez, Jesús Bernardo	12	112
Arenas Domínguez, Manuel		S/R
Arroyo Jurado, Juan	18	75
Arroyo Roldán, Antonio	12	186
Arroyo Roldán, Juan	12	150
Atienza Ruiz, Juan Joaquín	21	174
Ávila Montilla, Fernando	20	153
Ávila Montilla, Fernando	20	12
Ayuntamiento de Castro del Río	11	9006
Ayuntamiento de Castro del Río	12	9019
Ayuntamiento de Castro del Río	17	9003
Ayuntamiento de Castro del Río	20	9002
Ayuntamiento de Castro del Río	20	9017
Ayuntamiento de Castro del Río	21	9015
Ayuntamiento de Castro del Río	18	9008
Ayuntamiento de Castro del Río	12	9018
Ayuntamiento de Castro del Río	17	9007
Ayuntamiento de Castro del Río	20	9009
Ayuntamiento de Castro del Río	12	9014
Ayuntamiento de Castro del Río	12	9006
Ayuntamiento de Castro del Río	12	9003
Ayuntamiento de Castro del Río	11	9004
Ayuntamiento de Castro del Río	21	9016
Ayuntamiento de Castro del Río	9	9024
Ayuntamiento de Castro del Río	19	9016
Ayuntamiento de Castro del Río	19	9015
Ayuntamiento de Castro del Río	10	9019
Ayuntamiento de Castro del Río	20	9013
Ayuntamiento de Castro del Río	10	9016
Ayuntamiento de Castro del Río	9	9023
Ayuntamiento de Castro del Río	17	18
Ayuntamiento de Castro del Río	10	9017
Ayuntamiento de Castro del Río	10	9018
Baena López, Isabel	19	47
Baena Polo, Francisco	9	197
Bellido Rodríguez, Antonio	19	368
Bello Barranco, María Salud	20	11
Bello Barranco, María Salud	19	388
Bello Navas, Francisco	19	415

Blanco Carretero, Francisco	19	55
Bujalance Amo, José	10	395
Bujalance Caballero, Antonio José	10	396
Caballero Ramírez, José	11	77
Cabello Caballero, José	9	202
Camargo Millán, Juan	21	346
Campaña Bermúdez, Juan	21	137
Campaña Bermúdez, Juan	21	136
Cano Moyano, Juan	11	11
Cañete Pérez, Emilia	19	370
Cañete Pérez, Emilia	19	376
Cañete Pérez, Emilia	19	369
Cardador Jiménez, Miguel Ángel	12	114
Carretero Navas, Mateo	19	60
Carretero Villatoro, Manuel	17	9
Castro Carmona, Miguel	21	179
Castro Carmona, Miguel	21	180
Centella Alarcón, María del Carmen	21	170
Centella Arrebola, José	12	107
Centella Jiménez, Juan	12	109
Clavero Rodríguez Carretero, Teresa	19	54
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	11	9003
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	9	9014
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	19	9014
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	20	9001
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	21	9004
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	11	9001
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	17	9001
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	18	9010
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	12	9023
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	19	9008
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	12	9024
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	11	9019
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	10	9003
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	11	9013
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	9	9012
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	10	9011
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	11	9014
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	9	9013
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	9	9011
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	11	9016
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	11	9015
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	11	9002
Consejería de Economía y Hacienda	19	9008
Consejería de Economía y Hacienda	19	9010
Consejería de Economía y Hacienda	20	9016
Consejería de Economía y Hacienda	11	9012
Consejería de Economía y Hacienda	9	9025
Consejería de Economía y Hacienda	19	9012
Consejería de Economía y Hacienda	20	9014
Consejería de Economía y Hacienda	9	9022
Consejería de Economía y Hacienda	20	9015
Contreras Fernández, José	11	126
Cordón Zamorano, Juan	12	11
Criada Navajas, Bernabé	19	392
Criado Larumbe, Rafael Javier	19	404
Criado Moreno, Joaquín	19	380
Criado Moreno, Joaquín	19	386
Cuadrado Roldán, Francisco	11	4
Cubero Cueva, Juan	10	103
Cubero Cueva, Juan	10	314
Cubero Pérez, Amalia	10	109
Cubero Pérez, Amalia	10	104
De la Rosa Bujalance, Juan José	10	313
Deleg. Prov. de Economía y Hacienda	10	310
Delgado Castilla, José	19	78
Delgado Castilla, José	19	79
Desconocido	12	179
Desconocido	11	116
Desconocido		S/R
Desconocido	10	9504
Desconocido	12	9000
Desconocido	12	9512
Desconocido	12	177
Desconocido	12	9511
Desconocido	21	1

Desconocido	13	413
Desconocido	12	9511
Desconocido	12	153
Desconocido	20	7
Detalles Topográficos	18	9006
Domínguez Paredes, Araceli	12	117
Espejo Luque, Francisco	12	158
Espejo Roldán, José M	20	1
Espejo Roldán, José M	19	399
Espejo Roldán, José M	19	401
Espejo Villatoro, Antonio	12	111
Espejo Villatoro, Rosario	12	111
Explotaciones Agrícolas las Cuevas, S.L.	11	119
Explotaciones Agrícolas las Cuevas, S.L.	11	73
Explotaciones Agrícolas las Cuevas, S.L.	11	70
Explotaciones Agrícolas las Cuevas, S.L.	11	69
Explotaciones Agrícolas las Cuevas, S.L.	11	68
Flores Luna, Valeriano	11	122
Flores Roldán, María Sierra	11	123
Gálvez Gálvez, Joaquín	17	14
Gálvez Gálvez, Joaquín	18	58
Gálvez Gálvez, Joaquín	17	13
Gálvez Gálvez, Juana	18	59
Gálvez Pérez, Antonio	17	33
Gálvez Pérez, Antonio	18	54
Gálvez Pérez, Antonio	18	56
Gálvez Pérez, Antonio	19	418
Gálvez Pérez, Antonio	19	420
Gálvez Pérez, Antonio	19	419
Gálvez Pérez, Antonio	19	630
Gálvez Pérez, Carmen	17	11
Gálvez Pérez, Concepción	17	12
Gálvez Pérez, Concepción	17	38
Gálvez Pérez, Concepción	9	131
Gálvez Ramírez, Ángela María	18	55
Gálvez Ramírez, Antonio	18	60
Gálvez Ramírez, Cándido	18	57
García de Dios Cordobés, Flora	17	19
García de Dios Cordobés, Flora	17	17
García de Dios Cordobés, Isabel	17	23
García Guio, Carmen	17	28
García Guio, Carmen	17	31
García Guio, Carmen	17	32
García Guio, Eduardo	17	30
García Guio, Francisco	17	29
García Luque, Josefa	9	132
García Ramírez, Antonio	10	388
García Ramírez, Antonio	10	387
García Ramírez, Francisco	10	383
García Ramírez, Francisco	10	385
Gómez Gómez, Lucas	12	115
González Cuevas, Antonio	11	124
González Montes, Dolores	10	388
González Priego, Adelaida	20	135
González Priego, Adelaida	19	403
González Priego, Julia	20	125
González Priego, Julia	19	644
Herencia Carretero, Francisco	19	382
Hernández Ortega, Manuel	10	452
Higuera Jiménez, Matías	9	133
Izquierdo Ortega, Francisca María	9	128
Izquierdo Ortega, María Josefa	9	212
Izquierdo Ortega, María Josefa	9	124
Izquierdo Ortega, María Josefa	9	123
Izquierdo Ortega, Trinidad	9	211
Izquierdo Ortega, Trinidad	9	210
Izquierdo Ortega, Trinidad	9	127
Jiménez Expósito, Manuel	12	76
Jiménez Gómez, Francisco	11	4
Jiménez Guijarro, María Carmen	19	378
Jiménez Montilla, Lázaro	19	68
Jiménez Muñoz, Rafael	21	178
Jiménez Ortega, Antonio	10	101
Jiménez Pérez, Antonio	19	92
Jiménez Raigón, Antonio	18	176
Jiménez Raigón, Manuel	18	76

Jiménez Roldán, José Ma.	19	424
Lamiable Fuentes, Ana	19	30
León Moreno, Francisca	20	159
León Moreno, Francisca	21	340
León Moreno, Francisca	20	290
León Moreno, Luis	19	32
León Moreno, Luis	19	69
López Guerrero, Francisco	10	386
López López, Domingo	20	149
López López, Juan José	20	147
López Ramírez, Andrés	10	312
López Ramírez, Carmen	10	311
Lorenzo Romero, María Elena	18	70
Luna Roldán, Pedro	10	306
Luna Roldán, Pedro	10	390
Luque Espejo, Carmen	11	112
Luque Navas, Herminia	11	20
Maillo de los Reyes, José	11	13
Mármol Pérez, Rafael	19	94
Mármol Quintero, Juan Antonio	21	148
Marquez Criado, Carmen	20	117
Márquez Criado, José María	19	422
Márquez Criado, José María	19	423
Márquez Criado, José María	19	414
Márquez Luque, Rafael	19	384
Márquez Zamor, Francisco	21	147
Martínez Jimenez, Francisco	19	421
Meléndez Valdés Orti, Juan	20	4
Meléndez Valdés Orti, Juan	20	5
Merino Bello, Pedro	20	144
Merino Gálvez, Fernando	17	15
Merino Gálvez, Vicente	9	195
Merino Gálvez, Vicente	17	35
Merino Gálvez, Vicente	9	126
Merino Gélvez, Cándida Ana M.	17	34
Merino Mernio, Trinidad	11	114
Merino Mernio, Trinidad	11	113
Merino Roldán, Fernando	11	118
Millán Aranda, Miguel	20	139
Millán Aranda, Miguel	20	140
Millán Aranda, Miguel	20	141
Millán Navajas, Francisca Asís	19	379
Millán Navarro, María	20	116
Millán Rincón, Antonio	20	140
Millán Rincón, Francisco	20	140
Millán Rincón, Joaquín	20	140
Millán Rincón, Juan	20	140
Millán Rincón, Juana María	20	140
Millán Rincón, Miguel	20	140
Millán Rincón, Miguel	19	400
Millán Rincón, Miguel	19	402
Millán Zamora, Juan	19	416
Millán Zamora, Salud	19	412
Morales Merino, Pedro	18	78
Moreno Aguilera, Antonio	21	138
Moreno Aguilera, Antonio	19	397
Moreno Aguilera, Antonio	21	143
Muñoz Benítez, Ana	20	8
Muñoz López, José	19	410
Muñoz Moreno, Isabel	19	393
Muñoz Moreno, Josefa	19	394
Navajas Cordobés, Ana	19	387
Navajas Doncel, Isabel	20	134
Navajas Doncel, María Dolores	20	133
Navajas Navajas, Antonio Ángel	19	45
Navajas Navajas, Antonio Ángel	19	33
Navajas Navas, Dolores	19	29
Navajas Navas, Dolores	19	377
Navarro Mármol, Miguel	21	144
Navas Galisteo, José Andrés	17	16
Navas Galisteo, José Andrés	17	10
Navas Moral, Epifanio	19	46
Navas Moral, Epifanio	21	8
Navas Moral, Epifanio	21	11
Navas Moral, Epifanio	21	12
Navas Priego, Dolores	10	102

Olivares Merino, Antonio	11	135
Ordóñez Malagón, Antonio	10	315
Ortega Merino, Enriqueta	10	305
Ortega Merino, Enriqueta	10	100
Ortega Pérez, Antonio	9	129
Ortega Vegara, Cristóbal	12	45
Ortega Vergara, Antonio	12	45
Oteros Pérez, Manuel	11	8
Oteros Urbano, Emilio	10	110
Oteros Urbano, Emilio	10	309
Padillo Caballero, Josefa	11	117
Padillo Caballero, Modesto	S/R	
Padillo Caballero, Modesto	12	157
Perea Bravo, Antonio	19	93
Perea Bravo, Antonio	21	347
Pérez Expósito, Francisco	11	9
Pérez Hidalgo, José	11	135
Pérez López, Inmaculada	12	116
Pérez López, Inmaculada	12	113
Pérez López, Rafaela María	12	116
Pérez López, Rafaela María	12	113
Pérez López, Carmen	12	113
Pérez López, Carmen	12	116
Pérez Millán, Carmen	21	150
Pérez Ortega, Miguel	10	108
Pérez Pavón, Francisco	18	53
Pérez Pavón, Francisco	19	425
Pinillos Carpio, Francisco	19	57
Polo García, Alberto	9	174
Ponferrada Barranco, Juan José	21	169
Ponferrada Barranco, Juan José	21	168
Povedano Torronteras, Cristóbal	19	53
Prado Oneill, María Luisa	20	148
Prado Oneill, María Luisa	20	6
Prado Oneill, María Luisa	20	152
Prado Oneill, María Luisa	19	385
Prado Oneill, María Luisa	20	146
Priego Molina, Fernando	11	18
Priego Oteros, Francisco José	10	307
Pulido Rodríguez, Cristóbal	19	48
Raigón Roldán, Félix	12	118
Raigón Roldán, Félix	12	143
Raigón Roldán, Félix	12	110
Raigón Roldán, Francisca	18	71
Ramírez Caballero, Antonio	20	124
Ramírez Caballero, Antonio	20	118
Ramírez Cordón, Estrella	S/R	
Ramírez Martínez, Eladía	11	124
Ramírez Ochoa, Francisco	10	381
Ramírez Ochoa, Trinidad	10	382
Ramos Eguilaz, María Dolores	21	2
Reyes Rodríguez, Juan José	11	78
Río Fernández, Antonia del	9	130
Río Fernández, María Luisa del	17	43
Rojano García, Diego	20	2
Rojano García, Diego	19	398
Roldán Arroyo, Francisco	12	141
Roldán Arroyo, Pablo	12	142
Roldán Baena, Valeriano	11	134
Roldán Moral, José	11	115
Roldán Moyano, Eduarda	11	104
Roldán Valverde, Pablo	12	42
Roldán Valverde, Pablo	12	104
Rosa Centella, Esteban	12	156
Rosa Centella, Esteban	12	108
Ruiz de los Reyes, Antonio	9	119
Ruiz de los Reyes, Antonio	9	117
Ruiz de los Reyes, Antonio	9	115
Ruiz de los Reyes, Antonio	9	116
Ruiz de los Reyes, Antonio	10	299
Ruiz García, Josefa	9	114
Ruiz Ortega, Dulcenombre	10	389
Ruiz Ortega, Dulcenombre	9	120
Ruiz Ortega, Dulcenombre	10	384
Ruiz Ortega, Feliciano	10	60
Ruiz Ortega, Manuel	9	122

Ruiz Ortega, Manuel	10	298
Ruiz Ortega, Manuel	9	118
Ruiz Pérez, María Santísima Trinidad	10	61
Ruiz Rodríguez, Rafaela	12	155
Sánchez Cáceres, Filomena	21	171
Sánchez Expósito, Encarnación	19	2
Sánchez Expósito, Encarnación	12	75
Sánchez Prieto, Antonio	11	106
Serrano Olivares, Francisco	11	19
Serrano Ramos, Manuel	18	77
Serrano Rodríguez Carretero, José	21	7
Serrano Rodríguez Carretero, José	19	97
Tapia Ruiz, José María	10	300
Tienda Manzanares, José	11	5
Toribio Gutiérrez, Francisca	20	151
Toribio Gutiérrez, Francisca	20	292
Torres Priego, Rafael	10	401
Torrontera Bravo, Andrés	21	177
Urbano Cívico, Abundio	19	387
Urbano Cívico, Abundio	20	9
Urbano Cívico, Abundio	20	296
Urbano Domínguez, Manuel	S/R	
Urbano Expósito, María Carmen	10	394
Urbano Expósito, María Carmen	10	308
Urbano Mármol, Antonio	S/R	
Vega Pavón, María Dolores	19	417
Villatoro Cordón, Ángeles	12	103
Villatoro Espejo, Andrés	12	145
Villatoro Espejo, Andrés	12	154
Villatoro Espejo, Francisco	12	146
Villatoro Espejo, Juan	12	144
Villatoro Ramírez, Felisa	11	125
Villatoro Villatoro, Andrés	12	147
Villatoro Villatoro, Araceli	13	81
Villatoro Villatoro, Araceli	12	43
A. N. A. A. S.	S/R	
A. S. A. J. A.	S/R	
CC. OO.	S/R	
Club Senderista Ilega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Castro del Rio	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales
SEVILLA**

Núm. 8.134
EXPTE. 148/06

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA INTERRUPTIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL DE FUENTE OBEJUNA A CORDOBA, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CÓRDOBA).

CONSIDERANDO, el carácter preceptivo y determinante del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, al plantearse por parte de los alegantes cuestiones relativas al derecho de propiedad y tener que pronunciarse el Gabinete sobre las mismas conforme a lo establecido en el artículo 20.3º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que el mismo, se ha solicitado por esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales en el día de hoy.

VISTO, el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

ACUERDO

La interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Fuente Obejuna a Cordoba, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba), que se reanudará en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del informe de referencia.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no cabe Recurso alguno.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP.— Inmaculada Ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION LA INTERRUPTIÓN DEL PLAZO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE FUENTE OBEJUNA A CORDOBA» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CORDOBA) EXP. 148/06

NOMBRE	POL	PAR
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A.		S/R
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	185
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	14	53
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	14	9
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	184
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	186
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	188
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	187
A.T.C. AGRICOLAS Y GANADERAS S.L.	15	198
BALSERA MUÑOZ, ANTONIO	20	2
BALSERA MUÑOZ, ANTONIO	20	1
BALSERA PAZ, ENRIQUE	20	6
BALSERA PAZ, ENRIQUE	20	5
CABALLERO HEREDIA, Mª. ANGELES	15	205
CAMPOS DE GUADALVAIDA S.L.	12	119
CARO LOPERA, CARMEN	12	115
CC.OO.		S/R
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD		S/R
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEDas		S/R
CONDEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR		S/R
D.P. AGRICULTURA Y PESCA		S/R
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.		S/R
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	12	55
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	12	39
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	12	38
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	18
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	12	40
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	6
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	17
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	7
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	1
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	8
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	11
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	12	41
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	9
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	10
DE LA PUERTA CASTRO, JULIO	11	2
DEL RÍO LÓPEZ, ALFREDO	14	62
DEL RÍO LÓPEZ, ALFREDO	15	201
DEL RÍO LÓPEZ, ALFREDO	15	203
DEL RÍO LÓPEZ, ALFREDO	14	58
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN		S/R
ENAGAS		S/R
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO		S/R
GARCÍA ROMERO, ANDRÉS	15	43
GARCÍA ROMERO, ANDRÉS	14	8
GARCÍA ROMERO, ANDRÉS	15	44
GARCÍA SANCHEZ, ANTONIO JOSÉ	9	3
GARCIA SANCHEZ, Mª. DESAMPARADOS	9	73
GAS NATURAL		S/R

GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
HERRADOR LEAL, TIMOTEO	20	149
HERRADOR LEAL, TIMOTEO	20	150
LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO	15	209
LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO	15	206
LOPEZ LOPEZ, AGUSTÍN	17	3
LÓPEZ RUIZ, ISABEL	12	1
LÓPEZ RUIZ, ISABEL	17	1
LÓPEZ RUIZ, ISABEL	17	2
LUENGO FRANCO, MATILDE	15	202
LUENGO FRANCO, MATILDE	14	54
LUENGO FRANCO, MATILDE	14	56
LUENGO FRANCO, MATILDE	14	57
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)	S/R	
MURILLO CASTILLEJO, BARTOLOME	13	57
MURILLO CASTILLEJO, RICARDO	13	57
NOGUERO CABALLERO, JOSEFA	15	204
PAREDES MILARA, VICTORIA	15	208
PAREDES MILARA, VICTORIA	14	63
PAZ GARCÍA, LAMBERTO	20	146
PAZ GARCÍA, LAMBERTO	20	147
PORRAS MOYANO, EULALIO	20	148
RUIZ MUÑOZ, ANTONIO	15	42
SARA BOLAÑOS, FRANCISCO JAVIER	16	3
SARA BOLAÑOS, FRANCISCO JAVIER	16	2
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	48
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	53
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	52
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	44
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	47
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	17	4
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	54
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	51
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	49
SARA MIRANDA, JOSÉ JOAQUÍN	12	50
TELEFÓNICA	S/R	
TORQUEMADA SUESCUN, RAFAEL	15	207
TORQUEMADA SUESCUN, RAFAEL	14	65
TORQUEMADA SUESCUN, RAFAEL	14	64
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
UD. DEL CN. POLICÍA ADSCRITA JUNTA ANDALUCÍA	S/R	
ZURITA RICO, RAFAEL	15	189
ZURITA RICO, RAFAEL	15	190

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales
SEVILLA
 Núm. 8.135
 EXPTE. 1199/06

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA LA INTERRUPTIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA MATA, EN EL TRAMO DESDE SU INICIO EN EL DESCANSADERO DEL CONTADERO, INCLUIDO ESTE, HASTA EL LÍMITE CON LA ZONA URBANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA) Y EL LUGAR: 'DESCANSADERO DE EL CONTADERO', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA)

CONSIDERANDO, el carácter preceptivo y determinante del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, al plantearse por parte de los alegantes cuestiones relativas al derecho de propiedad y tener que pronunciarse el Gabinete sobre las mismas conforme a lo establecido en el artículo 20.3º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que el mismo, se ha solicitado por esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales en el día de hoy.

VISTO, el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

ACUERDO

La interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Mata, en el tramo desde su Inicio en el Descansadero del Contadero, Incluido Este, hasta el Límite con la Zona Urbana, en el término municipal de Lucena (Córdoba) y el lugar: 'Descansadero de el Contadero', en el término municipal de Lucena (Córdoba), que se reanuda en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del informe de referencia.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no cabe Recurso alguno.

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP.— Inmaculada Ortiz Borrego.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION INTERRUPTIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA MATA», EN EL TRAMO DESDE SU INICIO EN EL DESCANSADERO DEL CONTADERO, INCLUIDO ESTE, HASTA EL LÍMITE CON LA ZONA URBANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA) Y EL LUGAR: 'DESCANSADERO DE EL CONTADERO', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA) EXP.1199/06

NOMBRE	POL	PAR
Aranda Ariza, Rafael	99	1
Aranda Montes, Rafael	118	4
Arjona Pacheco, Juan	S/R	
Arjona Sánchez, Araceli	116	10
Arjona Sánchez, María	116	11
Ayuntamiento de Lucena	100	9013
Ayuntamiento de Lucena	85	9010
Ayuntamiento de Lucena	81	9009
Ayuntamiento de Lucena	99	9007
Ayuntamiento de Lucena	117	9001
Ayuntamiento de Lucena	117	9004
Ayuntamiento de Lucena	81	9001
Ayuntamiento de Lucena	113	9002
Ayuntamiento de Lucena	113	9006
Ayuntamiento de Lucena	117	9011
Ayuntamiento de Lucena	115	9004
Ayuntamiento de Lucena	100	9001
Ayuntamiento de Lucena	82	9004
Ayuntamiento de Lucena	112	9001
Ayuntamiento de Lucena	112	9006
Ayuntamiento de Lucena	118	9011
Ayuntamiento de Lucena	82	9001
Ayuntamiento de Lucena	118	9006
Ayuntamiento de Lucena	81	9002
Ayuntamiento de Lucena	117	9015
Ayuntamiento de Lucena	113	9001
Ayuntamiento de Lucena	115	9002
Ayuntamiento de Lucena	117	9003
Ayuntamiento de Lucena	113	9004
Bejar Sánchez, Francisco	84	50
Bejar Sánchez, Francisco	84	55
Bejar Sánchez, Francisco	85	5
Bejar Sánchez, Francisco	115	76
Beloqui Garrido, Araceli	117	4
Berjillos Montes, Antonio	99	179
Campaña Osuna, José	118	19
Campaña Osuna, José	118	20
Cañada García, Dolores e hijos	S/R	
Cañada García, Dolores e hijos	85	7
Cañete Herencia, José	119	4
Castellano Comino, Timoteo	S/R	
Castellano Comino, Timoteo	85	8
Chacón Álvarez Sotomayor, José	117	2
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	117	9016
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	85	9011

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	117	9005
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	81	9005
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	84	9004
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	119	9003
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	81	9003
Consejería de Economía y Hacienda	99	9001
Delgado Muriel, Gabriel	82	20
Delgado Muriel, Gabriel	117	9
Desconocido	118	9507
Desconocido	113	9502
Desconocido	81	80
Desconocido	84	9003
Desconocido	85	9012
Desconocido	119	9506
Desconocido	99	9502
Desconocido	81	86
Desconocido	118	9001
Desconocido	81	9008
Desconocido	99	9501
Desconocido	119	9507
Desconocido	113	9503
Desconocido	117	9504
Desconocido	117	9507
Desconocido	S/R	
Desconocido	117	9505
Desconocido	85	142
Desconocido	116	9002
Desconocido	113	49
Desconocido	85	9501
Desconocido	36	9024
Desconocido	84	9011
Desconocido	117	9501
Desconocido	36	9002
Desconocido	85	9502
Desconocido	84	9504
Desconocido	84	9002
Desconocido	82	9502
Desconocido	82	9005
Desconocido	118	9501
Desconocido	82	9503
Espino Fernández, María de la O del	36	107
Espino Villa, Asunción del	118	2
Estado M. Fomento Renfe	36	9003
Gámez Repullo, Carmen	117	79
Gámiz Alva, Antonio	117	1
Gámiz Alva, Antonio	81	81
Gámiz Alva, Luis Felipe	81	81
Gámiz Alva, Luis Felipe	117	1
Gámiz Alva, María de la Cruz	81	81
Gámiz Alva, María de la Cruz	117	1
Gómez Pardo, Juan Manuel	113	17
Gutiérrez de Ravé Agüera, Jerónimo	S/R	
Herederos de Juan Arjona Sánchez	118	6
Hinojosa Ruiz, Esperanza	115	77
Hosteprovian, S.L	118	13
Jiménez Aguilera, Felisa	117	65
Jiménez Cortés, Francisco	117	75
Jiménez Montes, Antonio	119	3
Jiménez Montes, Juan	119	1
Jiménez Zuheros, Ángel Custodio	85	6
La Dehesa del Duque, S.A.	113	27
Labrador Reyes, José	114	21
Las Lomas del Duque, S.A.	113	27
Lobato Delgado, Francisco	85	1
Lobato Delgado, Francisco	85	83
Lobato Delgado, Francisco	84	54
López Aguilera, Milagros	115	1
López Aguilera, Milagros	85	2
López Muñoz, Francisco	85	51
López Serrano, Piedad	117	66

Lozano Lozano, Antonio	S/R	
Malagón García, Antonio	113	19
Malagón García, Antonio	100	14
Malagón García, José	113	18
Malagón García, José	99	178
Malagón García, José	118	15
Malagón García, Rafaela	118	14
Malagón Osuna, Presentación	99	2
Marín Hidalgo, Juan Rafael	115	72
Marín Jiménez, Emilio	81	74
Marín Jiménez, Emilio	81	70
Marín Jiménez, Emilio	117	3
Marín Jiménez, Emilio	81	90
Marín Jiménez, José	81	76
Marín Jiménez, Juan	81	77
Marín Jiménez, Juan	81	79
Marín Jiménez, María Carmen	81	75
Marín Jiménez, María Carmen	81	72
Marín Jiménez, María Dolores	81	67
Marín Jiménez, María Dolores	117	6
Marín Jiménez, María Dolores	81	68
Marín Jiménez, María Dolores	81	73
Marín Jiménez, María Dolores	81	67
Márquez Aranda, Francisco Manuel	118	13
Molero Jiménez, Juan Antonio	84	53
Molero Jiménez, Juan Antonio	84	53
Molina Morales, Rafaela	117	72
Mora Moreno, Francisco	119	5
Moral Pérez, José	117	68
Moral Pérez, José	117	69
Moreno Caballero, Micaela	112	25
Moyano Graciano, Francisca Paula	118	34
Moyano Graciano, María Antonia	118	34
Muñoz Calzado, Manuel	117	8
Muñoz Calzado, María Carmen	117	82
Muñoz Villa, María Carmen	36	100
Nieto Contreras, Miguel	36	101
Osuna Campaña, Isabel	82	21
Pineda Luque, Miguel	36	102
Pineda Luque, Miguel	36	104
Rivas Bergillos, Antonio	81	64
Rodríguez Arévalo, Pedro	81	66
Rodríguez Fernández, Manuel	114	24
Rodríguez Ramírez, José Luis	S/R	
Roldán Leal, Antonio José	113	24
Rueda Ávila, Rafael Ramón	S/R	
Ruiz Hinojosa, Rosario	115	71
Ruiz Pavón, Juan	112	33
Sánchez Benítez, Aurora María	113	23
Sánchez Benítez, Aurora María	118	1
Sánchez Romero, Antonio	84	49
Sánchez Velasco, Herederos de Araceli	S/R	
Santamaría Muñoz, José	119	10
Serván Muñoz, Juan Manuel	113	21
Serván Muñoz, Pedro	113	22
Tobar García, Miguel	36	96
Toledano Rabasco, Juan	115	2
Toledano Rabasco, Juan	85	3
Torres Torres, Fernando	117	67
Valcárcel Ibáñez, José	117	74
Valle Adamuz, Agustín	116	36
Valle Adamuz, Manuel	116	2
Valle Adamuz, Manuel	82	17
Valle Adamuz, Manuel	116	35
Valverde López, Antonio	85	52
Vera Moreno, Dolores	82	13
Vera Moreno, Dolores	116	9
Vico Navas, Herminia	82	18
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	

ADIF	S/R	
Asociación Mejorana	S/R	
Asociación Naturalista Lucentina	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Grupo Azahara	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Lucena	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales
SEVILLA

Núm. 8.136
 EXPTE. 021/07.

RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2008 DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL SORIANA», EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR LA BARRIADA DE LOS LLANOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODOVAR DEL RÍO, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las vías pecuarias del término municipal de Almodóvar del Río, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre del mismo año, con una anchura legal variable.

SEGUNDO.- La vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, fue deslindada por Resolución de 20 de abril de 1971, de la Dirección General de Ganadería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de mayo de 1971. En virtud de este deslinde, se redujo la anchura inicial de la vía pecuaria de referencia de 75,22 m. a 20,89 finales, resultando, tras el proceso de parcelación 49 parcelas sobrantes.

TERCERO.- Por Resolución de 5 de febrero de 2007 del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, a solicitud del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, mediante Acuerdo Plenario de fecha de 29 de octubre de 2003, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2007.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria de referencia, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos por las Normas Subsidiarias del término municipal de Almodóvar del Río, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, de fecha de 17 de octubre de 1988.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 424,07 metros y se desafecta parcialmente la anchura de la misma.

CUARTO.- Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Córdoba conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 86, de 15 de mayo de 2007.

QUINTO.- Durante el periodo de exposición pública fueron formuladas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

SEXTO.- Con fecha 17 de enero de 2008 la Delegación Provincial de Córdoba eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO.- Durante el periodo de exposición pública fueron formuladas las siguientes alegaciones:

1. D. Antonio Rodríguez Troya, Dña. María del Carmen Anguita Morales, D. Antonio Eslava Baldío y Dña. Carmen Pedraza Alcántara, D. Manuel Vargas Mora y Dña. María Dolores Naranjo Valverde, D. Gregorio Fuentes Gálvez y Dña. Elisa Lara Espejo, D. Rafael Fuentes Abad y Dña. Antonia Alcalde Salado, D. Raimundo Sánchez Osuna y Dña. María Lizana García, D. Juan Alba Molina y Dña. Carmen Cordón Conde, D. Antonio Montero González y Dña. Dolores López Lorente, D. Manuel Galistero Morales y Dña. Rafaela Carrasco Gómez, D. Francisco Cost Navajas y Dña. Carmen Carrasco Gómez, D. Francisco Sánchez Lamolda, D. Alfredo Blanco Gant y Dña. Ana Benita Palomo Díaz, Dña. Araceli Carvajal Díaz y Dña. Araceli Díaz Valverde, D. Luis Miguel Gil Rodríguez y Dña. Josefa Clemente Carrasco, D. Pablo Marín Rodríguez y Dña. Ana Ríos Olivares, D. Alejandro Valverde Díaz y Dña. María Dolores Lucena Castro, Dña. Dolores Barbecho Fuentes formulan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que en la Propuesta de Desafectación Parcial se les asigna a sus fincas una superficie distinta a las que figuran en el catastro.

En cuanto a la manifestación esgrimida sobre la disconformidad existente respecto a la superficie catastral reseñada en el listado de intrusiones, manifestar que dicho dato es meramente informativo sin ningún valor determinante ya que el objetivo de este procedimiento de desafectación es el cambio de la naturaleza jurídica de la vía pecuaria pasando de bien de dominio público a patrimonial y no la determinación de la superficie de las parcelas colindantes, siendo Catastro el organismo competente en esta materia.

- En segundo lugar, D. Rafael Fuentes Abad y Dña. Antonia Alcalde Salado manifiestan que en la Propuesta de Desafectación Parcial efectuada en el expediente administrativo, en la relación de Intrusiones, su finca figura con el número de intrusión 48, número de colindancia 54, respecto de la finca de referencia catastral 3178902UG2837N, estableciendo en el referido cuadro una superficie de intrusión de 204,61 m². Que según información de la Dirección General del Catastro en Córdoba y tras consulta realizada al respecto, la superficie objeto de intrusión es de 124 m. y no 204,61 m.

En cuanto a la presente alegación, informar que comprobado los planos generados en el presente procedimiento se confirma que la ocupación de la vía pecuaria es de 204,61 m. por lo que se entiende oportuno que sí existe error en la superficie de la parcela de su propiedad deberá comunicar dicho extremo al organismo competente.

- En tercer lugar, que adquirieron sus fincas mediante escritura pública y debidamente inscritas en el Registro Propiedad, acompañando copia de las mismas. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la Ley Hipotecaria la parte compradora debe ser considerada tercero de buena fe en la adquisición. Además el art.38 de la misma ley establece la presunción de que el dominio inscrito pertenece a su titular, de quien se presume que igualmente goza de su posesión.

Manifiestar que el presente procedimiento administrativo es una desafectación cuyo objeto, dada las características físicas de la vía pecuaria, motivada por la pérdida de los caracteres propios de su definición y destino, es el cambio de bien de dominio público a bien patrimonial de la Comunidad Autónoma resultando, por ello, en cuanto a las ocupaciones existentes será de aplicación la normativa de la Ley de Patrimonio.

- En cuarto lugar, que el art. 3 de la Ley de Vías Pecuarias, establece las potestades administrativas de las Comunidades Autónomas en defensa de la integridad de las vías pecuarias y garantizar el uso público de las mismas. Así mismo, el art.5 de la referida ley determina que la conservación y defensa de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas, y por tanto, el derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presumen pertenecientes a las vías pecuarias. Es decir, determinan la inactividad por parte de la Administración, que ha permitido situaciones como la que ahora nos ocupa.

Nos remitimos a lo contestado en el apartado anterior.

2. D. Pablo Romero Mora en representación de la entidad mercantil «Cordobesa de Proyectos e Inversiones S.A.» alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que tal como consta en el expediente administrativo: «tras haberse llevado a cabo una clasificación que redujo la anchura de la vía pecuaria Cañada Real Soriana de los iniciales 75,22 a los definitivos 20,89 m., con fecha 21 de octubre de 1971, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia anuncio de exposición pública de enajenación de los terrenos sobrantes definitivos en el expediente de deslinde de fecha 20 de abril del mismo año».

Considera que no procede ahora llevar a cabo un expediente de desafectación de unos terrenos que ya se encuentran desafectados del uso público desde el 21 de octubre de 1971, sino sólo de los restantes 20,89 m. que en aquél momento no fueron desafectados y constituyeron la vía pecuaria de referencia.

Indicar, que en los supuestos en los que la declaración de innecesariedad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público.

- En segundo lugar, que en la normativa de vías pecuarias vigentes en el año 1974, art.11.3 y Disposición Final Primera, otorgó a los terceros adquirientes de buena fe (art.34 L.H.) la titularidad de los terrenos que tenían inscritos en el Registro de la Propiedad, haciendo irrevindicables por la Administración los terrenos ocupados por vías pecuarias.

En relación al carácter público de los terrenos objeto del presente expediente, si bien es cierto que tras el deslinde de la vía pecuaria en el año 1971, se inició un expediente para su enajenación, también lo es que éste nunca concluyó con resolución aprobatoria, por lo que nunca fueron objeto de enajenación y en relación a la legislación aplicable en su momento la vía pecuaria no deja de ser dominio público hasta su enajenación.

3. Dña. María Luisa Bonilla Penvela alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, alega que es imposible proponer la desafectación de los 75,22 m. cuando por resolución de 20 de abril de 1971 se redujo la anchura del dominio público a 20,89 m., declarando 49 parcelas sobrantes, considerando la parte interesada que su parcela es la parcela enajenable nº 23 según deduce del plano de deslinde.

Considera, por lo tanto, que la franja que oscila de los 20,89 a los 75,22 m. fue desafectada en abril de 1971 y no procede actualmente una nueva desafectación. No teniendo esta parte nada que oponer a la desafectación de la franja de 20,89 m.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación anterior del presente fundamento de derecho.

- En segundo lugar, manifestar, en primer lugar, que la parte interesada no aporta documentación alguna que fundamente el uso privativo de los suelos.

Así mismo, en segundo lugar, que el procedimiento de declaración de innecesariedad no fue seguido del correspondiente procedimiento de enajenación por lo que la vía pecuaria sigue manteniendo su carácter de dominio público hasta la resolución del presente procedimiento de desafectación.

No obstante lo anterior, la parte interesada podrá hacer valer sus derechos ante la jurisdicción competente.

- En tercer lugar, que una vez que deja claro que no puede desafectarse lo que ya en su día se desafectó, entran a analizar la titularidad de su parcela que adquirió por contrato privado a D. Antonio Rodríguez Troya y éste adquirió a su vez al anterior titular registral, D. Luis Merinas López .

Que dada la premura del plazo, ha sido imposible hacer las gestiones necesarias para acreditar lo que expone pero en cuanto obtenga la documentación necesaria para acreditar la compra, en su día de la parcela enajenable nº 23 se presentará ante ese organismo para su comprobación.

- En cuarto lugar, que en cualquier caso, si D. Luis Merinas López no adquirió en su día la parcela enajenable nº 23, alega en este acto, la prescripción adquisitiva o usucapión, pues es obvio que en el año 1986 el Sr. Merinas era titular registral (y presuntamente poseedor) de la parcela.

Por todo ello, manifiesta que no se puede desafectar la franja que quedó desafectada en el año 71; que se declare la superficie de la parte alegante como terreno intrusado 4, cuando en realidad es propietario de dicha finca ya sea por compraventa o por usucapión y que la parte alegante está amparada por el art. 34 de la Ley Hipotecaria y le protege la fe pública registral.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación anterior de este mismo fundamento de derecho.

4. Dña. Josefa Alba Molina manifiesta que en relación a su finca, aparece una superficie ocupada de 267,34 metros mientras que en el Catastro figura una superficie originaria de 191 metros, siendo por tanto, inferior a la superficie objeto de intrusión.

Tras comprobar lo alegado se constata un error material en cuanto a la superficie intrusa que es subsanado en la presente resolución.

CONSIDERANDO que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

VISTA la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por la Barriada de Los Llanos, en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, con una longitud de 424,07 m. y una anchura variable, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	323401,33	4187959,98	1I	323405,38	4187877,88
2D	323373,29	4187945,70	2I	323401,57	4187875,94
3D	323357,86	4187940,95			
4D	323347,94	4187928,26			
5D	323338,87	4187919,48			
6D	323334,10	4187914,42			
7D	323328,33	4187906,78			
8D	323305,16	4187891,25			
9D	323290,58	4187884,00			
10D	323264,55	4187878,52			
11D	323265,00	4187876,22			
12D	323242,54	4187873,77			
13D	323213,65	4187868,10			
14D	323195,61	4187864,52	14I	323207,09	4187815,97
15D	323179,71	4187861,37			
16D	323147,10	4187853,07			
17D	323107,60	4187844,99			
18D	323093,79	4187840,43			
19D	323074,78	4187832,62			
20D	323019,86	4187792,72	20I	323021,19	4187784,94
21D	323009,92	4187785,50	21I	323011,33	4187783,21
1C	323416,33	4187906,32			

Conforme a lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION DESAFECTACIÓN CAÑADA REAL SORIANA TM.- ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA) EXPTE: @021/07

NOMBRE	POL.	PAR
Adarve López, Rafael	21	110
Agüera Gallero, Francisco Manuel		S/R
Aguilar de Dios Fernández, Rafael	19	6
Alba Molina, Araceli		S/R
Alba Molina, Juan		S/R
Alba Molina, María Josefa		S/R
Álvares Natera, Francisco	19	2
Asociación de Vecinos Cañada Real Soriana		S/R
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	9	9054
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	21	9006
Baltanas Pérez, Rafael	19	9
Barbecho Fuentes, Dolores		S/R
Benito Vélez, Itziar		S/R
Blanco Gant, Alfredo		S/R
Bueno Bolívar, Isabel	9	10
Bustamante García Maurino, Carmen	21	2
Bustamante García Mauriño, José	21	6
Cabrera Padilla, Fernando	21	19
Cabrera Padilla, José	21	18
Cabrera Padilla, Rafael	21	8
Callejas Álvarez, Isidro	21	24
Callejas Álvarez, Isidro	9	8
Camacho Mateos, Miguel	21	14
Carvajal Luna, Herederos de D. Rafael		S/R
Comunidad de Propietarios Barriada de los Llanos, 1		S/R
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	9	9055
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	20	9001
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	21	9007
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	9	9056
Consejería de Economía y Hacienda	19	9007
Consejería de Economía y Hacienda	19	9002
Consejería de Economía y Hacienda	8	9010
Consejería de Economía y Hacienda	21	9005
Cordoba de Proyectos e Inversiones, S.A.	21	28
Cordón Conde, Carmen		S/R
Cost Navajas, Francisco		S/R
Desconocido	24	8
Desconocido	24	5
Desconocido	24	4
Desconocido		S/R
Desconocido	20	9005
Desconocido	21	9010
Desconocido	21	9009
Desconocido	19	9004
Desconocido		S/R
Desconocido	24	9
Desconocido	23	35
Eslava Baldío, Antonio		S/R
Eslava Pedraza, Antonio		S/R
Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras)	21	33
Extremera Gutiérrez, María		S/R
Ferrer Plazuelo, Juan		S/R
Fuentes Abad, Rafael		S/R
Fuentes Gálvez, Gregorio		S/R
Fundación de Cultura Andaluza	21	22
Fundación de Cultura Andaluza	9	6
Galisteo Morales, Manuel		S/R
Gallego Aguayo, María Ángeles		S/R
Gil Pedrajas, Ana		S/R
Gil Pedrajas, Ana	21	102

Gil Pedrajas, Antonia	21	17
Gil Pedrajas, Josefa	21	101
Gómez Migueles, Dolores		S/R
González Martínez, Marcelino		S/R
Guijarto Ortíz, Lorenzo		S/R
Jiménez Alba, Manuel		S/R
Jiménez Cantos, Rafael		S/R
Jiménez Peñarroya, Juan de Dios		S/R
Jiménez Rojas, Francisco Javier		S/R
Jiménez Segura, Francisco Hnos.	21	32
Jiménez Segura, Mariano		S/R
López Álvarez, Luis		S/R
López Gómez, Ana	21	103
Lozano Ruano, Antonio		S/R
Luna Jiménez, Elisa Isabel		S/R
Mallenco Pozo, Francisco		S/R
Manzano Blanes, Encarnación		S/R
Marín Rodríguez, Pablo		S/R
Márquez Mora, Piedad	9	9
Martín Luna, Manuel	21	110
Molina Morante, Elena		S/R
Montero González, Antonio		S/R
Morales Clemente, José	21	110
Moreno Gallego, Juan Antonio		S/R
Muñoz García, Dolores	21	20
Naz Merina, José	21	31
Páez Carrasco, Martín		S/R
Palacios Reyes, Manuel	9	5
Palomo Díaz, Ana		S/R
Peña Valverde, Juan Damián		S/R
Pérez Reyes, Piedad		S/R
Pozuelo Jurado, Francisco José	19	7
Prieto Veiga, José	21	104
Rodríguez Castillo, Manuel	9	11
Rodríguez Galindo, Francisco	21	16
Rodríguez Troya, Antonio		S/R
Roldán Montero, Antonio		S/R
Romero Caballero, Pedro		S/R
Romero Gil, Magdalena		S/R
Sánchez Lamolda, Francisco	21	29
Sánchez Lamolda, Francisco	21	30
Sánchez Lamolda, Francisco		S/R
Sánchez Lamolda, Francisco	23	1
Sánchez Osuna, Raimundo		S/R
Sánchez Salcedo, Ángela María		S/R
Sarmiento Montes, Antonio		S/R
Valverde Díaz, Alejandro		S/R
Valverde Naranjo, María Dolores		S/R
Varo Arjona, Manuel		S/R
Vicent Rubiales, Francisco José		S/R
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Almodóvar del Río		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP.— Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.147

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de DGFAGA/SAE de

12/03/2008, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas a la MEDIDA 13- producción Integrada del Algodón, campaña 2007», expediente 3043384/07, correspondiente a AGRORIOS, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de RECURSO DE ALZADA, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: AGRORIOS, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14115927

Último domicilio: C/ BLAS INFANTE, 23- 14700-PALMA DEL RIO- CÓRDOBA

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de DGFAGA/SAE de 23/04/2008, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas a la Medida 13: Producción Integrada del Algodón. Campaña 2007

Número de expediente: 3043384

Córdoba, 7 de julio de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.148

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «RESOLUCIÓN DFAGA/SAE de 12/03/08, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA MEDIDA 03- AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2006.», expediente 3330003/06, correspondiente a BERNARDO PULIDO GARCIA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: BERNARDO PULIDO GARCÍA

N.I.F./C.I.F.: 30794021B

Último domicilio: Apartado de Correos, 4. 14480.- Alcaracejos

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DFAGA/SAE de 12/03/08, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA MEDIDA 03- AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2006

Número de expediente: 3330003/06

Córdoba, 7 Julio 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.149

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DFAGA/SAE de 12/

03/08, POR LA QUE NO SE ADMITE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3-E7, AGRICULTURA ECOLÓGICA - OLIVAR, CAMPAÑA 2006.», expediente 3339421/06, correspondiente a ANTONIO CABRERA ROJAS Y OTRA SCP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ANTONIO CABRERA ROJAS Y OTRA SCP

N.I.F./C.I.F.: G14678759

Último domicilio: C/ Mayor, 11. 14400.- Pozoblanco. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFAGA/SAE de 12/03/08, POR LA QUE NO SE ADMITE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 3-E7, AGRICULTURA ECOLÓGICA - OLIVAR, CAMPAÑA 2006

Número de expediente: 3339421/06

Córdoba, 2 Julio 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.150

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de DGFAGA/SAE de 12/03/2008, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas a la MEDIDA 13- producción Integrada del Algodón, campaña 2006», expediente 3345684, correspondiente a ANTONIO VAZQUEZ PEREZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de RECURSO DE ALZADA, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: ANTONIO VAZQUEZ PEREZ

N.I.F./C.I.F.: 304558742Q

Último domicilio: C/ El Villar, 215- 14115 Fuente Palmera- Córdoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de DGFAGA/SAE de 12/03/2008, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas a la Medida 13: Producción Integrada del Algodón. Campaña 2006

Número de expediente: 3345684

Córdoba, 7 de julio de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**
Núm. 8.496

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de

Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Adecuación del Itinerario Provincial Priego – El Tarajal - Refuerzo de firme de CO-7207 y CO-8209.

Córdoba, 8 de agosto de 2008.—El Presidente, firma ilegible.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 8.605

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2.008, el Segundo Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos en el Presupuesto de la Corporación para 2008, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 14 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	15.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	15.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	2.305.323,45
Capítulo 1: Gastos de personal.....	1.296.248,95
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	135.000,00
Capítulo 3: Gastos Financieros.....	80.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	234.863,12
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	162.939,24
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	396.272,14
BAJAS DE INGRESOS.....	322.786,03
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	322.786,03
TOTAL EMPLEOS	2.643.109,48

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS.....	206.428,93
Capítulo 7: Transferencias de Capital	206.428,93
BAJAS DE CRÉDITO.....	620.743,43
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	15.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	605.743,43
REMANENTE TESORERÍA GENERAL.....	1.815.937,12
TOTAL RECURSOS	2.643.109,48

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de agosto de 2008.—El Presidente, firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 5.634

Habiéndose solicitado por DOÑA FRANCISCA DELGADO ESPEJO, con D.N.I. nº 80118073-B, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro SAN ENRIQUE, Fila 4ª, Nº 4, que figura a nombre de SOLEDAD ESPEJO MARQUÉS, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 22 de mayo de 2008.— El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

Núm. 8.171

A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por resolución de fecha 28 de julio de 2008, ha acordado lo siguiente: «Teniendo previsto ausentarme de la localidad, durante los días del 4 al 11 de agosto, ambos inclusive, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, HE RESUELTO, delegar, la funciones de la Alcaldía Presidencia, durante dicho periodo, en el Teniente de Alcalde, D. Antonio Millán Morales.»

Notifíquese esta resolución al interesado, y publíquese en la forma acostumbrada.»

Montilla a 28 de julio de 2008.—La Alcaldesa, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

CÓRDOBA

Dirección General de Igualdad, Juventud, Cooperación y Solidaridad Departamento de Juventud

Núm. 7.512

Resolución

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento de Córdoba, a través del acuerdo nº 693/08 de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2008, ha aprobado la concesión de subvención, mediante convenio de colaboración, al Centro Andaluz de Iniciativas Internacionales, para el proyecto «ACTUACIONES DE ÁMBITO INTERNACIONAL PARA JÓVENES», 2008-2009.

Córdoba, 18 de julio de 2008.— La Concejala Delegada de Juventud, Fdo.: Ana María Morales Alcaide.

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 7.668

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan Parcial PO-4.1 «La Gorgoja-El Marroquíl», promovido por la entidad Grupo Ñ-XXI», con domicilio en la Avda. de la Arruzafa nº 29 de Córdoba; y redactado por ECOURBE.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de UN MES, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, periódico de ámbito provincial y notificación personal a todos los afectados del sector.

TERCERO.- Solicitar informe al Servicio de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Arqueología).

CUARTO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones y deficiencias en el sentido que se señala en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figura en el expediente de su razón, y en lo que el Consejo acuerde en su momento a la vista de las alegaciones que se estimen del resultado de la información pública.

Córdoba, 14 de julio de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

PUENTE GENIL

Núm. 7.602

A N U N C I O

Aprobados definitivamente, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 21 de julio de 2008, los Estatutos y Bases de Actuación para constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 14-B.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público para general conocimiento.

Dichos Estatutos y Bases son los mismos que los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 72, de fecha 18 de abril de 2008.

Durante el periodo de exposición pública a que fueron sometidos se presentó una alegación, desestimándose la misma.

Asimismo se designó como representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación al Sr. Alcalde-Presidente

don Manuel Baena Cobos, y como representante del Excmo. Ayuntamiento, como propietario, a don José Luis Aires Rosales, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo.

Puente Genil, 21 de julio de 2008.—El Alcalde Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

VILLA DEL RÍO

Núm. 8.063

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río en sesión Extraordinaria, celebrada el día 30-07-08, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente copiado es como sigue

«...4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES A LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO

Acto seguido se dio lectura a la parte dispositiva del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 28 de Julio de 2008 cuyo contenido es el siguiente:

«...Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de los vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales a la red de saneamiento del municipio de Villa del Río.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de Julio de 2008 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por EMPROACSA como empresa concesionaria de la gestión del ciclo integral del agua en este Municipio de Ordenanza municipal reguladora de los vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales a la red de saneamiento del municipio de Villa del Río, solicitado por Provisoria de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2008 y recibido en este Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales acordó por unanimidad de sus miembros elevar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de reguladora de los vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales a la red de saneamiento del municipio de Villa del, cuyo Proyecto obra en el Expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto...»

Sometido el Dictamen a votación el mismo fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes

Lo que se hace público para su general conocimiento

En Villa del Río a 31 de Julio de 2008.—El Alcalde-Presidente P.O. El Secretario Actcal., Fdo. Juan Luque Ruano.

BUJALANCE

Núm. 8.066

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el día 03 de julio de 2008, APROBÓ PROVISIONALMENTE EL PADRÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL EJERCICIO 2008.

Lo que se expone al público, por el plazo reglamentario, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, periodo en el que podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bujalance a 14 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

Núm. 8.143

DECRETO

En consideración al nombramiento de D. Juan Antonio Lanti Revuelto como alumno propuesto para realizar el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, efectuado por esta Alcaldía, el 27/03/2007,

como resultado de la propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una Plaza de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), por el sistema de turno libre y por el procedimiento de Oposición y conocido el Informe Académico emitido el 27/06/2008, por dicha Escuela y en virtud de las competencias que la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, confieren a esta Alcaldía, con fecha 30 de junio de 2008,

HE RESUELTO

PRIMERO.- NOMBRAR a D. Juan Antonio Lanti Revuelto, con DNI número 30808910L, Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, resultante de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2006 y encuadrada en el grupo C, art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en los boletines oficiales que correspondan, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al Sr. Lanti Revuelto, al Subinspector Jefe de la Policía Local, así como a la Sr. Tesorera Municipal para su conocimiento y los efectos que procedan y al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha al principio indicados.

En Bujalance, a 30 de junio de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.—Ante mí, el Secretario, Fdo.: José Antonio del Solar Caballero.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.069

Negociado de Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
1378/2008	GOMEZ DOMINGUEZ ISMAEL	14638398W	14700 - PALMA DEL RÍO	C1437BTR	18/06/08	99-1-2A	100,00 €
1370/2008	GRUIA IONELA	X8405881W	14700 - PALMA DEL RÍO	CO3886P	17/06/08	139-1-A	90,00 €
1153/2008	DUNA LAURENTIU ANTONEL	X6692577Z	14700 - PALMA DEL RÍO	SE2059DD	28/05/08	69-2-E	120,00 €
1471/2008	FERNANDEZ MORENTE, RAMON	75615088N	14700 - PALMA DEL RÍO	5887BDN	25/06/08	157-1-1A	100,00 €
1452/2008	MORIANA POZO, ANTONIO	80117197D	14700 - PALMA DEL RÍO	CO5016AG	25/06/08	69-2-E	120,00 €
1495/2008	LEON CUMPLIDO, MANUEL	30455757P	14700 - PALMA DEL RÍO	CO6871AV	28/06/08	69-2-E	120,00 €
1301/2008	JIMENEZ MORALES, ANTONIO	38348354V	14700 - PALMA DEL RÍO	CO4564P	11/06/08	69-2-E	120,00 €
1147/2008	DUNA LAURENTIU ANTONEL	X6692577Z	14700 - PALMA DEL RÍO	5220CJV	28/05/08	69-2-E	120,00 €
1151/2008	VALLIN GALISTEO EUGENIA	VICTORIA 80157929P	14700 - PALMA DEL RÍO	C39438SX	28/03/08	99-1-2A	100,00 €
1149/2008	CEBALLOS GARCIA ANTONIO	75660277Y	14700 - PALMA DEL RÍO	CS5107AM	28/05/08	159-2D	90,00 €
1064/2008	GONZALEZ CUMPLIDO JOSE LUIS	30807242F	14700 - PALMA DEL RÍO	0683DPZ	19/05/08	69-2-G	90,00 €
1041/2008	HERRERA ALIAGA, JOSE ANTONIO	30477847H	14700 - PALMA DEL RÍO	C3700BDD	20/05/08	99-1-2A	100,00 €
1062/2008	MOLDOVEANU NELU MADALIN	X8981408T	14700 - PALMA DEL RÍO	4677BJW	18/05/08	67-1-3A	150,00 €
881/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	C2108BRV	05/05/08	99-1-2A	100,00 €
880/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	C2108BRV	05/05/08	154-1	150,00 €
1078/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	CS207BGR	03/05/08	154-1	150,00 €
941/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	C2108BRV	14/04/08	5-1-1B	400,00 €
767/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	CS207BGR	15/04/08	154-1	150,00 €
768/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	CS207BGR	15/04/08	99-1-2A	100,00 €
779/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	C2108BRV	28/02/08	99-1-2A	100,00 €
805/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	C2108BRV	27/04/08	99-1-2A	100,00 €
1077/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	CS207BGR	03/05/08	99-1-2A	100,00 €
752/2008	ALVAREZ RUIZ ANTONIO JESUS	80145886V	14700 - PALMA DEL RÍO	CS7698SC	23/04/08	99-1-2A	100,00 €
1295/2008	BRIOSO FERNANDEZ MARIA DOLORES	75529544	14008 - CORDOBA	SE9436CH	10/06/08	24-2-2A	100,00 €

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
1220/2008	PARRA RODRIGUEZ ANGELES	47202055	14140 - LORA DEL RÍO	5221CRR	02/06/08	69-2-G	90,00 €
1138/2008	GAMERO GONZALEZ MANUEL	80150460	14700 - PALMA DEL RÍO	CO6753AD	20/05/08	161-1A	90,00 €
1112/2008	IONUT CRISTINEL GRUIA	X6863324D	14700 - PALMA DEL RÍO	SE0894VD	26/05/08	159-2D	90,00 €
1192/2008	BUENO PAVON JUAN CARLOS	80161922E	14700 - PALMA DEL RÍO	0138CBH	30/05/08	24-2-A	100,00 €
651/2008	SEBASTIA AYMERICH RAMON	18901562B	14700 - PALMA DEL RÍO	9757FYG	08/04/08	69-2-E	120,00 €
1098/2008	GOMES GEORGES GILLES	X585596A	14700 - PALMA DEL RÍO	-	22/05/08	154-1	150,00 €
1252/2008	ROMERO DOMINGUEZ MIGUEL	30529472	46700 - GANDIA	9501DPB	05/06/08	69-2-G	90,00 €
1255/2008	PEREZ DAÑOBEITIA CARRASCO	18599570	01007 - VITORIA	1187DSD	05/06/08	69-2-E	120,00 €
1376/2008	PANIFICADORA A BARRIENTOS	B14248587	14730 - POSADAS	9355CGX	18/06/08	69-2-E	120,00 €
1383/2008	PANIFICADORA A BARRIENTOS	B14248587	14730 - POSADAS	9355CGX	18/06/08	69-2-E	120,00 €
1502/2008	TORRES RUIZ MARIA DEL MAR	30515676	14010 - CÓRDOBA	8835CCT	28/06/08	69-2-E	120,00 €
1506/2008	DEL RIO URBANO MANUEL	30507328	14730 - POSADAS	20570WV	30/06/08	69-2-F	90,00 €
841/2008	BERMEJO GOMEZ FRANCISCO	30545113	14001 - CÓRDOBA	4020DXB	01/05/08	69-2-E	120,00 €
1377/2008	RODRIGUEZ PALMA DOLORES	29893940G	14700 - PALMA DEL RÍO	1464BGJ	18/06/08	159-2D	90,00 €
1337/2008	TRUJILLO ORTEGA ANGELES	30048530	14700 - PALMA DEL RÍO	4741DTK	13/06/08	69-2-F	90,00 €
1341/2008	MONTERO MONTERO RAFAEL	30520637C	14700 - PALMA DEL RÍO	6282BRY	14/06/08	69-2-E	120,00 €
1343/2008	ZAMORA LIÑAN, RAFAEL	80150689D	14700 - PALMA DEL RÍO	C9321BNY	14/06/08	99-1-2A	100,00 €
831/2008	MARTIN ALVAREZ JOSE MARIA	75382689W	14700 - PALMA DEL RÍO	5758CND	30/04/08	69-2-1K	90,00 €
953/2008	JOSE RAMON SANUDO	BA381290	14700 - PALMA DEL RÍO	1471FZR	13/05/08	69-2-F	90,00 €
1214/2008	EUGEN TITARENI ALEXANDRU	79593412K	14700 - PALMA DEL RÍO	M5839VX	02/06/08	159-2D	90,00 €
1322/2008	RODRIGUEZ FERNANDEZ	29951688M	14700 - PALMA DEL RÍO	CO5257AS	12/06/08	69-2-E	120,00 €
1336/2008	MOLDOVEANU NELU MADALIN	X8981408T	14700 - PALMA DEL RÍO	4677BJW	13/06/08	69-2-F	90,00 €
1460/2008	OLMO GALVEZ JESUS	30545990N	14002 - CÓRDOBA	CO2464AC	24/06/08	69-2-E	120,00 €
1477/2008	LOPEZ MUÑOZ ANA BELEN	30590059V	14700 - PALMA DEL RÍO	0898FKY	26/06/08	160-1A	90,00 €
1481/2008	--TODEA REMUS SAMSON	X6601881F	14700 - PALMA DEL RÍO	8586CJT	26/06/08	69-2-E	120,00 €
1482/2008	MEJIAS MILLAN, MARIA CARMEN	30394866K	14700 - PALMA DEL RÍO	CO0322AX	26/06/08	69-2-E	120,00 €
1504/2008	CEBALLOS MOHEDANO LAURA	80157958B	14700 - PALMA DEL RÍO	C3567BSR	28/06/08	99-1-2A	100,00 €
1487/2008	SIERRA LOPEZ PEDRO	30057476H	14700 - PALMA DEL RÍO	4237FBC	26/06/08	69-2-E	120,00 €
1250/2008	CARMONA FERNANDEZ JOSE	45736628R	14700 - PALMA DEL RÍO	7229GBD	05/06/08	69-2-E	120,00 €
1483/2008	FUENTES RODRIGUEZ, MARIA	75637859C	14700 - PALMA DEL RÍO	8012CCS	26/06/08	160-1A	90,00 €
1345/2008	MARTINEZ MARTINEZ VLADIMIRO	80163480Q	14700 - PALMA DEL RÍO	C7074BRJ	14/06/08	99-1-2A	100,00 €
1394/2008	MARTIN TORRILLOS, RAFAEL	30496481E	14700 - PALMA DEL RÍO	0909BMR	23/06/08	159-2D	90,00 €
1427/2008	MARTINEZ MARTINEZ VLADIMIRO	80163480Q	14700 - PALMA DEL RÍO	--	21/06/08	103-5-1A	90,00 €
1478/2008	CANO TELLEZ, JULIAN	30537902H	14700 - PALMA DEL RÍO	5516CPT	26/06/08	159-2D	90,00 €
1391/2008	CARGAS 2007 S.L.	B14820658	14700 - PALMA DEL RÍO	CO5537AD	18/06/08	69-2-1F	150,00 €
1498/2008	MORENO FERNANDEZ BLAS	26456253	11160 - BARBATE	H5677Z	28/06/08	160-1A	90,00 €

Palma del Río, 31 de julio de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 8.070

Negociado de Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
199/2008	DIAZ MUÑOZ MARIA CARMEN	80145730E	14700 - PALMA DEL RÍO	9829BVV	18/01/08	69-2-1D	120,00 €
1319/2008	TORRES RUIZ ENCARNACION	30523774Z	14700 - PALMA DEL RÍO	3554CJN	12/06/08	69-2-D	120,00 €
1023/2008	LEON TOMAS, RAFAEL	30809821X	14700 - PALMA DEL RÍO	8006BYH	18/05/08	69-2-F	90,00 €
555/2008	RANCHAL RUIZ SERGIO	50611652Z	14700 - PALMA DEL RÍO	CO5269AM	01/04/08	67-1-3A	150,00 €
1267/2008	GONZALEZ CAMPORA JAVIER R.	JOSE 42000051	14191 - LA CARLOTA	0700BMS	03/06/08	69-2-E	120,00 €
1223/2008	SANCHEZ MUÑOZ, MATIAS	28073998Z	14700 - PALMA DEL RÍO	7752DCL	02/06/08	69-2-G	90,00 €
514/2008	ONEVA LINARES ANTONIO ANGEL	30480339A	14700 - PALMA DEL RÍO	6893FJR	27/03/08	159-2D	90,00 €
985/2008	RODRIGUEZ NAVARRO JULIAN	30811010A	14700 - PALMA DEL RÍO	CO0688AT	17/05/08	67-1-3A	150,00 €
988/2008	AVILA BERNAL MANUEL	80116784X	14700 - PALMA DEL RÍO	LO4471U	17/05/08	67-1-3A	150,00 €
951/2008	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE	75633575F	14700 - PALMA DEL RÍO	C7626BPV	13/05/08	69-2-1D	120,00 €

Palma del Río, 31 de julio de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 8.071

Negociado de Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notifica-

ción de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes que obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
109/2008	VALERA MATEO MANUEL JESUS	44359567	14006 - CÓRDOBA	6586BZN	24/01/08	24-2-2A	100,00 €
1495/2007	SALDAÑA CABALLERO CANDIDA	30494965R	14700 - PALMA DEL RÍO	6269BGS	13/09/07	5-1-1B	400,00 €
714/2008	CORREDERA DE LA ASUNCION	45738264G	14700 - PALMA DEL RÍO	C7553BRX	17/04/08	99-1-2A	100,00 €
620/2008	ALMENARA TORRES OLGA MARIA	30951588M	14700 - PALMA DEL RÍO	C5842BTL	03/04/08	99-1-2A	100,00 €
547/2008	CORREDERA DE LA ASUNCION	45738264G	14700 - PALMA DEL RÍO	C8782BRT	31/03/08	5-1-1A	150,00 €
849/2008	NARANJO LOZANO IVAN	77126200R	14700 - PALMA DEL RÍO	C2963BSD	02/05/08	99-1-2A	100,00 €
604/2008	ESCRIBANO BERMUDO MARIA	80114477A	14700 - PALMA DEL RÍO	C5597BTK	02/04/08	99-1-2A	100,00 €
532/2008	MARTIN GUERRA MARIA JOSE	8015892L	14700 - PALMA DEL RÍO	C5788BPC	29/03/08	99-1-2A	100,00 €
827/2008	RUIZ REYES FRANCISCO JAVIER	45749546Q	14700 - PALMA DEL RÍO	C1688BST	26/04/08	99-1-2A	100,00 €
777/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	4466FBG	27/02/08	99-1-2A	100,00 €
776/2008	LOPEZ OLIVA JOSE ANTONIO	15403643Z	14700 - PALMA DEL RÍO	4466FBG	27/02/08	154-1	150,00 €
452/2008	CABALLERO AGUILAR, ROSARIO	30473274E	14700 - PALMA DEL RÍO	CO6192AU	26/03/08	69-2-E	120,00 €
741/2008	ROMERO LOPEZ JUAN DIEGO	30831543	14005 - CÓRDOBA	3414CVR	21/04/08	69-2-E	120,00 €
1086/2008	ORTIZ RODRIGUEZ FRANCISCO	47203600	14700 - PALMA DEL RÍO	21075AT	15/05/08	98-1-1A	100,00 €
1135/2008	SANTOS ESCRIBANO DAVID	80162005J	14700 - PALMA DEL RÍO	C5597BTK	16/05/08	99-1-2A	100,00 €
738/2008	SANTOS MORENO JOSE	30986457Y	14700 - PALMA DEL RÍO	C6324BLU	11/04/08	99-1-2A	100,00 €
263/2008	MARLICARU IONUT	X8335059C	14700 - PALMA DEL RÍO	5227BYZ	24/02/08	69-2-E	120,00 €
606/2008	ESCRIBANO BUIZA MARIA	30799515P	14700 - PALMA DEL RÍO	CARECE	02/04/08	99-1-2A	100,00 €
427/2008	JIMENEZ MELERO, JUAN	80132100P	14700 - PALMA DEL RÍO	05483BW	26/03/08	69-2-E	120,00 €
360/2007	MORENO LAZO JOSEFA	30502398M	14700 - PALMA DEL RÍO	CO8000AC	19/06/07	69-2-E	120,00 €

Palma del Río, 31 de julio de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 8.178 A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado, en el día de la fecha el siguiente:

DECRETO 2279/2008.- SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN DOS TENIENTES DE ALCALDE.-

Teniendo previsto ausentarme del municipio durante los días 3 a 18 de agosto de 2008, ambos inclusive, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, por medio del presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en los siguientes Tenientes de Alcalde:

- En D^a Natividad Isabel García López, Primera Teniente de Alcalde, durante los días 3 a 14 de agosto de 2008, ambos inclusive.

- En D. Andrés Rey Vera, Cuarto Teniente de Alcalde, durante los días 15 a 18 de agosto de 2008, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dése cuenta del presente decreto a la Corporación Municipal y a los interesados, D^a Natividad Isabel García López y D. Andrés Rey Vera, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Palma del Río, 31 de julio de 2008.— José Antonio Ruiz Almenara, El Alcalde-Presidente.

MONTURQUE

Núm. 8.072

A N U N C I O

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2008, el padrón colaborador de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al segundo trimestre del año 2008 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las ofici-

nas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos.- Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-administrativo.

Plazo de ingreso.- El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 14 de agosto al 14 de octubre de 2008. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso.- Oficinas Municipales, de 8'15 a 14'30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 28 de julio de 2008.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

LUCENA

Núm. 8.139

A N U N C I O

D. José Luis Bergillos López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en esta misma fecha ha dictado el siguiente DECRETO:

«Teniendo previsto ausentarme de la Alcaldía, por razones de descanso anual, durante el período del 6 al 29 de agosto próximo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y 23.3º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, por este mi Decreto,

VENGO EN DISPONER

Conferir delegación en favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican, durante los periodos y en las condiciones que también se expresan:

- Primer Tte. de Alcalde: D. Francisco de P^a Algar Torres, durante el periodo del 11 al 24 de agosto próximo (ambos inclusive).
- Segundo Tte. de Alcalde: D. José Cantizani Bujalance, durante el periodo del 6 al 10 de agosto próximo (ambos inclusive) y del 25 al 29 de igual mes (ambos inclusive).
- Ámbito de la delegación: Sustituirme en la totalidad de las funciones propias de esta Alcaldía.
- Publicación: De conformidad con el apartado 2º del artículo 47, en relación con igual número del artículo 44, ambos del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la presente delegación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Lucena, 1 de agosto de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 8.162

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 31 de julio de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 293/2008.-

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el próximo día 16 de agosto de 2008, a las 13'30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Manuela Navarro Jarabo el ejercicio de las atribuciones de ofi-

ciente del matrimonio civil para el día dieciséis de agosto de dos mil ocho, a las 13'30 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 31 de julio de 2008.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 8.163

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 31 de julio de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 296/2008.-

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Llano de las Coronadas de esta ciudad, el próximo día 16 de agosto de 2008, a las 19'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Manuela Navarro Jarabo el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para el día 16 de agosto de 2008, a las 19'00 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 31 de julio de 2008.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

POSADAS

Núm. 8.177

A N U N C I O

Con fecha del presente, he dictado la Resolución nº. 566/2008, que dice textualmente lo siguiente:

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 27 de Mayo de 2007, y constitución de la nueva Corporación Local en fecha 16 de Junio de 2007, se dictó por esta Alcaldía la Resolución nº 548/2007, en la que se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcalde, y a conferir delegaciones en dicho órgano colegiado y en determinados concejales, todo ello, al amparo de lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3, 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siendo necesaria la reorganización administrativa de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L., en adelante), 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre (R.O.F., en adelante),

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al amparo de lo preceptuado en los artículos 23 de la L.R.B.R.L. y 52 del R.O.F., a los/as Sres./as. Concejales/as siguientes:

- D. Juan Antonio Reyes Delgado.
- Dña. Angeles Pedrera Gómez.
- Dña. M^a. Felisa Borja Lozano.
- D. Antonio Cepedello Morales.

Segundo.- Para la sustitución de esta Alcaldía, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local (art. 23.3 de la L.R.B.R.L. y 46 del R.O.F.):

- Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Reyes Delgado.
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Angeles Pedrera Gómez.

- Tercer Teniente de Alcalde: Dña. M^a. Felisa Borja Lozano.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Antonio Cepedello Morales.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 28 de Julio de 2008.—El Alcalde., Fdo.: Guillermo Benítez Aguí.

DOÑA MENCIA

Núm. 8.180

D^a. María de Los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.008, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal Regulador de la Cesión y Uso del Espacio Interior de la Iglesia Vieja de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado alegaciones ni reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Doña Mencía, 30 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María de los Santos Córdoba Moreno.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.182

Habiendo solicitado Licencia Municipal de apertura para la actividad de «ALMACEN GASODOMESTICOS Y PIENSOS», en POLIGONO IND. LOS PINOS, NAVE, N^o 2 a instancia de «JOSEFINA SOLAZ ATIENZA, S.L.», por el presente oficio, se pone en su conocimiento que tal y como previene en el apartado a) del párrafo 2^o del artículo 30 del Reglamento de actividades, incluida dentro del Anexo III de la Ley de Protección Ambiental, ha sido abierta información pública por el término de VEINTE DIAS contados a partir de la presente notificación con el fin de que se practiquen cuantas observaciones pertinentes se estimen relacionadas con la mencionada solicitud.

Peñarroya-Pueblonuevo, 30 de julio de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

FUENTE-OBEJUNA

Núm. 8.498

A N U N C I O

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 17/7/2008 la Ordenanza Reguladora de Precio Libro «La Pintura del Renacimiento en Fuente Obejuna» se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor cuando se publique definitivamente el texto íntegro.

Fuente Obejuna a 11 de Agosto de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 8.499

A N U N C I O

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 17/7/2008 la Ordenanza Reguladora de Derechos de Exa-

men se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor cuando se publique definitivamente el texto íntegro.

Fuente Obejuna a 11 de Agosto de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 7.998

D^a Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 234/2008 por el fallecimiento sin testar de D. Liborio Pastor Ranchal ocurrido en Torrecampo (Córdoba) el día 12 de mayo de 2007 promovido por María de la Cruz Barea Pastor a su favor y de Antonio, Jacinto y Vicente Pastor Alcaide; Juan Antonio, Antonia, Francisco y Julio Pozo Pastor; Tomás, Josefa, Veredas, Antonio y Julio Barea Pastor, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 24 de julio de 2008.— La Secretaria, Amelia Vizcarro Cerezo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO

Núm. 8.137

De conformidad con el acuerdo plenario de 31 de julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto (regulación armonizada), oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de El Carpio
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 47/08
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: leasing para suministro de equipos e instalaciones de iluminación para calles y dependencias municipales mediante leasing según prescripciones técnicas.
 - b) Plazo de 84 meses
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto
4. Presupuesto base de licitación: 361.612,10 euros, y 57.177,12 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional: 10.848,36 €
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de El Carpio
 - b) Domicilio: Plaza de la Constitución.
 - c) Localidad y código postal: 14620
 - d) Teléfono: 957180021
 - e) Telefax: 957180386
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas.
- Fecha límite de presentación: el 22 de septiembre de 2008
 - Documentación a presentar: sobre A y B, según pliego
 - Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de El Carpio.
 - Entidad: Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba)
 - Domicilio: Plaza constitución nº 1
 - Localidad y código postal: El Carpio. 14620.
 - Admisión de variantes: No
9. Apertura de las ofertas.
- Entidad: Ayuntamiento de El Carpio.
 - Domicilio: Plaza Constitución nº 1
 - Localidad: El Carpio (Córdoba)
 - Fecha: el 3 de octubre de 2008 (el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10 horas.)
 - Hora: 10 horas
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de agosto de 2008.
14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/elcarpio.
En El Carpio, a 1 de agosto de 2008.—El Alcalde, Firmado.: Alfonso Benavides Jurado.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. EMACSA Núm. 7.920

Anuncio del Sistema de Clasificación de Proveedores

1. Nombre, Direcciones y Puntos de Contacto.
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. Dirección postal: c/ De los Plateros nº 1.14006 Córdoba. España. A la atención de: Antonio Jiménez Medina. Teléfono: 957 222 500. Correo electrónico: aguacor@emacsa.es Fax: (34) 957 222 536 Dirección de Internet (URL): www.emacsa.es
- Las solicitudes de inscripción deben enviarse a: Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía. c/ Exposición nº 30. 41927 Mairena del Aljarafe. España. A la atención de: Manuel Bermúdez Sánchez. Teléfono 955 600 126 Correo electrónico: cproveedores@asociacion-asa.es Fax: (34) 954 184 994. Dirección Internet (URL): www.scp-asa.es.
2. Principal actividad de la entidad adjudicadora: Ciclo integral del agua.
3. Denominación del Sistema de Clasificación establecida por la entidad adjudicataria: Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA.
4. Descripción de las obras, servicios o bienes que se proporcionarán mediante el sistema de clasificación: Este anuncio describe los grupos de contratos de suministros, servicios y obras en que, a efectos de la aplicación de la Ley 31/2007, sobre contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se va a utilizar el sistema de clasificación de proveedores de ASA. Los grupos son: Grupo 1. Obras e instalaciones. 1.1 Obras en redes. 1.2 Obras en instalaciones. 1.3 Obras en edificios. Grupo 2. Suministros generales 2.1 Ropa, calzado y equipos de seguridad personal y colectiva. 2.2 Material de oficina, equipos y suministros informáticos y material diverso. 2.3 Mobiliario y equipos para oficinas. 2.4 Materiales y equipos para edificios e instalaciones industriales generales. 2.5 Vehículos: compra, accesorios y alquiler. 2.6 Combustibles. 2.7 Electricidad, gas y otras fuentes de energía. 2.8 Arrendamiento financiero en general. Grupo 3. Suministros para el ciclo integral del agua. 3.1 Productos químicos. 3.2 Materiales y equipos para redes. 3.3 Contadores y aparatos de medida. 3.4 Materiales y equipos para laboratorio. 3.5 Materiales y equipos para instalaciones del ciclo integral. Grupo 5. Servicios generales. 5.1 Servicios de mantenimiento de edificios, instalaciones industriales generales y comunicaciones. 5.2 Servicios de correos y comunicaciones. 5.3 Servicios de seguros y auxiliares. 5.4 Limpieza de edificios e instalaciones generales. 5.5 Servicios

de vigilancia y seguridad. 5.6 Mantenimiento y servicios informáticos y servicios conexos. 5.7 Servicios profesionales diversos. 5.8 Otros servicios generales. Grupo 6. Servicios para el ciclo integral del agua. 6.1 Servicios de mantenimiento y conservación de redes. 6.2 Servicios de mantenimiento y conservación de instalaciones del ciclo integral. 6.3 Servicios de alquiler de maquinaria y vehículos con conductor y de otros equipos. 6.4 Servicios de coordinación de seguridad y conexos. 6.5 Servicios de atención telefónica. 6.6 Contratos de gestión de servicios relacionados con el ciclo integral.

5. Clasificación CPV :

65000000, 18000000, 19000000, 20000000, 21000000, 22000000, 23000000, 24000000, 25000000, 26000000, 27000000, 28000000, 29000000, 30000000, 31000000, 32000000, 33000000, 34000000, 35000000, 36000000, 40000000, 45000000, 50000000, 63000000, 64000000, 66000000, 67000000, 70000000, 72000000, 73000000, 74000000, 77000000, 78000000, 80000000, 85000000, 90000000, 93000000.

6. Condiciones de Participación.

Condiciones que deben cumplir los operadores económicos con vistas a su clasificación: El Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA ha sido establecido como un sistema común sectorial en el que, además de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., están incorporadas las siguientes empresas del Ciclo Integral del Agua: «Agua y Gestión, S.A.», «Aguas de Jerez Empresa Municipal, S.A.» «Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A.», «Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, Plan Écija», «Chiclana Natural, S.A.», «Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.», «Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.», «Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.» y «Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A.». La clasificación de proveedores se realiza en base a sus características fundamentales. Como condición que deben cumplir para la clasificación, los proveedores deben entregar la documentación que se les solicita y que está definida en el Anexo Técnico del Reglamento según su Nivel (documentación administrativa, técnica y económica, datos generales de la empresa, personal adscrito, sistemas de calidad, referencias y medios materiales, sistema de transferencia de riesgos, prevención de riesgos laborales, declaraciones responsables, etc.).

Métodos con los que se verificará cada una de dichas condiciones: La documentación es verificada para certificar su validez y adecuación de acuerdo a lo especificado en el Anexo Técnico del Reglamento.

7. Duración del sistema de clasificación: Duración indeterminada

8. Renovación del sistema de clasificación: Sí

Tramites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: Los proveedores registrados en el Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA deben renovar anualmente su adhesión, actualizando los documentos cuya vigencia expira, según lo marcado en el anexo técnico del Reglamento.

9. Información Adicional.

El acceso al Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA está permanentemente accesible para cualquier proveedor interesado en formar parte. El Sistema de Clasificación es una primera fase de selección para la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., que podrá establecer fases y criterios adicionales en aquellos trabajos que lo requieran. El Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA podrá ser utilizado por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. en los procedimientos restringidos y en los negociados como base para realizar la selección de proveedores. Las empresas inscritas no tendrán que presentar la documentación administrativa entregada y certificada en la inscripción para su participación en los procedimientos abiertos y en aquellos otros en que se utilice un anuncio ordinario. Las empresas que quieran participar en los procedimientos restringidos y negociados para la contratación de suministros, servicios y obras descritos en los grupos del apartado II.3 tendrán que estar inscritas en el Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA. Cuando lo considere adecuado, la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. podrá publicar anuncios para contratos específicos para cualquiera de los grupos y cualquier

presupuesto de licitación. Para cualquier información relacionada con el Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA y los procedimientos de contratación, los proveedores interesados pueden remitirse al contacto expresado en el apartado 1 para obtener el contacto más actualizado con los gestores del Sistema.

10. Fecha de publicación del anuncio en el DOUE, el 25 de Junio de 2008. Núm. 2008/S 121-162410.

Córdoba, 25 de Julio de 2008.— Director Gerente, Antonio Jiménez Medina.

COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS CÓRDOBA

Núm. 8.014

Publicación de Creación de Ficheros

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba, celebrada el día dieciséis de julio de dos mil ocho, por el que se aprueba por unanimidad la creación de los ficheros públicos automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba.

Artículo 1. Creación de ficheros públicos.

Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal «Colegiados y Sociedades Profesionales» y «Expedientes Colegiados y Sociedades» recogidos en el Anexo I y II de la presente disposición.

Artículo 2. Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados y manuales se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de seguridad de los ficheros automatizados y manuales que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba.

Artículo 4. Utilización de datos con fines de investigación.

En los casos en lo que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con este fichero, se realizará con datos disociados. Es caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin.

Artículo 5. Garantías y seguridad de datos.

El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en LOPD.

ANEXO I

1.- Responsable del fichero:

Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba.

2.- Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba.

3.- Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: Colegiados y Sociedades Profesionales.

Descripción de la finalidad y usos previstos: Recogida y tratamiento de datos de dentistas acreditados e inscritos y de los socios, administradores y representantes de las sociedades profesionales de la provincia de Córdoba para su registro y gestión administrativa así como para la realización de listas de peritos.

4.- Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado, registros públicos y otras personas.

Colectivos o categorías de interesados: Colegiados y socios y representantes de las sociedades profesionales.

5.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, número de colegiado, dirección, teléfono, firma, imagen.

- Datos de características personales.
- Datos académicos y profesionales.
- Datos de detalles de empleo.

6.- Medidas de seguridad exigibles:

Nivel Básico.

7.- Cesión o comunicación de datos:

Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España.

Colegios Profesionales.

Órganos Judiciales.

ANEXO II

1.- Responsable del fichero:

Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba.

2.- Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Córdoba.

3.- Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: Expedientes Colegiados y Sociedades.

Descripción de la finalidad y usos previstos: Recogida y tratamiento de datos de dentistas colegiados, de socios, administradores y representantes de las sociedades profesionales y de pacientes para el registro, tramitación y resolución de quejas, reclamaciones y denuncias así como para el control deontológico, disciplinario y ético de la práctica profesional.

4.- Origen y procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado.

Colectivos o categorías de interesados: Colegiados, socios, administradores y representantes de las sociedades profesionales y pacientes.

5.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.

- Datos de salud.

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, número de colegiado, dirección, teléfono, firma, imagen.

- Datos de características personales.

- Datos académicos y profesionales.

- Datos de transacciones de bienes y servicios.

6.- Medidas de seguridad exigibles:

Nivel Alto.

7.- Cesión o comunicación de datos:

Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España.

Colegios Profesionales.

Órganos Judiciales.

Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado.

Organismos Públicos.

Córdoba, 28 de julio de 2008.—El Presidente, Fdo.: José M^a Romeo Moya.